

# TAMAZUNCHALE

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

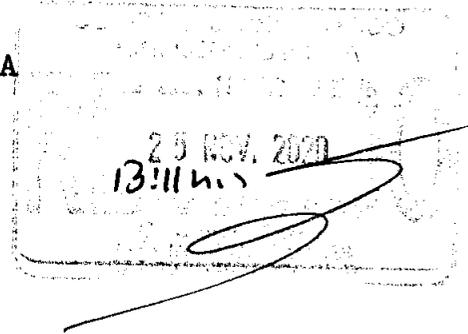
NO. DE OFICIO: 501/2018-2021

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE INICIATIVA

DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

TAMAZUNCHALE, SAN LUIS POTOSÍ., A 24 DE NOVIEMBRE DEL 2020.

DIP. LAURA PATRICIA SILVA CELIS  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA  
Y DESARROLLO MUNICIPAL  
DEL CONGRESO DEL ESTADO  
DE SAN LUIS POTOSÍ



PRESENTE.

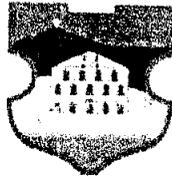
Por medio del presente, comunico a Usted que el H. Ayuntamiento del Municipio de Tamazunchale, S.L.P., se aprobó en sesión ordinaria de Cabildo número Quincuagésima Segunda, de fecha veintitrés de noviembre del 2020, la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021 del Municipio de Tamazunchale, S.L.P.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 31, inciso b, fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y 38, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y de conformidad con lo establecido en el artículo 112, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, solicito a Usted se someta a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado de San Luis Potosí, la mencionada iniciativa de Ley, para su discusión, aprobación, sanción y publicación correspondiente.

Para efectos de lo anterior, adjunto al presente encontrará la siguiente documentación:

1. Un tanto de la iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021 del Municipio de Tamazunchale, S.L.P.
2. Una copia certificada del acta de cabildo de fecha 23 de noviembre del 2020, que contiene la aprobación de la iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMAZUNCHALE 2018 - 2021  
Palacio Municipal S/N, Tamazunchale, S.L.P. Zona Centro, C.P. 79960  
Teléfono: (483)-36-181-20 E-mail: xsecretariaparticular2018-2021x@hotmail.com



# TAMAZUNCHALE

3. Un disco magnético que contiene en archivo Word, la iniciativa de la Ley de Ingresos 2021.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



ARQ. JUAN ANTONIO COSTA MEDINA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
TAMAZUNCHALE, S.L.P.

C.c.p. LC. MANUEL DE JESUS VARGAS RIVERA — TESORERO MUNICIPAL.  
C.c.p. LIC. EDGAR ALLAN COSS DOMINGUEZ — CONTRALOR MUNICIPAL.  
C.c.p. Archivo.

A'JACM\*\*\*||LC'MJVR\*\*||l'rjism\*\*

Autorizó: Profr. Bartolo Rangel Pérez — SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

TAMAZUNCHALE

23 Nov. 2021  
13:11h

H. AYUNTAMIENTO  
TAMAZUNCHALE  
2018 - 2021

AYUNTAMIENTO DE TAMAZUNCHALE, SAN LUIS POTOSÍ  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021  
DE LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA DE CABILDO  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

**Secretario del Ayuntamiento, Prof. Bartolo Rangel Pérez.** – Señores integrantes de este cabildo, informo a ustedes que por cuestiones de agenda, el Presidente tuvo que salir a atender asuntos atinentes a su encargo, por esa razón justifica su falta a esta Sesión de Cabildo, por lo que, atendiendo a lo establecido en el artículo 43 párrafo segundo y 74 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado Libre de San Luis Potosí; y 37 del Reglamento Interno de Cabildo, solicito respetuosamente a la C. Regidora Fabiola Berridi Echavarría para que actúe como Presidente de esta Asamblea y le pido que pase a ocupar el lugar de Presidente.

**Jefe de Asamblea, C. Fabiola Berridi Echavarría.** – Secretario, sírvase iniciar la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria Pública de Cabildo.

**Secretario del Ayuntamiento, Prof. Bartolo Rangel Pérez.** – Buenas tardes, señoras y señores integrantes de este cabildo, reunidos en la Sala de Cabildos de este H. Ayuntamiento, ubicada en el tercer nivel del Palacio Municipal, de Tamazunchale, S.L.P., **siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día veintitrés de noviembre del año dos mil veinte**, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 de la Constitución Política del Estado Libre de San Luis Potosí; 21 fracción I, 23 párrafo primero y 70 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 1, 3, 10 fracción I, 11, 33, 37, 40 y 54 del Reglamento interno de cabildo, vigente, a efecto de celebrar la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria Pública de Cabildo, procedo al siguiente pase de lista:

- |                       |  |                          |
|-----------------------|--|--------------------------|
| Presidente Municipal  | C. Juan Antonio Costa Medina.          | Tiene falta justificada. |
| Primer Síndico        | C. Wilfrido Reyes Román.               | Tiene falta justificada. |
| Segundo Síndico       | C. Mariana Barrera Martínez.           | Presente.                |
| Primer Regidor        | C. Fabiola Berridi Echavarría.         | Presente.                |
| Segundo Regidor       | C. Bulmaro González Izeta.             | Presente.                |
| Tercer Regidor        | C. Ma. Guadalupe Zavala Castillo.      | Presente.                |
| Cuarto Regidor        | C. Tatiano Pérez Martínez.             | Presente.                |
| Quinto Regidor        | C. Jesús Azuara Mendoza.               | Presente.                |
| Sexto Regidor         | C. Miguel Ortega García.               | Tiene falta justificada. |
| Séptimo Regidor       | C. Ernestina Mancera Maldonado.        | Presente.                |
| Octavo Regidor        | C. María Del Carmen Hernández Montiel. | Tiene falta justificada. |
| Noveno Regidor        | C. Emilio Hernández Méndez.            | Presente.                |
| Décimo Regidor        | C. Alda Nely Oliva Castillo.           | Presente.                |
| Décimo Primer Regidor | C. Tonantzin Callejas Martínez.        | Presente.                |



TAMAZUNCHALE



Décimo Segundo Regidor C. Agustin Garcia Rubio.

Presente. -----

Su servidor, Bartolo Rangel Pérez como Secretario, en términos de lo establecido por el artículo 44 del reglamento interno del cabildo de Tamazunchale, vigente. -----

**Secretario del Ayuntamiento, Prof. Bartolo Rangel Pérez.** – Informo a usted Jefa de esta Asamblea de la asistencia de un Síndico y de diez Regidores, existiendo quórum legal para sesionar válidamente.

**Jefe de Asamblea, C. Fabiola Berridi Echavarría.** – Declaro formal y legalmente instalada la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo y todos sus actos y acuerdos son legales y válidos. -----

**Jefe de Asamblea, C. Fabiola Berridi Echavarría.** – Secretario continúe con el desahogo del orden del día. -----

**Secretario del Ayuntamiento, Prof. Bartolo Rangel Pérez.** – Señores Síndicos y Regidores, el proyecto del orden del día que fue circulado en tiempo y forma para esta sesión ordinaria, es el siguiente:

- 1.- Pase de lista y Declaración de quorum. ¡Cumplido! -----
- 2.- Aprobación del Orden del Día. -----
- 3.- Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior. -----
- 4.- Presentación y en su caso aprobación del proyecto de Ley de Ingresos. -----
- 5.- Asuntos generales. -----
- 6.- Clausura de la sesión. -----

Sin embargo, dado el escaso tiempo que hay entre la sesión celebrada el viernes próximo pasado y la pronta y obvia resolución de esta, para la elaboración de las actas, propongo a ustedes retirar el punto número 3 relativo a la lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior. Por lo que, el orden del día quedaría de la siguiente manera:

- 1.- Pase de lista y Declaración de quorum. ¡Cumplido! -----
- 2.- Aprobación del Orden del Día. -----
- 3.- Presentación y en su caso aprobación de la propuesta de iniciativa de Ley de Ingresos 2021 del Municipio de Tamazunchale. -----
- 4.- Asuntos generales. -----
- 5.- Clausura de la sesión. -----

*Fabiola Berridi E.*



TAMAZUNCHALE

Jefe de Asamblea, C. Fabiola Berridi Echavarría. – Secretario someta a consideración de los presentes el orden del día.

MIENTO ALE, S.C.P. 2021 Secretario del Ayuntamiento, Prof. Bartolo Rangel Pérez. – Antes de someter a consideración el proyecto del orden del día, pregunto si alguien quiere hacer uso de la palabra en asuntos generales me lo indican para hacer el registro correspondiente:

- 1. Noveno Regidor, C. Emilio Hernández Méndez.
2. Tercer Regidor, C. Ma. Guadalupe Zavala Castillo.
3. Segundo Síndico, C. Mariana Barrera Martínez.
4. Séptimo Regidor, C. Ernestina Mancera Maldonado.

Secretario del Ayuntamiento, Prof. Bartolo Rangel Pérez. – De acuerdo, Señores integrantes, considerando que el proyecto de orden del día les fue allegado en tiempo y forma, y con la modificación que se plantea, está a su consideración la propuesta en los términos que ha sido leída, quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano en forma económica.

Secretario del Ayuntamiento, Prof. Bartolo Rangel Pérez. – Jefe de Asamblea el orden del día ha sido aprobado por unanimidad.

Jefe de Asamblea, C. Fabiola Berridi Echavarría. – Secretario continúe con el desahogo del orden del día.

Secretario del Ayuntamiento, Prof. Bartolo Rangel Pérez. – El siguiente punto del orden del día es el número 3.- relativo a la Presentación y en su caso aprobación de la propuesta de iniciativa de Ley de Ingresos 2021 del Municipio de Tamazunchale.

En este sentido hago de su conocimiento que en fecha 19 de noviembre próximo pasado, mediante oficio signado por el Tesorero Municipal, mediante el cual presenta, Sic... la propuesta de iniciativa de Ley de Ingresos 2021 del Municipio de Tamazunchale; y de conformidad con lo establecido por el artículo 31 inciso b) fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, que refiere:

Artículo 31. Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

b) En materia Normativa:

VI. Formular y remitir al Congreso del Estado para su aprobación, a más tardar el veinticinco de noviembre de cada año, su proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal siguiente. De no hacerlo así, se tomarán como iniciativas las leyes que hubiesen regido durante el año fiscal inmediato anterior.

Para tal efecto solicitamos al tesorero su intervención para la presentación del proyecto respectivo.

Fabiola Berridi Echavarría (handwritten signature)

NCS (handwritten initials)

(handwritten signature)



TAMAZUNCHALE

C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
PRESENTES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este instrumento jurídico se aplicará para el ejercicio fiscal 2021, establece los montos y conceptos de los ingresos por el cual la administración Municipal recibirá los recursos necesarios para satisfacer las necesidades, servicios prestados, y demandas de los ciudadanos que habitan en el mismo. Para lograr este objetivo, se establecen tasas, cuotas y tarifas con base a los principios de proporcionalidad, Equidad, Contribución y Legalidad, cuidando la capacidad económica de sus habitantes.

El Municipio de Tamazunchale, S.L.P. como cualquier otro Municipio del país, necesita de este ordenamiento para que pueda recaudar conceptos como Impuestos, Productos, Derechos y Aprovechamientos, " ingresos", derivados de la Ley De Hacienda Para Los Municipios Del Estado De San Luis Potosí y de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, Para que todos los ciudadanos originarios o a vecinados al Municipio tributen para contribuir al gasto público y contar con los servicios y necesidades que la ciudadanía demanda.

Derivado de la situación de salud que golpea al Municipio, y previendo que el ejercicio fiscal 2021, será un ejercicio que representará un esfuerzo mayor a toda la población, el ayuntamiento presenta una ley de ingresos con muy pocos cambios, tratando de apoyar e incentivar a los contribuyentes. Sin embargo es facultad y responsabilidad de la administración Municipal satisfacer las necesidades y servicios que presta, por lo que el enfoque para este ejercicio será la de actualizar los padrones de contribuyentes y no elevar las cuotas y tarifas ni crear nuevos cobros elevados, estableciendo medidas de prevención en salud, por lo que se mencionan en lo general los siguientes cambios:

Catastro: debido a que ya se está tomando en cuenta el tipo de predio de uso distinto al comercial y habitacional, se amplía el tipo de uso de suelo mixto, por los avalúos se ingresan dos incisos con el propósito de dar prioridad a la necesidad de la ciudadanía en obtener su documentación y que el factor tiempo es determinante; tratándose de personas del INSEN, jubilados y pensionados cubrirán el disminuyen del 70% al 50%.

Servicio de rastro: Por sacrificado (degüello, pelado, etc.) por cabeza, a) Ganado bovino, por cabeza incrementa de 0.78 uma a 0.80, h) Aves de corral, por cabeza cambia de cuota a uma \$2.26 pesos a 0.026 uma; II. Para quienes realicen estas prácticas en un lugar distinto al rastro municipal, y con previa autorización de la COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE SAN LUIS POTOSÍ COEPRIS, tendrán la obligación de pagar una cuota por cada evento de: aumenta debido a que según las tarifas de la ley de ingresos 2020 es más barato realizar esta actividad fuera del rastro que dentro de el, por lo que se igualan las cuotas excepto la de aves de corral, quedando a) Ganado bovino, por cabeza de 0.50 a 0.80, b) Ganado porcino, por cabeza de 0.30 a 0.42, c) Ganado ovino, por cabeza de 0.30 a 0.42, d) Ganado caprino, por cabeza de 0.30 a 0.42, e) Aves de corral, por cabeza de 3.00 a 0.035.

Servicio de Planeación: se propone un incremento de tasa en el art. 18 fracción I inciso a) para comercio, mixto y de servicios: que están desde 7 hasta 17 uma, modificar la escala quedando de 10 a 25 uma, y para el giro industrial o de transformación toda su escala que va desde 17.50 hasta 26.00 quedando desde 35.00 hasta 52.00. Con esto se pretende una mejor captación, tratando de regular las licencias de construcción, y no cargar tributación a otros conceptos. Quien cuenta con recurso para invertir, puede apoyar al municipio; II. Por la expedición de factibilidades de uso de suelo para construcción de vivienda, e) Por otras constancias y certificaciones que se expidan en esta materia se cobrará una cuota de: aumenta de 2.10 a 3.00 uma buscando captar mayor tributación y poner atención en rubro dentro del ordenamiento que no son utilizados; VII. Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10 mil metros cuadrados y no requiera del trazo de vías públicas se cobrará por metro cuadrado o fracción. Aumenta de 0.01 a 0.02 uma, pero disminuye el punto VIII. Por la autorización de fusión de predios, por metro cuadrado o fracción de la superficie total se cobrará de 0.03 a 0.02. Por lo que de un punto a otro se compensa el mismo monto; en el punto d) Guarniciones o banquetas de concreto, aumenta de 1.18 a 3.00 uma, el costo de reparación de las guarniciones o banquetas es muy alto comparado con lo que se cobra y aun así no compensa el daño; XVI. Por expedición de acta de entrega recepción de fraccionamiento por parte de la dirección de obras públicas, se cobrará de acuerdo a lo siguiente: c) Fraccionamiento de densidad alta y media, mixto (comercio y habitacional), d) Fraccionamiento de densidad baja o residencial, mixto (comercio y habitacional), e) Fraccionamiento industrial, los tres puntos disminuyen de 50 a 25 uma, el objetivo de esta disminución es incentivar el uso de este concepto; En el punto Licencia de uso de suelo, VI. Termoelectricas y gasoductos: Por el refrendo de uso de suelo cambia de 1200 a 1224 lo que aumenta un 2 %; En el punto El derecho que se cobre en materia de permisos para construir en cementerios se causará conforme a los

SEC  
ESTADOS

H. AY  
TAMAZI  
20

Felicia Bonilla

No



# TAMAZUNCHALE

siguientes conceptos y cuotas, I. Panteón municipal ubicado en San Miguel y Loma Bonita. a) Por los permisos de construcción de fosas y gavetas, 1. Fosa, por cada una, 2. Bóveda, por cada una, 3 Gaveta, por cada una, aumentan los tres conceptos de 1.00 uma a 3.00 uma, existe rezago en cuanto a administración y actualización para mantenimiento en el uso de nuestras instalaciones en general.

**Servicio de Registro Civil:** cambia los puntos desde el I hasta el XV de cuota a uma, además, modifica el punto X. Constancia de inexistencia: con un valor de \$ 84.50 pesos, quedando: X. Constancia de inexistencia: a) De nacimiento, defunción, matrimonio, b) De soltería, de extemporaneidad. Con un valor de 1.00 y 1.15 uma respectivamente, por otro lado se elimina el punto XI. Expedición de copias certificadas de actas de nacimiento para ingreso a educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, XIII. Por la inscripción de actas de registro civil respecto de actos celebradas por mexicanos en el extranjero y XVI. Impresión de curp.

**Servicio de Licencias Publicidad y Anuncios:** en el punto XXV. Brincolines, globos y aparatos para publicar por día, XXVI. Anuncios tipo bandera, colocados en vía pública por año, por metro cuadrado aumenta de 0.00 a 1.50 y 5.00 uma respectivamente, se busca la tributación de otros medios de publicidad; en el punto XXVI. Anuncios tipo bandera, colocados en vía pública por año, por metro cuadrado, Tratándose de permisos para anuncios publicitarios de eventos y espectáculos artísticos, los promotores cubrirán un depósito en efectivo o cheque certificado por la cantidad de: cambia de cuota de \$6,000.00 a 69.10 uma.

**Servicios Catastrales:** se incluyen los puntos Avalúo para el siguiente día hábil y Avalúo para el mismo día hábil con un monto de 6.00 y 7.00 uma respectivamente.

**Servicios de ecología y medio ambiente:** en el punto IV. Por el Derecho de Impacto Ambiental de obras o actividades cuya evaluación corresponda al Municipio, se cobrará conforme a los conceptos siguientes: e) El cobro por el otorgamiento de la licencia ambiental Municipal de los establecimientos comerciales y de servicios, que generen emisiones a la atmosfera. Aumenta de 11 a 15 uma.

### Otros derechos:

**Arrendamiento de Inmuebles, Loc. y Esp. Físicos** fracciones I al V cambian de cuota a uma

**Infracción Ley ambiental:** se crean los puntos a) No contar con el equipo necesario para mitigar emisiones contaminantes requerido por las autoridades, b) Disposición ilícita de áreas verdes y/o destrucción de la vegetación, por metro cuadrado, c) Realizar combustiones al aire libre sin autorización de las autoridades, con un valor de 10, 1.0 y 5 uma respectivamente. Y los incisos: o) Por quemar basura orgánica e inorgánica, p) Por no separar la basura en orgánica e inorgánica en establecimientos comerciales: 1) De particulares 2) De personas morales, q) Por descargar aguas residuales en mantos acuíferos, ríos, arroyos, sin autorización de la autoridad correspondiente: 1) De particulares 2) De establecimientos y personas morales con 5, 15 30 y 50 uma respectivamente

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se presenta para el ejercicio 2021 la política de ingresos, la estimación de los ingresos, la propuesta de deuda pública, los ingresos derivados de financiamiento, y el saldo y composición de la deuda.

## POLITICAS DE INGRESO

Para el Ejercicio Fiscal 2021, el Municipio de Tamazunchale, S.L.P., actuará conforme a las siguientes políticas de Ingresos:

- Perfeccionar la recaudación en materia de contribuciones.
- Establecer un diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de los recursos públicos.

## ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS

Para el año 2021 se estima tener un ingreso por un monto de \$ 446,277,646.75 (cuatrocientos cuarenta y seis millones doscientos setenta y siete mil seiscientos cuarenta y seis pesos 75/100 m.n.), con los que se cubrirán las necesidades básicas y de crecimiento para el Municipio de Tamazunchale, S.L.P.

## PROPUESTA DE DEUDA PÚBLICA

Por su parte se prevé una deuda pública durante el año 2021 en cantidad de \$0.00 (cero pesos), para ejercerla en.

*Fabriceo Borralde*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



# TAMAZUNCHALE

## SALDO Y COMPOSICIÓN DE LA DEUDA

Para el año 2021, el saldo y composición de la deuda se integra de la forma siguiente:

- Porción crédito de largo plazo \$21,610,552.88

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMAZUNCHALE  
2018

## INDICADORES DEL INGRESO

En cumplimiento al artículo 17 de la ley de presupuesto y responsabilidad hacendaria del estado y municipios de San Luis Potosí se presentan los indicadores de desempeño el cual incluye estrategias y metas el cual está alineado al eje del plan municipal de desarrollo política y Gobierno

Nombre del indicador	objetivo	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Periodo de medición	Fuente de medición	Unidad responsable del indicador Ingresos	Significado
Variación porcentual en la recaudación de los ingresos propios Municipales	Determinar la eficiencia presupuestal en un periodo	$(\text{Ingresos propios del año actual}) / (\text{Ingresos propios de año anterior}) * 100$	%	mensual	Ejecución presupuestal		Un mayor porcentaje implica mayor eficiencia en la programación y mayor capacidad de ejercicio de los ingresos

## LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P. PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021

### TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I

**ARTÍCULO 1°.** Esta Ley es de orden público y tiene por objeto establecer los distintos conceptos de ingresos que pueda obtener el Municipio de **Tamazunchale, S.L.P.**, durante el Ejercicio Fiscal que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, así como en su caso precisar los elementos que los caracterizan y señalar las tasas y tarifas aplicables.

**ARTÍCULO 2°.** Cuando en esta Ley se haga referencia a la **UMA** se entenderá que es la **Unidad de Medida y Actualización, en valor diario**, utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en la presente Ley. El valor diario de la UMA será el publicado cada año por el INEGI.

**ARTÍCULO 3°.** Las cantidades que resulten de la aplicación de tarifas y cuotas, se ajustarán de conformidad con la siguiente:

*Fabido Bando E.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures]*



TAMAZUNCHALE

CANTIDADES	UNIDAD DE AJUSTE
Desde \$ 0.01 y hasta \$ 0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde \$ 0.51 y hasta \$ 0.99	A la unidad de peso inmediato superior

ARTÍCULO 4º. En el Ejercicio Fiscal 2021 el Municipio de Tamazunchale, S.L.P., percibirá los ingresos que provengan de los conceptos y en las cantidades estimadas siguientes:

Municipio de Tamazunchale, S.L.P.		Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021		
<b>Total</b>		\$ 446,277,646.75
<b>1 Impuestos</b>		
11 Impuestos sobre los ingresos		5,197,484.28
12 Impuestos sobre el patrimonio		-
13 Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones		5,197,484.28
14 Impuestos al comercio exterior		-
15 Impuestos sobre Nóminas y Asimilables		-
16 Impuestos Ecológicos		-
17 Accesorios		-
18 Otros Impuestos		-
19 Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		-
<b>2 Cuotas y Aportaciones de seguridad social</b>		
21 Aportaciones para Fondos de Vivienda		-
22 Cuotas para la Seguridad Social		-
23 Cuotas de Ahorro para el Retiro		-
24 Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social		-
25 Accesorios		-
<b>3 Contribuciones de mejoras</b>		
31 Contribución de mejoras por obras públicas		-
39 Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		-
<b>4 Derechos</b>		
41 Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público		17,238,333.93
42 Derechos a los hidrocarburos (Derogado)		-
43 Derechos por prestación de servicios		-
44 Otros Derechos		16,963,237.14
45 Accesorios		275,096.79
49 Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		-
<b>5 Productos</b>		
51 Productos		5,645,724.87
52 Productos de capital (Derogado)		5,645,724.87
59 Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		-
<b>6 Aprovechamientos</b>		

Talaida Barridite

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



# TAMAZUNCHALE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYU  
TAMAZUNCHALE  
201

	2,223,988.84
61 Aprovechamientos	2,223,988.84
62 Aprovechamientos Patrimoniales	-
63 Accesorios	-
69 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
<b>7 Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>	-
71 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	-
72 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	-
73 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	-
74 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	-
75 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-
76 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-
77 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	-
78 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	-
79 Otros Ingresos	-
<b>8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>415,972,114.83</b>
81 Participaciones	145,367,005.85
82 Aportaciones	237,409,936.74
83 Convenios	19,827,187.81
84 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	13,367,984.43
85 Fondos Distintos de Aportaciones	-
<b>9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	-
91 Transferencias y Asignaciones	-
92 Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	-
93 Subsidios y Subvenciones	-
94 Ayudas Sociales (Derogado)	-
95 Pensiones y Jubilaciones	-
96 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	-
97 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	-
<b>0 Ingresos derivados de Financiamientos</b>	-
01 Endeudamiento interno	-
02 Endeudamiento externo	-
03 Financiamiento Interno	-

En cumplimiento con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, el

*Fabrizio Bondi e*

Acuerdo por el que se emite la Clasificación por Fuente de Financiamiento y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; se incluyeron los objetivos anuales, estrategias y metas, **Anexo I**; las proyecciones de ingresos a un año, adicional al ejercicio fiscal en cuestión, **Anexo II**; los resultados de los ingresos a un año, adicional al ejercicio fiscal en cuestión, **Anexo III**; el Clasificador por Rubro de Ingresos identificando la Fuente de Financiamiento, **Anexo IV**; el Calendario de Ingresos base mensual, **Anexo V**; y Riesgos Relevantes, **Anexo VI**. Asimismo con base en lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción II, del artículo 38, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se incorpora el comparativo de la Ley vigente con la iniciativa propuesta, puntualizando los incrementos, decrementos, creaciones o derogaciones de las contribuciones, **Anexo VII**; y la metodología para el cálculo de la Tarifa Media de Equilibrio, según lo ordenado en los artículos 79, fracción X y 173 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, **Anexo VIII**.

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LOS IMPUESTOS**

**CAPÍTULO I  
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS**

**SECCIÓN ÚNICA  
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

**ARTÍCULO 5º.** Para la aplicación de este impuesto se estará a lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí.

La tasa será el	
de la base establecida en dicha ley; excepción hecha de lo que se refiera a funciones de teatro y circo que cubrirán la tasa del	11%
Conforme al anexo 5 del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.	4%

**CAPÍTULO II  
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO**

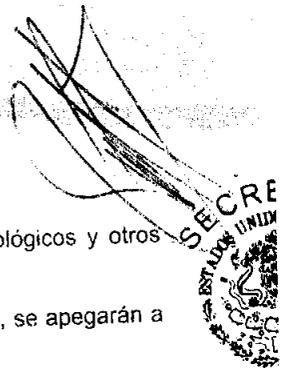
**SECCIÓN PRIMERA  
PREDIAL**

**ARTÍCULO 6º.** El impuesto predial se calculará aplicando la tasa que corresponda de acuerdo al tipo de predio y sobre la base gravable que señala la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí, conforme a lo siguiente:

I. Para predios urbanos, suburbanos y rústicos, según el caso, se observarán las siguientes tasas:

	AL MILLAR
a) Urbanos y suburbanos habitacionales:	
1. Predios con edificaciones tipificadas como de interés social o vivienda popular y popular con urbanización progresiva	0.86
2. Predios distintos a los del inciso anterior con edificación o cercados	1.23
3. Predios no cercados	1.47
b) Urbanos y suburbanos destinados a comercio o servicios:	
1. Predios con edificación o sin ella	1.47
c) Urbanos y suburbanos destinados a uso industrial:	
1. Predios destinados al uso industrial	1.48
d) Urbanos y suburbanos destinados a uso mixto (habitacional y comercial)	1.37
e) Predios rústicos:	
1. Predios de propiedad privada	0.86
2. Predios de propiedad ejidal	0.58
f) Instituciones religiosas	0.88

*Roberto Bondi*



II. No causarán el impuesto, previa autorización del cabildo, los predios rústicos cuando por factores climatológicos y otros ajenos a la voluntad de los productores, se haya originado la pérdida total de la producción.

Cuando los propietarios o poseedores de predios urbanos, suburbanos o rústicos no los tengan empadronados, se apegarán a lo que establece la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

En todo caso, el importe mínimo a pagar por el impuesto predial nunca será inferior a la suma que resulte de, y su pago se hará en una exhibición.

UMA 4.30 H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMAZUNCHALE 2018

**ARTÍCULO 7º.** Tratándose de personas mayores de 60 años, discapacitados, así como jubilados y pensionados, previa identificación oficial, cubrirán el 50% del impuesto predial de su casa habitación. En caso de que el contribuyente sea propietario de dos o más predios, solo se aplicará el descuento mencionado en este artículo al lugar donde habita.

**ARTÍCULO 8º.** Los contribuyentes de predios rústicos de propiedad privada en el impuesto predial que tributen en tarifa mínima y paguen en los tres primeros meses del año, se les establece un estímulo fiscal, mismo que se aplicará de la manera siguiente:

	VALOR CATASTRAL		% DE LA TARIFA MINIMA A PAGAR	
		Hasta \$		
a)		50,000	50.00%	(2.16 UMA)
b)	De \$	50,001 a \$ 100,000	62.50%	(2.67 UMA)
c)	De \$	100,001 a \$ 150,000	75.00%	(3.24 UMA)
d)	De \$	150,001 a \$ 200,000	87.50%	(3.78 UMA)
e)	De \$	200,001 a \$ 295,000	100.00%	(4.32 UMA)

Los contribuyentes que sean beneficiados con el estímulo previsto en este Artículo, no se les aplicarán los descuentos señalados en el Artículo Cuarto Transitorio de esta Ley.

**ARTÍCULO 9º.** Los contribuyentes de predios rústicos de ejidales en el impuesto predial que tributen en tarifa mínima y paguen en los tres primeros meses del año, se les establece un estímulo fiscal, mismo que se aplicará de la manera siguiente:

	VALOR CATASTRAL		% DE LA TARIFA MINIMA A PAGAR	
		Hasta \$		
a)		50,000	50.00%	(2.16 UMA)
b)	De \$	50,001 a \$ 100,000	62.50%	(2.67 UMA)
c)	De \$	100,001 a \$ 200,000	75.00%	(3.24 UMA)
d)	De \$	200,001 a \$ 300,000	87.50%	(3.78 UMA)
e)	De \$	300,001 a \$ 440,000	100%	(4.32 UMA)

Los contribuyentes que sean beneficiados con el estímulo previsto en este Artículo, no se les aplicarán los descuentos señalados en el Artículo Cuarto Transitorio de esta Ley.

**SECCIÓN SEGUNDA DE PLUSVALÍA**

**ARTÍCULO 10º.** Este impuesto se causará por el incremento en el valor de los bienes inmuebles urbanos, suburbanos y rústicos del municipio que obtengan sus propietarios o poseedores en razón de la realización de una obra ejecutada total o parcialmente con recursos municipales.

La base del impuesto será la diferencia entre el último valor catastral del predio y el que les corresponda con posterioridad a la terminación de la obra pública; éste último será determinado por la autoridad catastral municipal o por perito valuador autorizado.

La tasa de este impuesto será de sobre la base gravable; y en ningún caso será menor a

1.42%  
UMA  
4.32

Este impuesto se causará por una sola vez, sin exención del pago referente al impuesto predial; debiéndose liquidar antes de que transcurran 30 días hábiles de la notificación por parte de la autoridad municipal.

*Fabriceo Benavides*

**SECCIÓN TERCERA**

TAMAZUNCHALE

ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTROS DERECHOS REALES

ARTÍCULO 11°. Este impuesto se causará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

Se pagará aplicando la tasa neta del a la base gravable,	1.42%
no pudiendo ser este impuesto en ningún caso inferior al importe resultante de	UMA 4.32
Para los efectos de vivienda de interés social y vivienda popular se deducirá de la base gravable el importe de	UMA 16.20
elevados al año y del impuesto a pagar resultante se deducirá el	50%
Se considerará vivienda de interés social aquella cuyo valor global al término de la construcción no exceda de	UMA 21.00
elevados al año; se considerará vivienda de interés popular aquella cuyo valor global al término de la construcción no exceda de	
elevados al año, siempre y cuando el adquirente sea persona física y no tenga ninguna otra propiedad.	31.50

La primera asignación o titulación que se derive del "Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos" en los términos de la Ley Agraria, no son sujeta de este impuesto.

CAPÍTULO III ACCESORIOS DE IMPUESTOS

ARTÍCULO 12°. Las multas, recargos y gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los impuestos, se regirán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

TÍTULO TERCERO DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

CAPÍTULO ÚNICO CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 13°. Estos ingresos se regirán por lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

TÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO I DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES

SECCIÓN ÚNICA POR LA CONCESION DE SERVICIOS A PARTICULARES

ARTÍCULO 14°. Las concesiones para la explotación de los servicios de agua, basura, panteones y otros servicios concesionables, se otorgarán previa autorización de las dos terceras partes de los integrantes del cabildo y la aprobación del Congreso del Estado, a las personas físicas o morales que ofrezcan las mejores condiciones de seguridad e higiene en la prestación del servicio de que se trate y cubran las características exigidas; y generarán los ingresos que en cada caso se determinen conforme a su título de concesión.

CAPÍTULO II DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SECCIÓN PRIMERA

Fabida Bendí e

# TAMAZUNCHALE

## SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO

Es competencia del Organismo Operador De Agua Potable, Alcantarillado Y Saneamiento De Tamazunchale, publicar sus cuotas y tarifas para el ejercicio fiscal 2021



H. AYUI  
TAMAZUN  
2011

### SECCIÓN SEGUNDA SERVICIOS DE ASEO PÚBLICO

**ARTÍCULO 15°.** El cobro del derecho que se derive de la prestación de los servicios de aseo público se causará de acuerdo con los conceptos y cuotas siguientes:

	UMA
I. Por recolección de basura con vehiculos del ayuntamiento, incluyendo uso de relleno sanitario, por cada evento se cobrará:	1.50
a) Eventos particulares en salones para eventos sociales	5.77
b) Establecimientos comerciales, de servicios, supermercados o prestadores de servicios cuando la cantidad de basura exceda los cincuenta kilogramos	11.55
c) Establecimientos industriales que generen basura no peligrosos	15.00
d) Por la recolección de basura en lugares públicos, donde se realizan espectáculos o eventos similares se cobrarán por día, por personas físicas o morales y/o instituciones locales.	
II. Por uso de relleno sanitario con vehiculos particulares, por cada evento se cobrará:	3.15
a) Desechos comerciales o de servicios	6.30
b) Desechos industriales no peligrosos	

### SECCIÓN TERCERA SERVICIOS DE PANTEONES

**ARTÍCULO 16°.** El derecho que se cobre por los servicios de panteones, se causará conforme a las siguientes tarifas:

	UMA
I. En materia de inhumaciones:	GRANDE
a) Inhumación a perpetuidad con bóveda	15.00
b) Inhumación a perpetuidad sin bóveda	15.00
c) Inhumación temporal	10.00
II. Por otros rubros:	UMA
a) Sellada de fosa	10.50
b) Exhumación de restos	10.50
c) Constancia de perpetuidad	10.50
d) Certificación de permisos	1.43
e) Permiso de traslado dentro del Estado	2.73
f) Permiso de traslado nacional	6.19
g) Permiso de traslado internacional	21.00
h) Servicio de acarreo y tirado de escombros	3.50
i) Adquisición de lote de 2.40 por 1.10 metros de ancho	60.00

### SECCIÓN CUARTA SERVICIOS DE RASTRO

**ARTÍCULO 17°.** Los servicios por degüello haciendo uso del rastro municipal que preste el ayuntamiento causarán pago, según el tipo de ganado conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	UMA
a) Ganado bovino, por cabeza	0.80
b) Ganado porcino, por cabeza	0.42

*Fabida Bendi E*

*Vo*

c) Ganado ovino, por cabeza	0.42
d) Ganado caprino, por cabeza	0.42
e) Aves de corral, por cabeza	0.026
I. El personal externo del ayuntamiento que haga uso del rastro en la prestación del servicio de matanza de cualquier tipo de ganado aportará, por día laborado.	<b>UMA</b> 2.00
II. Para quienes realicen estas prácticas en un lugar distinto al rastro municipal, y con previa autorización de la Comisión Estatal Para La Protección Contra Riesgos Sanitarios De San Luis Potosí COEPRIS, tendrán la obligación de pagar una cuota por cada evento de:	
<b>CONCEPTO</b>	<b>UMA</b>
a) Ganado bovino, por cabeza	0.80
b) Ganado porcino, por cabeza	0.42
c) Ganado ovino, por cabeza	0.42
d) Ganado caprino, por cabeza	0.42
e) Aves de corral, por cabeza	0.035
III. Por servicio de uso de corral por día:	
<b>CONCEPTO</b>	<b>UMA</b>
a) Ganado bovino, por cabeza	0.10
b) Ganado porcino, por cabeza	0.10
c) Ganado ovino, por cabeza	0.10
d) Ganado caprino, por cabeza	0.10
Ganado que venga caído o muerto, siempre y cuando sea en el traslado de su lugar de origen al rastro, se cobrará la cuota anterior, previa certificación del Médico Veterinario Zootecnista asignado	50%

**SECCIÓN QUINTA  
SERVICIOS DE PLANEACIÓN**

**ARTÍCULO 18º.** El cobro del derecho que se derive de la prestación de los servicios de planeación se causará de acuerdo con los conceptos y cuotas siguientes:

I. Las licencias y permisos para construcción, reconstrucción y demolición, se otorgarán mediante el pago de los siguientes derechos:

a) Por las licencias de construcción se cobrará conforme al valor del costo de construcción, las siguientes tasas:

1. Para casa habitación:		AL MILLAR	
DE \$	1	HASTA \$	20,000
\$	20,001	\$	40,000
\$	40,001	\$	50,000
\$	50,001	\$	60,000
\$	60,001	\$	80,000
\$	80,001	\$	100,000
\$	100,001	\$	300,000
\$	300,001	\$	1,000,000
\$	1,000,001		en adelante
			6.00
			7.00
			8.00
			9.00
			11.00
			12.00
			13.00
			14.00
			15.00

2. Para comercio, mixto o de servicios:		AL MILLAR	
DE \$	1	HASTA \$	20,000
\$	20,001	\$	40,000
\$	40,001	\$	50,000
\$	50,001	\$	60,000
\$	60,001	\$	80,000
\$	80,001	\$	100,000
			10.00
			12.00
			13.00
			15.00
			16.00
			18.00

*Tatiana Brindis*

TAMAZUNCHALE

\$ 100,001	\$ 300,000	19.00
\$ 300,001	\$ 1,000,000	22.00
\$ 1,000,001	en adelante	25.00
		<b>AL MILLAR</b>
3. Para giro industrial o de transformación:	HASTA \$ 100,000	35.00
DE \$ 100,001	\$ 300,000	39.00
\$ 300,001	\$ 1,000,000	41.00
\$ 1,000,001	\$ 5,000,000	45.00
\$ 5,000,001	\$ 10,000,000	48.00
\$ 10,000,001	en adelante	52.00

ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
 H. AYUNTAMIENTO  
 TAMAZUNCHALE  
 2018

Por regulación de licencia de construcción de fincas construidas o en proceso de construcción, así como las omisiones de las mismas y que sean detectadas por la autoridad, mediante el procedimiento de inspección que al efecto establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, o por denuncia ciudadana, llevadas a cabo sin autorización, los directores responsables de obra y/o propietarios de las mismas pagarán el **doblo** de la cantidad que corresponda sin perjuicio de la sanción que resulte aplicable.

a) Solamente se podrá autorizar como autoconstrucción un cuarto o pieza, por metro cuadrado con un cobro de Sólo se dará permiso para construir hasta 30 metros cuadrados sin presentar planos; pero si ya existen o se construye más, los propietarios deberán presentar los planos respectivos para su aprobación y pagar los derechos correspondientes a esta Ley.	UMA	0.80
b) Por la licencia para remodelación y reconstrucción de fincas se cobrará el de lo establecido en el punto I inciso a) de este artículo y deberán cubrir los mismos requisitos que en la construcción, y en ningún caso el cobro será menor a	UMA	50%
c) Por los permisos para demoler fincas se cubrirá este derecho pagando el de lo establecido en el punto I inciso a) de este artículo.	UMA	1.50
d) La inspección de obras será	UMA	5.00
e) Por reposición de planos autorizados según el año que correspondan se cobrarán las cantidades siguientes:	Sin costo	
1990-2021	UMA	2.62
1989 y anteriores	UMA	2.83
f) Por la expedición de licencia de construcción, para instalación de cualquier tipo de infraestructura que soporte equipo de telefonía celular y/o internet o cualquier sistema de telecomunicaciones se cobrarán.	UMA	525.00
g) Por la expedición de licencia de construcción para la instalación de casetas telefonía de cualquier tipo de zonas habitacionales se pagará por unidad.	UMA	25.00
h) Por la expedición de licencia de construcción para la instalación de casetas telefonía de cualquier tipo de zonas comerciales se pagará por unidad.	UMA	50.00
i) Para la expedición de licencia de construcción para instalación de cualquier tipo de estructura que soporte anuncios publicitarios hasta seis metros de altura se cobrará	UMA	40.00
j) Para la expedición de licencia de construcción para instalación de cualquier tipo de estructura que soporte anuncios publicitarios por más de seis metros de altura se cobrará	UMA	50.00
k) Por la devolución de documentación procesada, cancelación de trámites de licencia de construcción se cobrará	UMA	2.50
l) Por el plan de desarrollo urbano en disco compacto se cobrará	UMA	1.50
m) Por planos de de plan de desarrollo urbano por cada uno se cobrará	UMA	3.00
II. Por la expedición de factibilidades de uso de suelo para construcción de vivienda:	UMA	
a) Para la construcción de vivienda en términos generales, se cobrarán por cada una.	UMA	15.75
b) Para comercio, mixto y servicios se cobrarán por cada una.	UMA	17.32
c) Para industrias o transformación y las demás no contempladas en el párrafo anterior, se cobrará por cada una.	UMA	23.10
d) Tratándose de vivienda de interés social o popular y popular con urbanización progresiva, se cobrará como sigue:	UMA	
1. En vivienda de interés social se cobrará el de la tarifa aplicable en el punto I inciso a) de este artículo.	UMA	60%
2. En vivienda popular y popular con urbanización progresiva se cobrará el de la tarifa aplicable en el punto I inciso a) de este artículo.	UMA	75%

Fabrice Benid E.

*(Handwritten signatures and marks)*

TAMAZUNCHALE

ARLA  
MUNICIPAL  
MIENTO  
ALE, S.L.P.  
2021

e) Por otras constancias y certificaciones que se expidan en esta materia se cobrará una cuota de	3.00
III. Los servicios de aprobación de planos y alineamientos serán pero el propietario y/o director responsable de obra deberá colocar la banda de obra autorizada expedida por la Dirección de Obras Públicas en el sitio de la obra en lugar visible, de lo contrario se cobrará una sanción por el equivalente a	Sin costo UMA 3.15
IV. Por registro como director responsable de obra se cobrará por inscripción una cuota de	6.00
y por refrendo anual,	4.00
el cual deberá cubrirse durante los primeros dos meses del año.	
V. Por el dictamen y aprobación de estimaciones que presenten los contratistas de las obras que contrate el ayuntamiento se cobrará una tasa de	AL MILLAR 5.00
sobre el monto de la estimación, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.	
VI. Por la elaboración de dictamen de seguridad en establecimientos que lo requieran por ley, se cobrará en función de los costos incurridos al contratar especialistas del ramo.	UMA 10.00
VII. Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10 mil metros cuadrados y no requiera del trazo de vías públicas se cobrará por metro cuadrado o fracción.	0.02
Por el excedente de metros cuadrados se cobrará el por metro cuadrado o fracción.	0.03
VIII. Por la autorización de fusión de predios, por metro cuadrado o fracción de la superficie total se cobrará	0.02
IX. Por la autorización de retificación de predios, por metro cuadrado o fracción se cobrará	0.015
X. Por el permiso de ruptura por metro cuadrado o fracción se cobrará conforme a lo siguiente:	UMA
a) De piso, vía pública en lugar no pavimentado	0.61
b) De calles revestidas de grava conformada	1.18
c) De concreto hidráulico o asfáltico	3.10
d) Guarniciones o banquetas de concreto	3.00
Los pavimentos de las calles o banquetas no podrán romperse sin previa autorización o requisición que señale el ayuntamiento, y ésta exigirá la reposición en todos los casos de ruptura.	
XI. Por el permiso temporal no mayor a un mes por utilización de la vía pública:	
a) Andamios o tapiales por ejecución de construcción o remodelación	1.00
b) De grava conformada	0.52
c) Retiro de la vía pública de escombro	1.05
XII. Por licencia de la ubicación de escombrera o depósito de residuos de construcción se pagará	11.00
XIII. Por la dictaminación de peritajes oficiales se pagarán	2.10
Las licencias a que se refiere este artículo sólo se otorgarán cuando se demuestre estar al corriente en el pago del impuesto predial.	
XIV. Por la expedición de constancias de terminación de obra	
a) En la modalidad de habitacional que haya solicitado permisos de construcción se cobrará una tarifa fija de	UMA 5.00
b) En la modalidad de comercial, de prestación de servicios o mixto que haya solicitado permiso de construcción se cobrará	10.00
c) En la modalidad de industrial que haya solicitado permiso de construcción se cobrará	50.00
XV. Por gastos de supervisión de un fraccionamiento se deberá pagar en el momento de su registro:	Cuota \$/m2
a) Fraccionamiento de densidad alta y media	0.35
b) Fraccionamiento de densidad baja o residencial	0.40
c) Fraccionamiento de densidad alta y media, mixto (comercio y habitacional)	0.45
	12

*Fabrizio Borrero*

*No*

d) Fraccionamiento de densidad baja o residencial, mixto (comercio y habitacional)	0.60
e) Fraccionamiento industrial	0.75
XVI. Por expedición de acta de entrega recepción de fraccionamiento por parte de la dirección de obras públicas, se cobrará de acuerdo a lo siguiente:	UMA
a) Fraccionamiento de densidad alta y media	25.00
b) Fraccionamiento de densidad baja o residencial	25.00
c) Fraccionamiento de densidad alta y media, mixto (comercio y habitacional)	25.00
d) Fraccionamiento de densidad baja o residencial, mixto (comercio y habitacional)	25.00
e) Fraccionamiento industrial	25.00

U.C.F.  
 INSTITUTO DE  
 H. AYUI  
 TAMAZUN  
 201

ARTÍCULO 19°. Por la expedición de licencia de uso de suelo se aplicarán las siguientes cuotas:

<b>I. Habitacional:</b>	UMA
a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:	2.62
1. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100m2 de terreno por predio	10.50
2. Vivienda media, de más de 100 m2 hasta 300 m2 por predio	12.60
3. Vivienda residencial, de más de 300 m2 por predio	12.60
4. Vivienda campestre	
b) Para predios individuales:	2.62
1. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100 m2 de terreno por predio	10.50
2. Vivienda media, de más de 100 m2 hasta 300 m2 por predio	12.60
3. Vivienda residencial, de más de 300 m2 por predio	
<b>II. Mixto, comercial y de servicios:</b>	
a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:	12.50
1. Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas	16.90
2. Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento	
b) Para predios individuales:	12.50
1. Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas	14.17
2. Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento	14.17
3. Salones de fiestas, reunión con espectáculos, rodeos, discotecas, bodegas, templos de culto, panaderías, tortillerías, locales comerciales, oficinas, academias y centros de exposiciones	28.90
4. Bares, cantinas, expendios de venta de cerveza o licores, plazas comerciales y tiendas departamentales	50.00
5. Gasolineras y talleres en general	30.00
6. Talleres en general	
<b>III. Para industria:</b>	52.50
Todo tipo de industria, manufacturas, de transformación, etc	
<b>IV. Para instalaciones especiales o infraestructura:</b>	30.00
Televisión por cable, líneas de gas,	
<b>V. Antenas:</b>	63.00
Radiofónicas, televisoras, telefónicas, microondas, radio base, celular o sistema de transmisión de frecuencia, mástiles, estructuras para anuncios, estaciones de servicio, acueductos, colectores, plantas de tratamiento, potabilizadoras, repetidoras, subestación eléctrica, estaciones de bombeo, instalaciones de riego, instalaciones generadoras de energía, líneas de alta tensión, presas, depósitos de desechos industriales, depósitos de explosivos (cumpliendo con las disposiciones de seguridad de la materia), incinerador de basura y de desechos biológicos infecciosos.	
<b>VI. Termoelectricas y gasoductos:</b>	1224.00
Por el refrendo de uso de suelo	

Fabrida Benidie

16

13



TAMAZUNCHALE

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMAZUNCHALE, S.L.P. - 2021

VII. Por la licencia de cambio de uso de suelo, se cobrará de la manera siguiente:

De	UMA POR CADA M2
1	0.57
1,001	0.28
10,001	0.16
1,000,001	0.05
en adelante	

IV. Por la expedición de copias de dictámenes de uso de suelo

En todos los pagos que se realicen por concepto de autorización de subdivisión, fusión o relotificación, quedarán a salvo los derechos del ayuntamiento de exigir el cumplimiento de la entrega del de donación sobre la superficie total del predio, o los predios subdivididos, o fusionados, conforme a lo que establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí. 10%

ARTÍCULO 20°. El derecho que se cobre en materia de permisos para construir en cementerios se causará conforme a los siguientes conceptos y cuotas:

I. Panteón municipal ubicado en San Miguel y Loma Bonita.

a) Por los permisos de construcción de fosas y gavetas

1. Fosa, por cada una

2. Bóveda, por cada una

3 Gaveta, por cada una

UMA  
3.00  
3.00  
3.00

b) Permiso de instalación y/o construcción o remodelación de fosas y gavetas:

2.50

SECCIÓN SEXTA  
SERVICIOS DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD

ARTÍCULO 21°. Estos servicios se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

I. La expedición de permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación se podrá otorgar por un máximo de 30 días naturales, y su cobro será de	UMA 5.00
II. La expedición de permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación se podrá otorgar por un máximo de 30 días naturales por segunda y última ocasión, y su cobro será de	10.00
III. Las personas físicas o morales que realicen eventos con fines de lucro y soliciten personal adicional de seguridad y protección, por cada elemento comisionado deberán cubrir previamente la cantidad de En caso de no celebrarse el evento por causas de fuerza mayor, sólo se reembolsará el pago efectuado si se presenta aviso con 24 horas de anticipación a la celebración del mismo.	5.00
IV. Por permiso para manejar con licencia vencida, por única vez, por un máximo de quince días, la cuota será de	3.15
V. Por constancia de no infracción, la cuota será de	1.30
VI. Permiso para manejar automóvil a mayores de 16 y menores de 18 años, siempre que sean solicitados por los padres o tutores ante la Dirección de tránsito Municipal, por un máximo de 180 días se cubrirá un pago de: "el padre o tutor asumirá expresamente la responsabilidad solidaria por las infracciones que se cometan a la Ley de Tránsito del Estado de San Luis Potosí y los Reglamentos Municipales"	5.00
VII. Permiso para manejar a motociclista, a mayores de 16 y menores de 18 años, siempre que sean solicitados por los padres o tutores ante la Dirección de Tránsito Municipal por un Máximo de 180 días se cubrirá un pago de: "el padre o tutor asumirá expresamente la responsabilidad solidaria por las infracciones que se cometan a la Ley de Tránsito del Estado de San Luis Potosí y los Reglamentos Municipales"	3.00

Fabiola Berridi E.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMAZUNCHALE  
2018 -

VIII. El concesionario que por razón de las dimensiones del vehículo automotor requiera utilizar un espacio mayor al señalado como medida máxima, pagará por metros cuadrados el ajuste equivalente a las medidas sobrepasadas.	
IX. Por carga y descarga de camionetas de hasta 2 ejes, por un máximo de 6 horas por día, la cuota será de	3.41
X. Por carga y descarga de camiones de 3 ejes o mayores por un máximo de 6 horas por día, la cuota será de	5.25
XI. Por uso de grúa del municipio dentro de la zona urbana de la cabecera municipal, a solicitud de un particular, la cuota por arrastre será de	3.00
XII. Por permiso para transporte de maquinaria u otros objetos cuyo peso o volumen sea excesivo y Ocasione lentitud por el paso de la ciudad.	8.00
XIII. Por permiso especial para transporte de materias peligrosas o explosivas, previo cumplimiento de las medidas de prevención que la Dirección de Protección Civil determine, por evento se cobrará	10.00
XIV. Oficio de liberación de vehículo	0.70
<b>XV. Otros Servicios:</b>	<b>0.50</b>
a) Búsqueda de datos en cartas de no antecedentes administrativos y/o infracción de tránsito	5.00
b) Servicio de vialidad en eventos privados con fines de lucro, por elemento	
c) Autorización para cierre total o parcial la vía pública, por trabajos de remodelación, rehabilitación o construcción de alguna obra por particulares, por	3.00

**SECCIÓN SÉPTIMA  
SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL**

**ARTÍCULO 22º.** Los servicios de registro civil causarán las siguientes cuotas en función del servicio:

CONCEPTO	UMA Sin costo
I. Registro de nacimiento o defunción	1.00
II. Registro de autorización para habilitación de edad y suplencia de consentimiento a menores de edad	
III. Celebración de matrimonio en oficialía:	2.00
a) En días y horas de oficina	2.30
b) En días y horas inhábiles	5.76
c) En días festivos	
IV. Celebración de matrimonios a domicilio:	9.80
a) En días y horas de oficina	13.24
b) En días y horas inhábiles	15.54
c) En días festivos	
V. inscripción de sentencia de divorcio	4.03
VI. Por la expedición de certificación de actas	0.60
VII. Otros registros del estado civil	0.58
VIII. Búsqueda de datos por año	0.18

Tabido Boridite

Mg



TAMAZUNCHALE

TARIFA  
MEXICANOS  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.  
021

IX. Anotación marginal	1.95
X. Constancia de inexistencia:	
a) De nacimiento, defunción, matrimonio.	1.00
b) De soltería, de extemporaneidad	1.15
XI. Copias certificada	1.00
XII. Por el registro extemporáneo de nacimiento	Sin costo
XIII. Por el registro de reconocimiento de hijo	0.81
XIV. Por la inscripción de actas de registro civil celebradas por mexicanos en el extranjero	1.38
XV. Servicio de gestoría	11.51
Cuando alguno de los servicios aludidos en las fracciones anteriores sea prestado con carácter urgente costará el	Doble

SECCIÓN OCTAVA  
SERVICIOS DE SALUBRIDAD

ARTÍCULO 23°. Este servicio lo proporcionará el ayuntamiento en auxilio de las autoridades federales o estatales en los términos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

SECCIÓN NOVENA  
SERVICIOS DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 24°. El servicio de ocupación de la vía pública consiste en el pago de derechos de uso y explotación de la vía pública subterránea, aérea y terrestre, mediante la instalación u ocupación de infraestructura y objetos ajenos a la propiedad municipal, este cobro se hará en base a lo previsto por los artículos 64 bis y 65 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

I. Por instalaciones aéreas se cobrará por metro lineal	UMA
II. Por instalaciones terrestres, se cobrará por metro lineal	0.20
III. Por instalaciones subterráneas, se cobrará por metro lineal	0.20

SECCIÓN DÉCIMA  
SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 25°. Por estacionarse en la vía pública en las áreas que al efecto determine la Dirección de Tránsito Municipal, previa solicitud por escrito para estacionamiento o apartado a particulares de carácter comercial, por cajón autorizado por la Dirección de Tránsito Municipal con medidas máximas de 2.5 metros de ancho por 3 metros de largo.

La cuota mensual será de	UMA
b) Tratándose de rampas de taxi, vehículos de transporte público y microbuses se aplicará de manera mensual por cajón	5.25
Tratándose de rampas de taxi, vehículos de transporte público y microbuses se aplicará de manera anual por cajón	4.20
c) Tratándose de rampas de autobuses foráneos para ascenso y descenso de pasaje se aplicará una cuota mensual por cajón	42.00
	15.00

Estelinda Barandine



podrá extenderlas y realizar su refrendo anual, cuyo cobro lo efectuará de acuerdo con lo previsto por el artículo 67 de la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí.

En el caso de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, por el cambio de titular de la licencia o cambio de actividad, deberán cubrirse los derechos equivalentes al otorgamiento de licencia inicial; excepto en el caso de cesión de los derechos de licencia entre cónyuges o ascendientes y descendientes.

Se entenderá que cuando un negocio cuente con permiso del Estado para expender bebidas alcohólicas con contenido mayor de 6% de alcohol volumen, también las podrá vender con contenido no mayor de 6% de alcohol volumen y ya no se requerirá la licencia municipal.

	<b>UMA</b>
a) Por permiso de extensión de horario se cobrará en equivalente a	<b>6.00</b>

**SECCIÓN DECIMOSEXTA  
SERVICIOS DE EXPEDICIÓN DE COPIAS, CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS  
REQUERIDOS A TRAVÉS DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y OTRAS SIMILARES**

**ARTÍCULO 32º.** El cobro del derecho de expedición de constancias, certificaciones y otras similares se causará de acuerdo a las cuotas siguientes:

CONCEPTO	CUOTA
I. Actas de cabildo, por foja	\$ 1.00 UMA
II. Actas de identificación, cada una	0.80
III. Constancias de datos de archivos municipales, por foja	0.80 CUOTA
IV. Constancias de carácter administrativo, cartas de recomendación, documentos de extranjería, constancias de residencia, cada una	\$ 0.80
V. Certificaciones diversas, con excepción de las señaladas en la fracción II del artículo 26 de esta Ley	\$ 14.00
VI. Cartas de constancias de anuencias	\$ 10.00
VII. Por elaboración de dictámenes de factibilidad, seguridad, protección civil, obras públicas o cualquiera de otra naturaleza	\$ 15.00
VIII. Cartas de propiedad no propiedad	UMA 1.00
IX. Cartas de no propiedad	Sin costo CUOTA
X. Reproducción de documentos requeridos a través de solicitudes de información pública conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	\$ 1.00
a) Copia fotostática simple por cada lado impreso	Sin costo
b) Información entregada en disco compacto	UMA
UMA	Sin costo
c) Información entregada en memoria electrónica USB proporcionada por el solicitante	Sin costo

**SECCIÓN DECIMOSÉPTIMA  
SERVICIOS CATASTRALES**

**ARTÍCULO 33º.** El cobro del derecho por la expedición de avalúos catastrales y otras certificaciones o servicios causarán las siguientes cuotas:

I. Los avalúos catastrales se cobrarán sobre el monto del avalúo y de acuerdo a las siguientes tasas: **AL MILLAR**

TAMAZUNCHALE

Desde	\$	Hasta	\$ 100,000	
	1		en adelante	2.37
	100,001			2.68
Cada avalúo tendrá un vigencia de seis meses a partir de la fecha de su elaboración y solo será válido para una sola operación o trámite				UMA
a) La expedición del avalúo será después de 5 días hábiles a partir de su solicitud y su tarifa mínima por avalúo será de:				5.00
b) La expedición de avalúos para el siguiente día hábil tendrá una tarifa de:				6.00
c) Tratándose de avalúos expedidos el mismo día, su costo será de:				7.00
II. Certificaciones se cobrarán de acuerdo a las siguientes cuotas:				UMA
a) Certificación de registro o de inexistencia de registro en el padrón municipal (por predio):				3.00
b) Certificación física de medidas y colindancias de un predio (por predio):				5.35
c) Certificaciones diversas del padrón catastral (por certificación):				1.16
d) Copia de plano de manzana o región catastral (por cada uno):				2.26
e) Asignación de clave catastral por lote				1.00
f) Modificación de registros manifestados erróneamente				1.50
g) Búsqueda para datos y expedición de información				0.50
h) Constancias de no adeudo predial				2.26
III. Para la realización de apeos y deslindes administrativos catastrales, se sujetarán a los siguientes costos:				UMA
a) En zonas habitacionales de urbanización progresiva:				2.26
b) En colonias de zonas de interés social y popular:				2.26
c) En predios ubicados en zonas comerciales, por metro cuadrado será de:				0.01
1. Para este tipo de trabajos el costo en ningún caso será menor de:				10.00
d) En colonias no comprendidas en los incisos anteriores:				10.00

Para medición de terrenos, se sujetarán a los siguientes costos

Desde m2	Hasta m2	UMA
0.00	120.00	10.00
120.01	200.00	10.50
200.01	300.00	11.00
300.01	500.00	11.50
500.01	1,000.00	14.00
1,000.01	2,000.00	17.00
2000.01	En adelante	más 12.5 por cada mil metros cuadrados

Por deslinde en rebeldía de partes se cubrirán las siguientes cuotas: UMA

Desde m2	Hasta m2	UMA
0.00	120.00	5.00
120.01	200.00	8.00
200.01	300.00	9.00
300.01	500.00	9.50
500.01	1,000.00	10.00
1,000.01	2,000.00	12.50
2000.01	En adelante	más 12.5 por cada mil metros cuadrados

SECCIÓN DECIMOCTAVA  
SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO

**ARTÍCULO 34°.** La expedición de certificaciones o servicios prestados por la Dirección de Alumbrado Público, causará las siguientes tarifas:

	UMA
I. Por acudir a cuantificar los daños ocasionados a las instalaciones del alumbrado público	4.50
II. Por hacer la verificación y el levantamiento en campo de las instalaciones de alumbrado público de los fraccionamientos que se pretendan entregar al municipio, por cada revisión por traslado, más por cada luminaria instalada.	10.50 0.50
III. Por la reubicación de postes de alumbrado público a solicitud de la ciudadanía, previo estudio de factibilidad realizado por la propia dirección, por cada poste	38.00 3.00
IV. Por realizar visita de verificación.	
Aquellos ciudadanos que habiten fraccionamientos en propiedad condonacional, de acuerdo a la Ley sobre el Régimen de la Propiedad en Condominio del Estado de San Luis Potosí, o bien fraccionamientos no municipalizados podrán solicitar el servicio de reparación de sus luminarias a la Dirección de Alumbrado Público y ésta verificará la legalidad en sus servicios de suministro de energía y toda vez encontrados en regularidad los interesados podrán efectuar un pago de por equipo, con lo que en 72 Hrs. hábiles deberán recibir el servicio de reparación correspondiente.	5.00

**SECCIÓN DECIMONOVENA  
SERVICIOS DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

**ARTÍCULO 35°.** Los servicios y permisos que realice la Coordinación de Ecología Municipal, causarán las siguientes cuotas:

CONCEPTO	UMA
I. Permiso para operar Centros de Acopio de Residuos Sólidos Urbanos, por tonelada o fracción	11.00
II. Permiso para tala de árbol o arbusto, sin extracción de raíz, por unidad	3.00
III. Permiso para tala de árbol o arbusto, con extracción de raíz, por unidad	3.00
IV. Por el Derecho de Impacto Ambiental de obras o actividades cuya evaluación corresponda al Municipio, se cobrará conforme a los conceptos siguientes:	
a) Por la recepción y evaluación de la resolución del informe preventivo	11.00
b) Por el otorgamiento de la resolución del informe preventivo	11.00
c) Por la recepción y evaluación de la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular.	11.00
d) Por el otorgamiento de la autorización de la manifestación del impacto ambiental, en modalidad particular,	11.00
e) El cobro por el otorgamiento de la licencia ambiental Municipal de los establecimientos comerciales y de servicios, que generen emisiones a la atmósfera.	15.00
f) Por la evaluación y resolución de la solicitud de ampliación de términos y plazos establecidos en la autorización de impacto ambiental	11.00
V. Permiso para producir emisiones de ruido dentro de los parámetros autorizados:	
IX. Dictamen de factibilidad otorgado por el municipio para la explotación de bancos de materiales pétreos	100.00
X. Refrendo mensual para dictamen de factibilidad para la explotación de bancos de materiales pétreos.	50.00
XI. Permiso anual para transportar Residuos Sólidos Urbanos (RSU) con tracción animal	100.00
XII. Dictamen de impacto ambiental a establecimientos cuyas actividades sean consideradas de impacto significativo.	100.00
XIII. Por el permiso para la explotación de bancos de materiales se cobrará una tarifa inicial, previo permiso de las autoridades correspondientes	100.00

Otros servicios proporcionados por la Dirección de Ecología, no previstos en la clasificación anterior, se cobrarán atendiendo al costo que para el ayuntamiento tenga la prestación de los mismos.

*Fabida Benidí E.*

24

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMAZUNCHALE 2018-2021  
Plaza Juárez S/N Tamazunchale, S.L.P. Zona Centro C.P. 79960  
Teléfono 401-36-292-10 E-mail: presidencia@tamazunchale.gob.mx

21

CINASESORIAGENERAL/2018-2021

ETARIA  
DOS MILETOS  
AMIENTO  
ALE, S.L.P.  
2021

TAMAZUNCHALE

SECCIÓN VIGÉSIMA  
SERVICIOS DE IMAGEN URBANA Y PROYECTOS ESPECIALES

CAPÍTULO III  
OTROS DERECHOS

SECCIÓN ÚNICA  
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, LOCALES Y ESPACIOS FÍSICOS

ARTÍCULO 36°. Por arrendamiento y explotación de bienes públicos, de locales y puestos en los mercados y plazas comerciales, se cobrará mensualmente conforme a las siguientes tarifas:

I. Por arrendamiento de locales y puestos del mercado municipal.	
a) Cada arrendatario de los locales dedicados a la venta de productos cárnicos como res, cerdo y aves pagará	UMA 1.61
b) El resto de los locatarios pagarán mensualmente	1.50
II. Por arrendamiento de locales y puestos del centro comercial "Juárez"	
a) Cada locatario pagará	1.81
III. Por arrendamiento de locales y puestos del mercado de comidas "Plazoleta de Guadalupe"	
a) Cada locatario pagará	1.50
IV. Por el uso de los baños públicos propiedad del ayuntamiento, cada usuario pagará, Se exceptúan de este pago exclusivamente las personas discapacitadas y de la tercera edad.	CUOTA \$3.00
V. Por el uso del piso en vía pública para fines comerciales en puestos ambulantes o semifijos, autorizados por el Departamento de Plazas y Mercados Municipal	
a) Cada puesto pagará diariamente por metro cuadrado	\$ 3.00
b) Cada comerciante ambulante foráneo pagará diariamente por metro cuadrado.	\$ 26.12
Los comerciantes que ofrezcan artículos realizados de manera artesanal pagarán el 50% de lo establecido.	
c) Permisos especiales para comerciantes locales en días festivos, feriados o en celebraciones religiosas a comerciantes ambulantes o semifijos, cada comerciante pagará diariamente	UMA 1.04
d) Arrendamiento de locales comerciales en instalaciones municipales, se cobrará por espacio al mes	11.51
e) Quien realice actividades comerciales en vía pública a bordo de bicicletas o motocicletas pagarán diariamente	0.17
f) El propietario o poseedor de unidades móviles fijas o semifijos a través de las cuales se hacen actividades comerciales en la vía pública pagarán diariamente	0.35
g) La dirección de comercio tiene la facultad de solicitar la licencia de funcionamiento comercial municipal a todos los establecimientos de este municipio.	2.30
h) por el arrendamiento de espacios en la plaza principal o en espacios en la vía pública, cuando así lo determine la autoridad en festividades por día:	CUOTA
Local comercial	\$ 500.00
espacio para comerciantes foráneos como Jarreros y artículos tradicionales se cobrará por metro lineal	\$ 90.00
Local comercial con venta de cerveza	\$ 2,100.00
VI. Otros derechos	
Permisos para bailes particulares o bodas quinceañeras en zona urbana	\$ 400.00
Permisos para bailes particulares o bodas quinceañeras en zona rural	\$ 250.00
Permisos para discotecas con fines lucrativos	\$ 1,200.00
Permisos para celebración de eventos deportivos con fines lucrativos en cabecera municipal	\$ 1,000.00
Permisos para bailes populares con fines lucrativos en cabecera municipal (quedan exentas instituciones educativas que realicen este tipo de eventos)	\$ 3,000.00
Permisos para bailes populares con fines lucrativos zona rural, (quedan exentas instituciones educativas que	\$ 1,500.00

Tabla Bendito

TAMAZUNCHALE

realicen este tipo de eventos)

Permisos para fiestas patronales en zona rural y cabecera previa solicitud por escrito  
Permisos por extensión de horarios comerciales industriales o de servicio que soliciten permanecer abierto al público autorizadas por la dirección de comercio con un máximo hasta las 00.00 horas

\$ 100.00  
\$ 500.00



H. AYUN  
TAMAZUNC  
2018

**CAPÍTULO IV  
ACCESORIOS DE DERECHOS**

**ARTÍCULO 37°.** Las multas, recargos y gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los derechos, se registrarán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

**TÍTULO QUINTO  
DE LOS PRODUCTOS**

**CAPÍTULO I  
PRODUCTOS**

**SECCIÓN PRIMERA  
VENTA DE PUBLICACIONES**

**ARTÍCULO 38°.** Para la venta de ediciones y publicaciones de todo tipo se tendrá en cuenta el costo de las mismas.

Cada ejemplar del Reglamento de Tránsito Municipal se venderá, por ejemplar a razón de	UMA 3.40
--	-------------

**SECCIÓN SEGUNDA  
ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**

**ARTÍCULO 39°.** Para la enajenación de bienes muebles e inmuebles se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos respectivos.

**ARTÍCULO 40°.** Los bienes mostrencos o vacantes que venda el ayuntamiento y que cubran los requisitos que marcan las leyes de la materia, se pagarán en la tesorería municipal al precio del avalúo que legalmente les haya correspondido.

**SECCIÓN TERCERA  
RENDIMIENTO E INTERESES DE INVERSIÓN DE CAPITAL**

**ARTÍCULO 41°.** Los ingresos generados por la inversión de capitales en las instituciones bancarias se regularán por lo establecido en los contratos que al efecto se celebren.

**TÍTULO SEXTO  
APROVECHAMIENTOS**

**CAPÍTULO ÚNICO  
APROVECHAMIENTOS**

**SECCIÓN PRIMERA  
MULTAS ADMINISTRATIVAS**

**ARTÍCULO 42°.** Constituyen el ramo de multas a favor del fisco municipal las siguientes:

**I. MULTAS DE POLICÍA Y TRÁNSITO.** Los ingresos de este ramo provienen de las que se impongan por las autoridades correspondientes y en uso de sus facultades, por violación a las leyes, reglamentos, y Bando de Policía y Gobierno, relativos, las

*Fabida Bermejo E.*

23



TAMAZUNCHALE

que no podrán ser mayores a las señaladas en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

TAMAZUNCHALE, S.L.P. 2021

No. de concepto	DEL EQUIPO DEL VEHICULO	UMA
1	Falta de faros principales que emitan luz blanca en alta y baja intensidad	
2	Falta de lámparas posteriores que emitan luz roja	6
3	Falta de lámpara direccionales en el frente y parte superior con proyección de luces intermitentes	6
4	Falta de cinturón de seguridad	3
5	Hacer mal uso del claxon	3
6	Falta del silenciador en el sistema de escape	3
7	Falta de espejo retrovisor	5
8	Falta de parabrisas y limpia parabrisas	3
9	Falta de llantas de refacción y herramienta indispensable para efectuar el cambio	3
10	Falta de equipo de señalización para casos de emergencia	3
11	Falta de extintor en buen estado	3
<b>DE LAS PLACAS Y TARJETA DE CIRCULACIÓN</b>		
12	Falta de una o las dos placas en vehículos	UMA
13	Falta de tarjeta de circulación en vehículos	8
14	Falta de placa en motocicleta	6
15	Falta de tarjeta de circulación en motocicletas	5
16	Utilizar placas, tarjetas de circulación o calcomanías en un vehículo distinto para el cual se expidieron	10
17	No portar de manera visible la placa en los lugares destinados para ello	
18	Portar placas rotuladas, remachadas o soldadas.	5
<b>DE LAS LICENCIAS Y LOS PERMISOS</b>		
19	No portar licencia para conducir o el permiso respectivo	UMA
20	Falta de permiso para manejar automotores de servicio particular a mayores de 16 años y menores de 18 años.	5
21	Negar la licencia o tarjeta de circulación al oficial de Tránsito Municipal por alguna infracción, por cada una.	17
		6
<b>DE LOS SEÑALAMIENTOS VIALES</b>		
22	No obedecer los dispositivos y señalamientos marcados por Tránsito Municipal	UMA
23	Exceder la velocidad Máxima de 20 km por hora en las zonas urbanas	5
<b>DE LOS ESTACIONAMIENTOS</b>		
24	Si excede el tiempo permitido en los lugares señalados para estacionarse	UMA
25	No respetar los estacionamientos señalados para personas con capacidades diferentes	3
26	Estacionarse en cocheras, esquinas o pasillos	5
27	Estacionarse en sentido contrario de la circulación o en batería	5
28	Estacionarse en pendiente, ascendiente o descendiente sin medidas de seguridad	3
<b>DE LOS CONDUCTORES</b>		
29	Disminuir la velocidad o detener la marcha del vehículo en concentración de peatones.	UMA
30	No conducir el vehículo con ambas manos	5
31	Conducir llevando entre los brazos o piernas a personas u objetos.	4
32	No guardar la distancia en vehículo en la zona urbana.	6
33	No emplear luces direccionales o intermitentes para iniciar alguna maniobra	3
34	No ceder el paso a los vehículos que circulen en la vía principal, cuando el conductor pretenda incorporarse a la misma.	3
35	No dar preferencia de paso a los vehículos destinados al ejercito, bomberos, ambulancias, policía federal, policía estatal, policía municipal, y otras corporaciones, cuando estén haciendo uso de señales luminosas y audibles especiales.	6
36	Conducir en reversa mas de 10 metros, sin precaución.	8
37	Estacionar vehículos sobre aceras y camiones	5
38	Estacionar o conducir vehículos en calles donde se efectuaron desfiles conmemorativos sin dar aviso previo.	5
39	Ascenso o descenso de pasajeros de cualquier tipo de vehículo sobre la vía de rodamiento.	5
40	No ceder el paso a vehículos que transiten en vía de preferencia.	10
		6

Patricia Bermejo

TAMAZUNCHALE

H. AYUI  
TAMAZUNCHALE  
2011

41	N0 respetar los señalamientos viales los ciclistas y motociclistas	5
42	Los ciclistas o motociclistas no deberán exceder del número de personas señaladas	6
	<b>DE LOS CONDUCTORES DE TRANSPORTE PUBLICO</b>	<b>UMA</b>
43	Conducir Vehículo de transporte público con puertas abiertas durante su recorrido	8
44	Colocar bancas en el interior sin estar fijas al piso del vehículo, quedando prohibido habilitar bancas intermedias	8
45	Conducir vehículo de transporte público con sobre cupo de pasajeros	10
46	Ascenso y descenso de pasaje en vía pública	30
47	Al conductor de transporte público que rebasa los límites de velocidad indicados	30
48	Conducir vehículo de transporte público bajo los efectos del alcohol	60
49	Conducir vehículo de transporte público bajo estupefacientes.	20
50	Circular Transporte público sin los permisos, concesiones y derechos actualizados	15
51	Conducir transporte público con vidrios que no permitan visibilidad interior	<b>UMA</b>
	<b>DE LOS VEHICULOS DE CARGA</b>	<b>UMA</b>
52	Circular vehículo de carga pesada en zonas urbanas.	10
53	Estacionar vehículo de carga pesada que esté libre de objetos o mercancías en la vía pública	10
54	Cargar y descargar fuera del horario permitido en la zona urbana (19:00-07:00)	5
55	Transportar carga que sobresalga de la parte delantera del vehículo y lateralmente	5
56	Transportar carga que sobresalga de la parte posterior en mas de un tercio de la longitud de la plataforma	5
57	Transportar carga de materiales peligrosos sin autorización por la unidad de protección civil.	18
58	Transportar carga que impida la visibilidad del conductor	10
59	Circular vehículo de carga en zona urbana y que por causa de la misma carga oculte las luces del vehículo	8
60	Circular vehículo de carga en zona urbana y que por causa de la misma carga oculte sus espejos retrovisores.	8
61	Circular vehículo de carga en zona urbana y que por causa de la misma carga oculte las placas de circulación.	5
62	Circular vehículo de carga en zona urbana con la carga descubierta, tratándose de materiales a granel	8
63	Transportar vehículo de carga que sobresalga de la naturaleza de la carga y sin medidas de seguridad correspondientes.	5
64	Circular vehículos de carga con exceso de dimensiones sin el permiso correspondiente de dirección de seguridad pública y vialidad.	8
65	Transportar materiales líquidos inflamables o flamables, en vehículos no adaptados para ello	20
66	Transportar materiales explosivos sin permiso correspondiente de la secretaria de la defensa nacional	40
67	Vehículos que circulen en la zona urbana con material de origen nuclear, desechos o sustancias tóxicas	40
68	Los vehículos de transporte particular no podrán circular con objetos que constituyan un peligro para el conductor o la seguridad de las personas.	10
69	Los vehículos de las empresas refresqueras, cerveceras, o cualquier otra índole que distribuyan su producto en la zona urbana y que pongan en peligro la seguridad de las personas.	20
70	Los vehículos de empresas refresqueras y cervecerías no podrán distribuir en la zona urbana cuando entorpezcan el tránsito vehicular.	10
71	Los conductores de los vehículos repartidores de gas, les queda prohibido surtir a cualquier tipo de vehículo en la vía pública, debiendo hacerlo en zonas y horarios autorizados	20
	<b>DE LAS PROHIBICIONES DE LOS CONDUCTORES</b>	<b>UMA</b>
72	Arrojar basura en la vía pública desde un vehículo en movimiento o estacionado	5
73	Obstruir la vía pública, excepto en caso de falla mecánica	8
74	Acelerar innecesariamente la marcha del motor o usuario como claxon	6
75	Obstruir o entorpecer la marcha de columnas militares, escolares, desfiles, cívicos y cortejos fúnebres.	5
76	Conducir un vehículo con mayor número de personas que la señalada en la tarjeta de circulación correspondiente	6
77	Transportar personas en la parte que ocupa la cajuela de los vehículos	10
78	Transportar personas en la parte exterior de la carrocería	8
79	Conducir en estado de ebriedad	30

habida Bonidi E

SECRETARÍA  
DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS  
MUNICIPAL  
AYUNTAMIENTO  
TAMAZUNCHALE, S.L.P.  
2021

80	Conducir con aliento alcohólico	
81	Conducir bajo el influjo de sustancias psicotrópicas	15
82	Remolcar vehículos con cuerdas o cadenas sin el permiso correspondiente	60
83	Insultar o amenazar a las autoridades de vialidad	20
84	Bajar y subir pasaje en lugar prohibido	10
85	Traer carga en exceso de dimensiones del vehículo, descubierta e insegura	10
86	Circular con faros de niebla encendidos sin objeto	8
87	Uso de carril contrario para rebasar.	6
88	Rebasar o adelantarse a cualquier vehículo que se haya detenido ante una zona de paso de peatones, marcada o no, para permitir el paso a estos.	6
89	Circular sin el cinturón de seguridad	6
90	Dar vuelta en "U" o estacionarse en curva.	3
91	Circular con un infante en la parte delantera, sin la protección adecuada.	8
92	Estacionarse en retorno	5
93	Estacionarse en lugar prohibido	8
94	Estacionarse en doble fila	8
95	Conducir a velocidad inmoderada en zonas escolares, hospitales y mercados	8
96	Exceder el tiempo permitido del estacionamiento en las vías públicas	10
97	Chocar y causar daños	3
98	Chocar y causar lesiones de manera culposa	10
99	Chocar y causar lesiones de manera dolosa	10
100	Obstruir el área de ascenso y descenso o rampa previamente señalada por la dirección de seguridad pública, para el transporte público	30
101	Conducir una motocicleta o bicicleta, sin la protección adecuada.	8
102	Conducir una motocicleta o bicicleta que se adelante o rebase por la derecha	10
103	Al conductor de una motocicleta o bicicleta que se sujete de un vehículo en movimiento que transite por la misma vía.	8
104	Conducir una motocicleta o bicicleta que circule en sentido contrario	4
105	Conducir una motocicleta o bicicleta sobre área de uso exclusivo para peatones	5
106	Consumir bebidas alcohólicas dentro de un vehículo sobre la vía pública, aun cuando se encuentre detenido, estacionado o varado.	5
107	Conducir hablando por teléfono celular haciendo uso manual del mismo	20
108	Al conductor y pasajero de motocicleta, motoneta, cuatrimoto, trimoto que conduzca o viaje a bordo de los mismos sin casco	8
109	Exceder el número de personas para los cuales existan asientos disponibles, rebasando el cupo para el cual han sido diseñados estos medios de transporte.	10
110	Permitir que persona menores de 16 años conduzcan este tipo de vehículos ( motocicletas, motonetas, cuatrimoto, trimoto.	8
	<b>DE LOS ACCIDENTES</b>	
111	Chocar y causar una muerte de manera culposa, derivado de un accidente de tránsito	UMA
112	Chocar y causar una muerte de manera dolosa, derivado de un accidente de tránsito	30
113	El Conductor de un vehículo implicado en un accidente que no preste ayuda a los lesionados	60
114	El conductor de un vehículo implicado en un accidente que no traslade a los lesionados al lugar más próximo para recibir atención médica.	15
115	Los conductores de los vehículos que circulen por el lugar de un accidente, que no auxilien a los lesionados.	15
116	Por el arrastre, traslado o movilización de un vehículo por parte de la grúa municipal	5
	<b>MEDIDAS DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA</b>	
117	Los vehículos de motor que circulen con escape en mal funcionamiento	10
118	Los vehículos de motor que circulen con escape que produzca ruido excesivo	UMA
119	Conducir vehículos de motor con escape abierto.	4
120	Conducir vehículo que emita humo contaminante	4
121	Utilizar freno de motor en zona urbana	4
122	Circular vehículos sin las medidas preventivas de contaminación.	5
123	Lavar vehículo a las orillas del río, cauces, arroyos, manantiales, etc.	5
124	Vehículo de emergencia que emita señales visible una distancia mayor de 150 metros sin motivo	6
125	Vehículo de emergencia que emita audio a una distancia mayor de 150 metros sin motivo	10
126	Remolque de la grúa de la dirección de tránsito municipal, de vehículo abandonado en la vía	8
		10

Fabiola Berriola



pública.	
----------	--

En caso de que la infracción sea cometida en un vehículo prestador del servicio del transporte público la cuota se incrementará en un 50% sin perjuicio de que al momento de la infracción no se estuviere prestando el servicio, sin derecho al beneficio de descuento previsto en el párrafo siguiente.

En caso de que el infractor liquide la multa dentro del término de diez días hábiles siguientes a la infracción cometida se le considerará un descuento del 50% con excepción de las multas de los siguientes números de conceptos: 16,21, 57, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 79, 81, 83, 99, 106, 112, 113.

En caso de reincidencia en los números de conceptos 79, 81, la infracción será: **doble**

**II. MULTAS DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO:**

	MOTIVO DE INFRACCIÓN	UMA
1	Ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública	10.00
2	Drogarse en la vía pública	10.00
3	Permanecer en estado de embriaguez en la vía pública	4.00
4	Causar molestia o escandalizar en la vía pública	7.00
5	Encender fogatas, materiales inflamables o contaminantes en la vía pública, propiedad privada y sitios de uso común, sin autorización municipal.	5.00
6	Impedir o poner en peligro el libre tránsito de vehículos o personas, mediante la ocupación de las vías públicas con juegos y diversiones sin permiso de la autoridad	8.00
7	Fumar dentro de los sitios de espectáculos y otros lugares públicos cerrados donde expresamente se prohíbe hacerlo.	8.00
8	Introducirse sin autorización en zonas o lugares de acceso restringido y/o prohibido en áreas de espectáculos, diversiones o recreo	6.00
9	Alterar el tránsito vehicular y peatonal.	10.00
10	Borrar, destruir, alterar, deteriorar o destruir los números, letras o señalamientos de las casas, calles, plazas, jardines, o señales de vialidad.	10.00
11	Deteriorar, destruir o hacer uso indebido de casetas telefónicas, buzones postales, depósitos de basura, mobiliario urbano y otros artefactos de uso común existentes en la vía pública.	10.00
12	Maltratar, ensuciar con tintas o grafito, deteriorar o destruir las fachadas de los edificios, estatuas, monumentos, postes, bancas fuentes u otro bien público municipal.	10.00
13	Cortar maltratar flores y ramas de las plantas o árboles de calles, avenidas, parques, mercados, jardines, camellones u otros lugares públicos, así como sustraer césped, tierra u otros materiales de estos sitios sin autorización para ello.	10.00
14	Causar escándalo en lugar público que moleste o perturbe a terceras personas	7.00
15	Llevar a lugar público animales peligrosos o permitir que estos transiten libremente sin permiso de la autoridad y sin tomar las medidas máximas de seguridad.	6.00
16	No recoger los desechos de animales en la vía pública, parques y jardines por parte del propietario.	6.00
17	Causar falsas alarmas incluyendo a los elementos de cualquier corporación oficial o privada que por el desempeño de su labor la utilicen inadecuadamente.	14.00
18	Solicitar servicios de policía, bomberos, establecimientos médicos o asistenciales, señalando hechos que por su naturaleza infunda o puedan infundir pánico entre los asistentes a un lugar de espectáculo público.	14.00
19	Alterar el orden, arrojar todo tipo de objetos, líquidos, prender fuego o lanzarlo, provocar altercados en un espectáculo público o en la entrada de ellos.	8.00
20	Producir ruido con aparatos musicales de sonido o cualquier otro que por su volumen provoque malestar público.	7.00
21	Turbar la tranquilidad de las personas con gritos, música u otros ruidos molestos, aún cuando estos provengan de domicilios, vehículos o sean provocados por animales domésticos	7.00
22	Causar molestias o daños a vecinos, transeúntes o vehículos por omitir medidas necesarias de aseguramiento de macetas, plantas y otros objetos semejantes.	4.00
23	La omisión de los padres o tutores de menores con capacidades diferentes que abandonen su cuidado y como	10.00

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMAZUNCHALE, S.L.P. 2021

TAMAZUNCHALE

	consecuencia el hecho se traduzca en la comisión de una falta administrativa.	
24	La irresponsabilidad de los padres, tutores o encargados de personas con incapacidades mentales, al permitir que estos deambulen en lugares públicos, sin ir acompañados y conducidos por ellos mismos o por un adulto	10.00
25	Azuzar a un perro o cualquier otro animal para que ataque a una persona	10.00
26	Arrojar directa o indirectamente contra una persona líquidos, polvos u otras sustancias que puedan dañarla, ensuciarla, mojarla o molestarla.	8.00
27	Hacer bromas infamantes, denigrantes o deshonrosas a las personas o instituciones.	8.00
28	Molestar de cualquier forma a una persona mediante el uso del teléfono.	8.00
29	Dirigirse a una persona con frases o ademanes que afecten su pudor, con asedio o implemento de su libertad de acción.	8.00
30	Introducirse en propiedad privada de un inmueble desocupado, sin autorización del propietario o poseedor.	10.00
31	Poseer, usar o incitar a otro al consumo de drogas, estimulantes, enervantes u otros fármacos.	10.00
32	Vender, proporcionar, regalar o en cualquier forma enajenar a menores de edad o inducirlos al consumo de tabaco, drogas estimulantes, enervantes y otros fármacos, bebidas alcohólicas o sustancias nocivas para la salud.	30.00
33	No tener en lugar visible un letrero que indique la prohibición de vender o suministrar los productos señalados en la fracción anterior a menores de edad.	15.00
34	Ingerir bebidas embriagantes en lugares no autorizados para este efecto	7.00
35	Hacer exhibiciones con relación a la sexualidad en lugares públicos abiertos.	10.00
36	Injuriar por parte de los actores, deportistas, payasos, músicos o auxiliares de espectáculos o diversiones hacia las personas asistentes a estos eventos	8.00
37	Faltar al respeto o consideración que se debe a cualquier persona	8.00
38	Asumir en lugar público actitudes obscenas indignas o contrarias a las buenas costumbres	7.00
39	Permitir la asistencia de menores de dieciocho años a centros nocturnos, bares, cines o cualquier otro lugar público en donde se prohíbe la entrada.	10.00
40	Llamar la atención con escándalo a los hijos o pupilos en lugares públicos, vejar o maltratar a los ascendentes, conyugue o concubina	6.00
41	Operar tabernas, bares, cantinas, o lugares de recreo en donde se expendan bebidas alcohólicas, fuera de horarios permitidos o sin contar con la licencia respectiva.	15.00
42	Hacer mal uso de los servicios públicos e instalaciones destinadas a los mismos.	8.00
43	Incumplir con las obligaciones que establece el bando de policía y buen gobierno a los vecinos, habitantes y visitantes	10.00
44	Invadir bienes del dominio público en el ejercicio de actividades comerciales, industriales o profesionales.	8.00
45	Entorpecer la función policial	10.00
46	Por cometer cualquier otra infracción al bando de policía y gobierno de Tamazunchale, que no se encuentre contemplada dentro de los numerales anteriores.	5.00

*[Handwritten signature]*

**III. MULTAS POR VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES MUNICIPALES EN MATERIA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE BAJA GRADUACIÓN:**

Los ingresos de este ramo provienen de las infracciones que se impongan por las autoridades correspondientes y en uso de sus facultades, por violación a las Leyes, Reglamentos y Bandos de Policía y Gobierno por parte de los titulares de las licencias de funcionamiento o sus encargados de establecimientos con venta de bebidas alcohólicas se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

*[Handwritten signature]*

	CONCEPTO	UMA
1	Violar el horario de apertura o cierre.	
2	Cuando los titulares o sus encargados permitan el ejercicio de la prostitución en el establecimiento	De 50 a 100
3	En caso de que en el establecimiento se encuentren menores de edad	De 40 a 100
4	Venta suministro o permitan el consumo de bebidas alcohólicas, a menores de edad	De 60 a 100
5	Quien venda, distribuya o suministre bebidas alcohólicas sin licencia	De 100 a 200
6	Quien venda, distribuya o suministre bebidas alcohólicas adulteradas	De 50 a 100
7	Por registrarse riña en el interior del establecimiento	De 50 a 100
8	Por negarse a la inspección o verificación por parte del Inspector de Alcoholes	De 50 a 100
9	Por violar sellos de clausura colocados por la autoridad municipal	De 40 a 80
10	Por sobrepasar el volumen de 60 decibeles de los aparatos reproductores de sonido, televisores o cualquier otro aparato reproductor dentro del establecimiento, afectando la tranquilidad y el orden público.	De 50 a 100 De 30 a 50

*[Handwritten signature]*

*Tabida Borral E.*

28

*40*



11	No respetar las indicaciones de ley seca	De 30 a 70
12	No tener a la vista en lugar de fácil acceso la licencia anual vigente	De 10 a 20
13	Ejercer la venta de bebidas alcohólicas con licencia de otro domicilio	De 20 a 50
14	Por cambiar el giro de la licencia expedida	De 20 a 50
15	Por ejercer venta de bebidas alcohólicas sin el refrendo de la licencia correspondiente	De 100 a 150
16	Quien venda o distribuya bebidas alcohólicas en botellas de envase sin etiquetas y/o sello	De 100 a 200

**IV. MULTAS POR INFRACCIONES DE RASTRO MUNICIPAL.**

	UMA
a) Por matanza de cualquier tipo de ganado, excepto aves de corral, no autorizada fuera del rastro municipal	36.00
b) Por venta de carnes sin resellos o documentos que no amparen su procedencia (en comercio)	33.00
c) Venta de carne no autorizada para el consumo humano	40.00
d) Venta de carnes sin resello o infectada con alguna enfermedad	50.00
e) Realizar la comercialización de cortes dentro de las instalaciones del rastro municipal sin autorización de la autoridad	6.00
f) Por venta de carne de una especie que no corresponda a la que se oferta	12.00
g) Por detectarse carne en vehículo de reparto en condiciones de insalubridad	55.00
h) Por falta de pago y declaración falsa de cantidad de introducción de productos cárnicos	30.00
i) Manifestar datos o información falsa al introducir o resellar carne fresca o refrigerada	32.00
j) Causar desorden dentro de las instalaciones del rastro	6.00

En casos de reincidencia la sanción aplicable será el **doble** de la prevista, además de las sanciones de las leyes de la materia;

**V. MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

Se cobrarán multas por violación a la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí de acuerdo a lo dispuesto por dicha ley.

**VI. MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL CATASTRO PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.**

Se cobrarán multas por violaciones a la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí de acuerdo a lo dispuesto por dicha ley.

**VII. MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE Tamazunchale, S.L.P.**

**VIII. MULTAS DE ECOLOGÍA.** Estas multas se causarán por violaciones al Reglamento de Ecología Municipal, y leyes que rijan la materia:

CONCEPTO	UMA
a) No contar con el equipo necesario para mitigar emisiones contaminantes requerido por las autoridades	10.00
b) Disposición ilícita de áreas verdes y/o destrucción de la vegetación, por metro cuadrado	1.00
c) Realizar combustiones al aire libre sin autorización de las autoridades	5.00
d) Por descargas de residuos líquidos, sólidos y/o semisólidos en sitios no autorizados	30.00
e) Por descargar, depositar o infiltrar residuos industriales contaminantes no peligrosos en el suelo dentro del territorio nacional, sin el cumplimiento de la normatividad ecológica vigente	50.00
f) Por generar, almacenar, recolectar, aprovechar o disponer de residuos no peligrosos, sin ajustarse a la normatividad ecológica	30.00
g) Por transportar y depositar residuos sin el permiso de las autoridades	30.00
h) Por operar centros de acopio sin el registro ambiental municipal	30.00
i) Explotación de bancos de materiales sin el permiso de la autoridad municipal	30.00
j) Explotación de bancos de materiales sin contar con el refrendo correspondiente, o teniéndolo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso, por evento	150.00
k) Por tener basura, residuos sólidos no peligrosos en predios bardeados o no, cercados o no. Por tonelada o fracción	10.00



l) Tala de árbol o arbusto, sin el permiso correspondiente, o teniéndolo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso, por unidad	
m) Por realizar descargas de sustancias no peligrosas, al drenaje, mantos freáticos, cauces de ríos, etcétera, por evento	5.00
n) Por producir emisiones de olores, gases, vibraciones, energía térmica y lumínica sin el permiso, por hora o fracción	10.00
ñ) Por no despintar y/o retirar los anuncios publicitarios de eventos y/o espectáculos artísticos, dentro de las 72 horas siguientes a la celebración del evento, se cobrará el doble del depósito que realizó el particular o promotor, para garantizar que los anuncios autorizados sean retirados, despintados y/o suspendidos	10.00
o) Por quemar basura orgánica e inorgánica.	
p) Por no separar la basura en orgánica e inorgánica en establecimientos comerciales:	10.00
1) De particulares	5.00
2) De personas morales	15.00
q) Por descargar aguas residuales en mantos acuíferos, ríos, arroyos, sin autorización de la autoridad correspondiente:	
1) De particulares	30.00
2) De establecimientos y personas morales	50.00

**IX. MULTAS DIVERSAS.**

Estas multas corresponden a infracciones a leyes, reglamentos, ordenamientos y disposiciones, acuerdos y convenios municipales y se determinarán de conformidad con la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

**SECCIÓN SEGUNDA  
INDEMNIZACIONES**

**ARTÍCULO 43°.** Las indemnizaciones se percibirán de acuerdo a las resoluciones que se decreten en los convenios que respecto a ellos se celebren.

**SECCIÓN TERCERA  
REINTEGROS Y REEMBOLSOS**

**ARTÍCULO 44°.** Constituyen los ingresos de este ramo:

- I. Las sumas que resulten a favor del erario municipal, por los reembolsos de las cantidades suplidas por cuentas de los fondos municipales o las que después de haber sido autorizadas no hayan sido invertidas en su objeto.
- II. Los enteros provenientes de diferencias por liquidaciones equivocadas.
- III. Los reintegros que se hagan por responsabilidades a cargo de empleados municipales que manejen fondos, y provengan de la glosa o fiscalización que practique el Departamento de Contraloría Interna y/o la Auditoría Superior del Estado.

**SECCIÓN CUARTA  
ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS**

**ARTÍCULO 45°.** Los gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los aprovechamientos, se registrarán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

**SECCIÓN QUINTA  
OTROS APROVECHAMIENTOS**

**APARTADO A  
DONACIONES, HERENCIAS Y LEGADOS**

**ARTÍCULO 46°.** Las donaciones, herencias y legados que obtenga el ayuntamiento deberán incorporarse al inventario de bienes públicos valorizados para efectos de registro en la tesorería municipal.

Se incluyen las donaciones con motivo del fraccionamiento y subdivisión de los predios que están obligados a entregar éstos al ayuntamiento.

*Fabiola Berrioli E.*

ARTÍCULO 47°. Servicios prestados por el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia municipal.

**APARTADO B  
CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS PARA SERVICIOS PÚBLICOS**

ARTÍCULO 48°. Estos ingresos se regirán por lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

**APARTADO C  
CERTIFICACIONES DE DICTÁMENES DE FACTIBILIDAD DE  
SEGURIDAD EN INFRAESTRUCTURA**

ARTÍCULO 49°. Los propietarios de torres habitacionales, así como edificaciones destinadas al comercio, servicios e industria, deberán pagar al municipio a través de la Dirección de Obras Públicas.

UMA  
0.20

Un aprovechamiento de  por metro cuadrado de construcción proyectada, por obtener la certificación de los dictámenes de factibilidad de seguridad en infraestructura que expidan en términos del reglamento de la materia, las instituciones o particulares autorizados.

**FERIAS Y EXPOSICIONES**

ARTÍCULO 50. Por la recaudación que exista en taquillas, juegos mecánicos, renta de stands comerciales, y demás puestos que se establezcan durante el periodo del evento.

**LICITACIONES PÚBLICAS**

ARTÍCULO 51. Por el cobro de licitaciones públicas y de invitación restringida por las diferentes obras y acciones en el municipio en atención a lo dispuesto por los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obra Pública, ambos del Municipio de Tamazunchale, S.L.P.

**DEVOLUCIÓN DE IVA Y ESTÍMULOS FISCALES**

ARTÍCULO 52. Por los ingresos que se soliciten por devolución de IVA de las obras públicas llevadas a cabo en los ejercicios anteriores o actual.

**TÍTULO SÉPTIMO  
DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL  
Y FONDOS DISTINTOS DE LAS APORTACIONES**

**CAPÍTULO I  
PARTICIPACIONES**

ARTÍCULO 53°. El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, respectivamente.

*Fabrizio Berriola*



TAMAZUNCHALE

**CAPÍTULO II  
APORTACIONES**

**ARTÍCULO 54°.** Las aportaciones transferidas del Estado y de la Federación serán recaudadas por la tesorería municipal de acuerdo a los fondos siguientes:

- I. Aportaciones al Fondo de Infraestructura Social Municipal.
- II. Aportaciones al Fondo de Fortalecimiento Municipal.

**CAPÍTULO III  
CONVENIOS**

**ARTÍCULO 55°.** Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

**CAPÍTULO IV  
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL**

**ARTÍCULO 56°.** El Municipio percibirá ingresos derivados de incentivos por la colaboración en el cobro de las contribuciones delegadas por la Federación, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

*Nota: agregar este capítulo siempre y cuando el municipio se contemple en este supuesto.*

**CAPÍTULO V  
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**

**ARTÍCULO 57°.** El Municipio percibirá ingresos derivados de fondos distintos de aportaciones y previstos en disposiciones específicas, tales como Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos y Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros.

*Nota: agregar este capítulo siempre y cuando el municipio se contemple en este supuesto.*

**TÍTULO OCTAVO  
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS**

**CAPÍTULO ÚNICO  
ENDEUDAMIENTO INTERNO**

**ARTÍCULO 58°.** Los derivados de empréstitos o financiamientos que se celebren con personas físicas y morales, siguiendo los procedimientos que para tales efectos contemplan la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Esta Ley entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2021, y será publicada en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley a partir de su inicio de vigencia.

**SEGUNDO.** La autoridad municipal no podrá bajo ningún concepto efectuar cobros no autorizados en la presente Ley.

**TERCERO.** Los ayuntamientos deberán colocar en lugar visible al público en general en las oficinas donde deban realizarse pagos por los contribuyentes, las tasas, costos y cuotas aplicables para cada caso.

**CUARTO.** A los contribuyentes que liquiden el importe total del impuesto predial anual durante los meses de enero, febrero y marzo de 2021, se les otorgará un descuento del **15, 10 y 5%**, respectivamente; excepto aquellos a los que se refiere el artículo 7° de esta Ley.

*Fabrizio Beaudin*

TAMAZUNCHALE

**QUINTO.** Las autoridades fiscales municipales podrán otorgar estímulos fiscales a sectores de contribuyentes, cuando sus condiciones socioeconómicas lo justifiquen, o con ello se incentive la recaudación, se promueva la creación de empleos o el desarrollo económico del municipio.

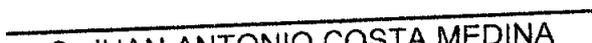
**SEXTO.** Los ingresos que se manifiestan en el artículo 4° de esta Ley, son estimados, y pueden sufrir modificaciones durante el ejercicio fiscal 2021.

Lo tendrá entendido el Poder Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

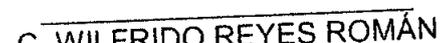
**D A D O** en el Salón de Sesiones del Honorable Cabildo constitucional del Municipio de Tamazunchale, S.L.P. el XX de Noviembre de dos mil veinte.

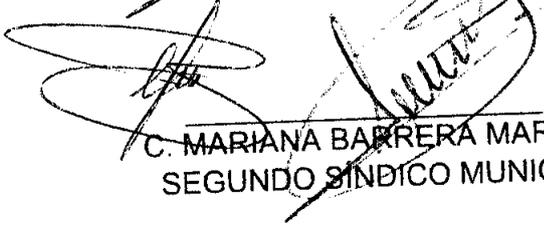


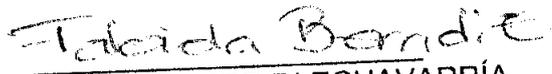
FIRMAS QUE DEBE CONTENER EL PROYECTO QUE SE PRESENTA AL H. CONGRESO DEL ESTADO.

  
C. JUAN ANTONIO COSTA MEDINA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL

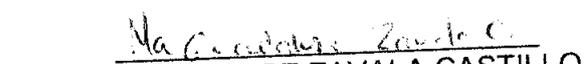
  
C. BARTOLO RANGEL PÉREZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

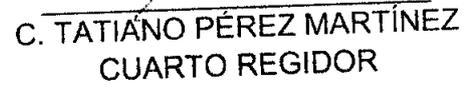
  
C. WILFRIDO REYES ROMÁN  
PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL

  
C. MARIANA BARRERA MARTÍNEZ  
SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL

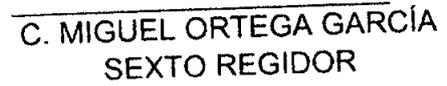
  
C. FABIOLA BERRIDI ECHAVARRÍA  
PRIMER REGIDOR

  
C. BULMARO GONZÁLEZ IZETA  
SEGUNDO REGIDOR

  
C. MA. GUADALUPE ZAVALA CASTILLO  
TERCER REGIDOR

  
C. TATIANO PÉREZ MARTÍNEZ  
CUARTO REGIDOR

  
C. JESÚS AZUARA MENDOZA  
QUINTO REGIDOR

  
C. MIGUEL ORTEGA GARCÍA  
SEXTO REGIDOR



TAMAZUNCHALE



AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.  
2021

*[Handwritten signature]*  
C. ERNESTINA MANCERA MALDONADO  
SÉPTIMO REGIDOR

C. MARÍA DEL CARMEN  
HERNÁNDEZ MONTIEL  
OCTAVO REGIDOR

*[Handwritten signature]*  
C. EMILIO HERNÁNDEZ MENDEZ  
NOVENO REGIDOR

C. ALDA NELY OLIVA CASTILLO  
DÉCIMO REGIDOR

*[Handwritten signature]*  
C. TONANTZIN CALLEJAS MARTÍNEZ  
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C. AGUSTÍN GARCÍA RUBIO  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**ANEXOS  
DE LA LEY DE INGRESOS DEL  
MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, SAN  
LUIS POTOSÍ, PARA EL EJERCICIO  
FISCAL 2021, EN CUMPLIMIENTO A LO  
DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA  
FINANCIERA, LA LEY GENERAL DE  
CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA  
LEY DE PRESUPUESTO Y  
RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL  
ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS  
POTOSÍ, Y LA LEY DE AGUAS DEL  
ESTADO.**



TAMAZUNCHALE

ANEXO I

TAMAZUNCHALE  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
2021

Municipio de Tamazunchale, S.L.P.		
Objetivos, estrategias y metas de los Ingresos de la Hacienda Pública Municipal		
Objetivos	Estrategias	Metas
Incrementar la recaudación	Generación de políticas de cobro	Incrementar ingresos fiscales en 3.5%
Actualizar padrones	Presentar incentivos fiscales o promociones	incrementar la base de contribuyentes 10%
Generar mecanismos de instrumentos de cobro de los padrones	Establecer, actualizar o modificar los modelos de contrato o convenio con los contribuyentes	Dar legalidad a los ingresos
simplificación administrativa	reducir tiempos y procesos administrativos	Evitar concentración de personas

Tabida Benítez E.





TAMAZUNCHALE

ANEXO III

MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.  
Resultados de Ingresos - LDF  
(PESOS)

Concepto	Año 3 <sup>1</sup>	Año 2 <sup>1</sup>	Año 2019 1 <sup>1</sup>	Año del Ejercicio Vigente 2020 <sup>2</sup>
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>				211,064,570.13
A. Impuestos			203,072,665.70	
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social			5,277,066.27	5,374,656.41
C. Contribuciones de Mejoras				-
D. Derechos				-
E. Productos			10,546,895.54	23,453,295.33
F. Aprovechamientos			7,784,192.19	5,300,169.01
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios			2,259,157.41	2,327,966.98
H. Participaciones				1,730,992.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal			160,085,445.61	157,018,252.48
J. Transferencias y Asignaciones			17,119,908.68	15,210,954.96
K. Convenios				-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición				648,282.96
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>				263,217,139.93
A. Aportaciones			251,305,290.48	
B. Convenios			223,076,675.58	261,452,658.60
C. Fondos Distintos de Aportaciones			28,228,614.90	1,764,481.33
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones			-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas			-	-
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>				-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos			-	-
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3) Datos Informativos</b>				474,281,710.06
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición			454,377,956.18	
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas			-	-
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>			-	-

1. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

2. Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

ANEXO IV

Municipio de Tamazunchale, S.L.P.

Clasificación de los ingresos por fuentes de financiamiento

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	INGRESO ESTIMADO
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		<b>446,277,646.75</b>
<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>		<b>30,305,531.92</b>
<b>Impuestos</b>	Recursos Fiscales	<b>5,197,484.28</b>
Impuestos sobre los ingresos	Recursos Fiscales	-
Impuestos sobre el patrimonio	Recursos Fiscales	5,197,484.28
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	Recursos Fiscales	-
Impuestos al comercio exterior	Recursos Fiscales	-
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	Recursos Fiscales	-
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	Recursos Fiscales	-
Accesorios		
Otros Impuestos	Recursos Fiscales	-
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales	Recursos Fiscales	-
<b>Cuotas y Aportaciones de seguridad social</b>	Recursos Fiscales	-
Aportaciones para Fondos de Vivienda	Recursos Fiscales	-
Cuotas para la Seguridad Social		
Cuotas de Ahorro para el Retiro	Recursos Fiscales	-
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	Recursos Fiscales	-
Accesorios		
<b>Contribuciones de mejoras</b>	Recursos Fiscales	-
Contribución de mejoras por obras públicas	Recursos Fiscales	-
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fis	Recursos Fiscales	-
<b>Derechos</b>	Recursos Fiscales	<b>17,238,333.93</b>
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	Recursos Fiscales	-
Derechos por prestación de servicios	Recursos Fiscales	16,963,237.14
Otros Derechos	Recursos Fiscales	275,096.79
Accesorios		
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales a	Recursos Fiscales	-
<b>Productos</b>	Recursos Fiscales	<b>5,645,724.87</b>
Productos	Recursos Fiscales	5,645,724.87
Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores	Recursos Fiscales	-
<b>Aprovechamientos</b>	Recursos Fiscales	<b>2,223,988.84</b>
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	2,223,988.84
Aprovechamientos Patrimoniales	Recursos Fiscales	-

SECRETARÍA DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZUNCHALE  
2018 -

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Fabido Barrios*



TAMAZUNCHALE

AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL, S.L.P.  
021

Accesorios	Recursos Fiscales	-
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Ant	Recursos Fiscales	-
<b>Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>	Ingresos Propios	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Socia	Ingresos Propios	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	Ingresos Propios	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No	Ingresos Propios	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No	Ingresos Propios	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Fin	Ingresos Propios	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Fin	Ingresos Propios	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Par	Ingresos Propios	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de	Ingresos Propios	-
Otros Ingresos	Ingresos Propios	-
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	Recursos Federales	<b>415,972,114.83</b>
Participaciones	Recursos Federales	145,367,005.85
Aportaciones	Recursos Federales	237,409,936.74
Convenios	Recursos Federales	19,827,187.81
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	Recursos Federales	13,367,984.43
Fondos Distintos de Aportaciones	Recursos Federales	-
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	Otros Recursos	-
Transferencias y Asignaciones	Otros Recursos	-
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	Otros Recursos	-
Subsidios y Subvenciones	Otros Recursos	-
Pensiones y Jubilaciones	Otros Recursos	-
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	Otros Recursos	-
<b>Ingresos derivados de Financiamientos</b>	Financiamientos Internos	-
Endeudamiento interno	Financiamientos Internos	-
Financiamiento Interno	Financiamientos Internos	-

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Handwritten signature]*

*Fabiola Bernabe NG*

TAMAZUNCHALE

ANEXO V



H. AYUNTAMIENTO  
TAMAZUNCHALE  
2018 -

Municipio de Tamazunchale, S.L.P., Calendario de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2021													
	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>Total</b>													
Impuestos													
Impuestos Sobre los Ingresos	5,197,484.28	433,123.69	433,123.69	433,123.69	433,123.69	433,123.69	433,123.69	433,123.69	433,123.69	433,123.69	433,123.69	433,123.69	433,123.69
Impuestos Sobre el Patrimonio	5,197,484.28	433,123.69	433,123.69	433,123.69	433,123.69	433,123.69	433,123.69	433,123.69	433,123.69	433,123.69	433,123.69	433,123.69	433,123.69
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Impuestos al Comercio Exterior	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Impuestos Ecológicos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Accesorios de Impuestos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otros Impuestos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Aportaciones para Fondos de Vivienda	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cuotas para la Seguridad Social	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cuotas de Ahorro para el Retiro	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Tatiana Barrido E 41

TAMAZUNCHALE

MUNICIPALIDAD  
MAYOR  
AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE, S.L.P.  
2021.

Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Derechos	17,238,333.93	1,436,527.83	1,436,527.83	1,436,527.83	1,436,527.83	1,436,527.83	1,436,527.83	1,436,527.83	1,436,527.83	1,436,527.83	1,436,527.83	1,436,527.83	1,436,527.83
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Derechos por Prestación de Servicios	16,963,237.14	1,413,603.10	1,413,603.10	1,413,603.10	1,413,603.10	1,413,603.10	1,413,603.10	1,413,603.10	1,413,603.10	1,413,603.10	1,413,603.10	1,413,603.10	1,413,603.10
Otros Derechos	275,096.79	22,924.73	22,924.73	22,924.73	22,924.73	22,924.73	22,924.73	22,924.73	22,924.73	22,924.73	22,924.73	22,924.73	22,924.73
Accesorios de Derechos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Productos	5,645,724	470,477.	470,477.	470,477.	470,477.	470,477.	470,477.	470,477.	470,477.	470,477.	470,477.	470,477.	470,477.

Tabida, Borridi E

TAMAZUNCHALE



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMAZUNCHALE  
2018

	87	07	07	07	07	07	07	07	07	07	07	07	07
Productos	5,645,724.87	470,477.07	470,477.07	470,477.07	470,477.07	470,477.07	470,477.07	470,477.07	470,477.07	470,477.07	470,477.07	470,477.07	470,477.07
Productos de Capital (Derogado)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente. Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Aprovechamientos	2,223,988.84	185,332.40	185,332.40	185,332.40	185,332.40	185,332.40	185,332.40	185,332.40	185,332.40	185,332.40	185,332.40	185,332.40	185,332.40
Aprovechamientos Patrimoniales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Accesorios de Aprovechamientos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente. Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ingresos por Venta de Bienes. Prestación de Servicios y Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Trabaja Borrado 43*



TAMAZUNCHALE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMAZUNCHALE  
2018

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Organos Autónomos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otros Ingresos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Participaciones. Aportaciones. Convenios. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	415,972.14.83	34,664.342.90	34,664.342.90	34,664.342.90	34,664.342.90	34,664.342.90	34,664.342.90	34,664.342.90	34,664.342.90	34,664.342.90	34,664.342.90	34,664.342.90	34,664.342.90	34,664.342.90
Participaciones	145,367.05.85	12,113.917.15	12,113.917.15	12,113.917.15	12,113.917.15	12,113.917.15	12,113.917.15	12,113.917.15	12,113.917.15	12,113.917.15	12,113.917.15	12,113.917.15	12,113.917.15	12,113.917.15
Aportaciones	237,409.936.74	19,784.161.40	19,784.161.40	19,784.161.40	19,784.161.40	19,784.161.40	19,784.161.40	19,784.161.40	19,784.161.40	19,784.161.40	19,784.161.40	19,784.161.40	19,784.161.40	19,784.161.40
Convenios	19,827.187.81	1,652.265.65	1,652.265.65	1,652.265.65	1,652.265.65	1,652.265.65	1,652.265.65	1,652.265.65	1,652.265.65	1,652.265.65	1,652.265.65	1,652.265.65	1,652.265.65	1,652.265.65
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	13,367.984.43	1,113.998.70	1,113.998.70	1,113.998.70	1,113.998.70	1,113.998.70	1,113.998.70	1,113.998.70	1,113.998.70	1,113.998.70	1,113.998.70	1,113.998.70	1,113.998.70	1,113.998.70
Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Transferencias. Asignaciones. Subsidios y Subvenciones. y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Transferencias y Asignaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Torbick, Benilde 45



ANEXO VI

Riesgos relevantes para el ejercicio fiscal 2021

Municipio de Tamazunchale, S.L.P.

Riesgos relevantes	Propuestas de acción
Disminución de participaciones	Generar ahorro, evitar gasto innecesario
Cargas por demandas laborales	Establecer programas de pago
Baja captación de ingresos fiscales	Incentivar a los contribuyentes
Factores externos no atribuibles a la administración	Prevención en salud, incentivar el método de home office

SECRET  
ESTADOS UNIDOS  
H. AYUNT  
TAMAZUNC  
2018

Fabido Bendi e

Yo

TAMAZUNCHALE

Anexo VII  
Comparativo de la ley de ingresos vigente 2020 con la iniciativa de ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2021

Municipio de Tamazunchale, S.L.P.

Concepto	Ley vigente Ejercicio 2020			Iniciativa Ejercicio 2021			Observaciones		
	Tasa	UMA	Cuota	Tasa	UMA	Cuota	%	Igual/Aumenta/Disminuye/Nuevo	Comentarios
<b>IMPUESTOS</b>									
* Espectáculos Públicos									
UMA 86.82 Valor Diario 2020									
Espectáculos públicos	11%			11%			0%	IGUAL	
Funciones de teatro y circo	4%			4%			0%	IGUAL	
* Predial									
a) Urbanos y suburbanos habitacionales									
Predios con edificaciones tipificadas como de interés social o vivienda popular con urbanización progresiva	0.86			0.86			0%	IGUAL	
Predios distintos a los del inciso anterior con edif. o cerc.	1.23			1.23			0%	IGUAL	
Predios no cercados	1.47			1.47			0%	IGUAL	
b) Urbanos y suburbanos destinados a comercios o servicios									
Predios con edificación o sin ellas.	1.47			1.47			0%	IGUAL	
c) Urbanos y suburbanos destinados a usos industrial									
Predios ubicados en la zona industrial	1.48			1.48			0%	IGUAL	
d) Urbanos y suburbanos destinados a uso mixto (habitacional y comercial)									
d) Predios rústicos.	0.00			1.37			0%	NUEVO	se propone debido a que existe muchos predios con uso habitacional y comercial.
Predios de propiedad privada	0.86			0.86			0%	IGUAL	
Predios de propiedad ejidal	0.58			0.58			0%	IGUAL	
Instituciones religiosas	0.88			0.88			0%	IGUAL	
el importe mínimo a pagar por el impuesto predial		4.30		4.30			0%	IGUAL	
tratándose de personas del INSEN, jubilados y pensionados cubrirán el	70%			50%			-29%	DISMINUYE	
<b>Predios rústicos propiedad privada, ... estímulo fiscal</b>	<b>estimulo</b>	<b>mini mo</b>		<b>estimulo</b>	<b>mini mo</b>				
Desde 1.00 hasta 50,000	50.0%	2.16		50.0%	2.16		0%	IGUAL	
Desde 50,001 hasta 100,000	62.5%	2.67		62.5%	2.67		0%	IGUAL	
Desde 100,001 hasta 150,000	75.0%	3.24		75.0%	3.24		0%	IGUAL	
Desde 150,001 hasta 200,000	87.5%	3.78		87.5%	3.78		0%	IGUAL	
Desde 200,001 hasta 295,000	100.0%	4.32		100.0%	4.32		0%	IGUAL	
<b>Predios rústicos propiedad ejidal, ... estímulo fiscal</b>	<b>estimulo</b>	<b>mini mo</b>		<b>estimulo</b>	<b>mini mo</b>				
Desde 1.00 hasta 50,000	50.0%	2.16		50.0%	2.16		0%	IGUAL	
Desde 50,001 hasta 100,000	62.5%	2.67		62.5%	2.67		0%	IGUAL	
Desde 100,001 hasta 200,000	75.0%	3.24		75.0%	3.24		0%	IGUAL	

Fabiola Benidre

TAMAZUNCHALE

Desde 200,001 hasta 300,000	87.5%	3.78	87.5%	3.78	0%	IGUAL
Desde 300,001 hasta 440,000	100.0%	4.32	100.0%	4.32	0%	IGUAL
<b>* Plusvalía</b>					0%	
La tasa será de	1.42%		1.42%		0%	IGUAL
en ningún caso será menor a		4.32		4.32	0%	IGUAL
<b>* Adquis. de inmuebles y derechos reales</b>					0%	
tasa neta sobre la base gravable	1.42%		1.42%		0%	IGUAL
el importe mínimo a pagar por el impuesto		4.32		4.32	0%	IGUAL
para interés social se deducirá		16.20		16.20	0%	IGUAL
y del impuesto a pagar se deducirá	50%		50%		0%	IGUAL
se considerara interés social cuyo valor global no exceda		21.00		21.00	0%	IGUAL
se considerara interés popular cuyo valor global no exceda		31.50		31.50	0%	IGUAL
<b>DERECHOS</b>						
<b>* Servicio de Agua Potable Drenaje y Alcantarillado</b>						
<b>* Servicio de Aseo Público</b>						
I. Por recolección de basura con vehículos del ayuntamiento					0%	IGUAL
a) Establecimientos comerciales o de servicios		1.50		1.50	0%	IGUAL
b) Establecimientos comerciales, de autoservicio, supermercados o prestadores de servicios cuando la cantidad de basura exceda los 50 kilogramos.		5.77		5.77	0%	IGUAL
c) Establecimientos industriales que generen residuos no peligrosos.		11.55		11.55	0%	IGUAL
d) Por la recolección de basura en lugares públicos, donde se realizan espectáculos o eventos similares, se cobrará por día.		15.00		15.00	0%	IGUAL
II. Por uso de Relleno sanitario, con vehículos particulares, por cada evento se cobrará:					0%	
a) desechos comerciales o de servicios		3.15		3.15	0%	IGUAL
b) desecho industriales no peligrosos		6.30		6.30	0%	IGUAL
<b>* Servicio de Panteones</b>						
I. Materia de inhumaciones					0%	
a) Inhumación a perpetuidad con bóveda		0.00		15.00	0%	NUEVO
b) Inhumación a perpetuidad sin bóveda		15.00		15.00	0%	IGUAL
c) Inhumación temporal		10.00		10.00	0%	IGUAL
II. Por otros rubros:					0%	
a) Sellada de fosa		10.50		10.50	0%	IGUAL
b) Exhumación de restos		10.50		10.50	0%	IGUAL
c) Constancia de perpetuidad		10.50		10.50	0%	IGUAL
d) Certificación de permisos		1.43		1.43	0%	IGUAL
e) Permiso de traslado dentro del Estado		2.73		2.73	0%	IGUAL
f) Permiso de traslado nacional		6.19		6.19	0%	IGUAL
g) Permiso de traslado internacional		21.00		21.00	0%	IGUAL
h) Servicio de acarreo y tirado de escombros		3.50		3.50	0%	IGUAL
i) Adquisición de lote de 2.40 por 1.10 metros de ancho		60.00		60.00	0%	IGUAL

SECRETARÍA DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMAZUNCHALE  
2018

Fabido Bondi



# TAMAZUNCHALE



AYUNTAMIENTO  
TAMAZUNCHALE, S.L.P.  
2021

	0	0	%	
<b>* Servicio de Rastro</b>				
Por sacrificado (degüello, pelado, etc.) por cabeza				
a) Ganado bovino, por cabeza	0.78	0.80	0%	AUMENTA
b) Ganado porcino, por cabeza	0.42	0.42	0%	IGUAL
c) Ganado ovino, por cabeza	0.42	0.42	0%	IGUAL
d) Ganado caprino, por cabeza	0.42	0.42	0%	IGUAL
h) Aves de corral, por cabeza	2.19	0.026	100%	0
I. Personal externo del ayuntamiento que haga uso del rastro en la prestación del servicio de matanza de cualquier tipo de ganado, aportará de manera semanal:	2.00	2.00	0%	IGUAL
II. Para quienes realicen estas prácticas en un lugar distinto al rastro municipal, y con previa autorización de la COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE SAN LUIS POTOSÍ COEPRIS, tendrán la obligación de pagar una cuota por cada evento de:				
a) Ganado bovino, por cabeza	0.50	0.80	0%	AUMENTA
b) Ganado porcino, por cabeza	0.30	0.42	0%	AUMENTA
c) Ganado ovino, por cabeza	0.30	0.42	0%	AUMENTA
d) Ganado caprino, por cabeza	0.30	0.42	0%	AUMENTA
e) Aves de corral, por cabeza	3.00	0.035	100%	0
III. Por servicio de uso de corral por día:				
a) Ganado bovino, por cabeza	0.10	0.10	0%	IGUAL
b) Ganado porcino, por cabeza	0.10	0.10	0%	IGUAL
c) Ganado ovino, por cabeza	0.10	0.10	0%	IGUAL
d) Ganado caprino, por cabeza	0.10	0.10	0%	IGUAL
Ganado que venga caldo o muerto, siempre y cuando sea en el traslado de su lugar de origen al rastro se cobrará la cuota anterior, previa certificación del Médico Veterinario Zootecnista asignado, pagará	50%	50%	0%	IGUAL
<b>* Servicio de Planeación</b>				
I. Autorización para construcción, reconst., demolición ..				
a) Licencias de construcción				
Para casa habitación:	MILLA R	MILLA R		
De 1 hasta 20,000	6.00	6.00	0%	IGUAL
De 20,001 hasta 40,000	7.00	7.00	0%	IGUAL
De 40,001 hasta 50,000	8.00	8.00	0%	IGUAL
De 50,001 hasta 60,000	9.00	9.00	0%	IGUAL
De 60,001 hasta 80,000	11.00	11.00	0%	IGUAL
De 80,001 hasta 100,000	12.00	12.00	0%	IGUAL
De 100,001 hasta 300,000	13.00	13.00	0%	IGUAL
De 300,001 hasta 1,000,000	14.00	14.00	0%	IGUAL

se ajusta al valor de rastro, porque es evidente que era mas económico matar fuera del rastro que matar en el rastro

Tobias Bermejo  
MG

50

TAMAZUNCHALE



H. AYU  
TAMAZUNCHALE  
201

	15.00 MILLA R		15.00 MILLA R		0 %	IGUAL	
De 1,000,001 en adelante							
Para comercio, mixto o de servicios:					43 %	AUMENTA	
De 1 hasta 20,000	7.00		10.00		50 %	AUMENTA	
De 20,001 hasta 40,000	8.00		12.00		44 %	AUMENTA	
De 40,001 hasta 50,000	9.00		13.00		50 %	AUMENTA	
De 50,001 hasta 60,000	10.00		15.00		45 %	AUMENTA	
De 60,001 hasta 80,000	11.00		16.00		50 %	AUMENTA	
De 80,001 hasta 100,000	12.00		18.00		46 %	AUMENTA	
De 100,001 hasta 300,000	13.00		19.00		47 %	AUMENTA	
De 300,001 hasta 1,000,000	15.00		22.00		47 %	AUMENTA	
De 1,000,001 en adelante	17.00 MILLA R		25.00 MILLA R				
Para giro industrial o de transformación:					10 0 %	AUMENTA	
De 1 hasta 100,000	17.50		35.00		99 %	AUMENTA	
De 100,001 hasta 300,000	19.60		39.00		99 %	AUMENTA	
De 300,001 hasta 1,000,000	20.60		41.00		98 %	AUMENTA	
De 1,000,001 hasta 5,000,000	22.70		45.00		10 0 %	AUMENTA	
De 5,000,001 hasta 10,000,000	24.00		48.00		10 0 %	AUMENTA	
De 10,000,001 en adelante	26.00		52.00		10 0 %	AUMENTA	
Por regularización mediante procedimiento se cobrará el autoconstrucción un cuarto o pieza. por m2 con un cobro de		0.80		0.80	0 %	IGUAL	
permiso de construir hasta 30m2 sin presentar planos		0.80		0.80	0 %	IGUAL	
b) Por licencia de remodelación y reconstrucción de fincas	50%	1.50		50%	1.50	0 %	IGUAL
c) Por los permisos para demoler fincas se cubrirá este derecho pagando el de lo establecido en el punto I inciso a) de este artículo.		5.00		5.00		0 %	IGUAL
d) La inspección de obras será	0%			0%		0 %	SIN COSTO
e) Por reposición de planos autorizados según el año que correspondan se cobrarán las cantidades siguientes:						0 %	
1990-2021		2.62		2.62		0 %	IGUAL
1989 y anteriores		2.83		2.83		0 %	IGUAL
f) Por la expedición de licencia de construcción, para instalación de cualquier tipo de infraestructura que soporte equipo de telefonía celular y/o internet o cualquier sistema de telecomunicaciones se cobrarán.		525. 00		525. 00		0 %	IGUAL
g) Por la expedición de licencia de construcción para la instalación de casetas telefonía de cualquier tipo de zonas habitacionales se pagará por unidad.		25.0 0		25.0 0		0 %	IGUAL
h) Por la expedición de licencia de construcción para la instalación de casetas telefonía de cualquier tipo de zonas comerciales se pagará por unidad.		50.0 0		50.0 0		0 %	IGUAL
i) Para la expedición de licencia de construcción para instalación de cualquier tipo de estructura que soporte anuncios publicitarios hasta seis metros de altura se cobrará		40.0 0		40.0 0		0 %	IGUAL

se pretende una mejor captación, tratando de regular las licencias de construcción, y no cargar tributación a otros conceptos. Quien cuenta con recurso para invertir, puede apoyar al municipio

se pretende una mejor captación, tratando de regular las licencias de construcción, y no cargar tributación a otros conceptos. Quien cuenta con recurso para invertir, puede apoyar al municipio

Tabla de Berrido e  
Ne



# TAMAZUNCHALE

TAMAZUNCHALE, S.L.P.  
- 2021

j) Para la expedición de licencia de construcción para instalación de cualquier tipo de estructura que soporte anuncios publicitarios por más de seis metros de altura se cobrará	50.00		50.00	0%	IGUAL	
k) Por la devolución de documentación procesada, cancelación de trámites de licencia de construcción se cobrará	2.50		2.50	0%	IGUAL	
l) Por el plan de desarrollo urbano en disco compacto se cobrará	1.50		1.50	0%	IGUAL	
m) Por planos de plan de desarrollo urbano por cada uno se cobrará	3.00		3.00	0%	IGUAL	
II. Por la expedición de facilidades de uso de suelo para construcción de vivienda:						
a) Para la construcción de vivienda en términos generales, se cobrarán por cada una.	15.75		15.75	0%	IGUAL	
b) Para comercio, mixto y servicios se cobrarán por cada una.	17.32		17.32	0%	IGUAL	
c) Para industrias o transformación y las demás no contempladas en el párrafo anterior, se cobrará por cada una.	23.10		23.10	0%	IGUAL	
d) Tratándose de vivienda de interés social o popular y popular con urbanización progresiva, se cobrará como sigue:						
1. En vivienda de interés social se cobrará el ____ de la tarifa aplicable en el punto I inciso a) de este artículo.	60%		60%	0%	IGUAL	
2. En vivienda popular y popular con urbanización progresiva se cobrará el ____ de la tarifa aplicable en el punto I inciso a) de este artículo.	75%		75%	0%	IGUAL	
e) Por otras constancias y certificaciones que se expidan en esta materia se cobrará una cuota de	2.10		3.00	0%	AUMENTA	Buscando captar mayor tributación y poner atención en rubro dentro del ordenamiento que no son utilizados.
III. Los servicios de aprobación de planos y alineamientos serán	0.00		0.00	0%	SIN COSTO	
pero el propietario y/o director responsable de obra deberá colocar la banda de obra autorizada expedida por la Dirección de Obras Públicas en el sitio de la obra en lugar visible, de lo contrario se cobrará una sanción por el equivalente a	3.15		3.15	0%	IGUAL	
IV. Por registro como director responsable de obra se cobrará por inscripción una cuota de	6.00		6.00	0%	IGUAL	
y por refrendo anual, el cual deberá cubrirse durante los primeros dos meses del año.	4.00		4.00	0%	IGUAL	
	MILLA R		MILLA R			
V. Por el dictamen y aprobación de estimaciones que presenten los contratistas de las obras que contrate el ayuntamiento se cobrará una tasa de ____ sobre el monto de la estimación, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.	5.00		5.00	0%	IGUAL	
VI. Por la elaboración de dictamen de seguridad en establecimientos que lo requieran por ley, se cobrará en función de los costos incurridos al contratar especialistas del ramo.	10.00		10.00	0%	IGUAL	
VII. Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10 mil metros cuadrados y no requiera del trazo de vías públicas se cobrará por metro cuadrado o fracción.	0.01		0.02	0%	AUMENTA	se compensa con la disminución de fusión de predios

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*Tribudo Benidre*

*[Handwritten signature]*

TAMAZUNCHALE



H. AYUN  
TAMAZUN  
2018

Por el excedente de metros cuadrados se cobrará el por metro cuadrado o fracción.	0.03	0.03	0 %	IGUAL	
VIII. Por la autorización de fusión de predios, por metro cuadrado o fracción de la superficie total se cobrará .	0.03	0.02	0 %	DISMINUYE	
IX. Por la autorización de retotificación de predios, por metro cuadrado o fracción se cobrará	0.01 5	0.01 5	0 %	IGUAL	
X. Por el permiso de ruptura por metro cuadrado o fracción se cobrará conforme a lo siguiente:					
a) De piso, vía pública en lugar no pavimentado	0.61	0.61	0 %	IGUAL	
b) De calles revestidas de grava conformada	1.18	1.18	0 %	IGUAL	
c) De concreto hidráulico o asfáltico	3.10	3.10	0 %	IGUAL	
d) Guarniciones o banquetas de concreto	1.18	3.00	0 %	AUMENTA	el costo de reparación de las guarniciones o banquetas es muy alto comparado con lo que se cobra y aun así no compensa el daño
Los pavimentos de las calles o banquetas no podrán romperse sin previa autorización o requisición que señale el ayuntamiento, y ésta exigirá la reposición en todos los casos de ruptura.					
XI. Por el permiso temporal no mayor a un mes por utilización de la vía pública:					
a) Andamios o tapiales por ejecución de construcción o remodelación	1.00	1.00	0 %	IGUAL	
b) De grava conformada	0.52	0.52	0 %	IGUAL	
c) Retiro de la vía pública de escombro	1.05	1.05	0 %	IGUAL	
XII. Por licencia de la ubicación de escombrera o depósito de residuos de construcción se pagará	11.0 0	11.0 0	0 %	IGUAL	
XIII. Por la dictaminación de peritajes oficiales se pagarán	2.10	2.10	0 %	IGUAL	
Las licencias a que se refiere este artículo sólo se otorgarán cuando se demuestre estar al corriente en el pago del impuesto predial.					
XIV. Por la expedición de constancias de terminación de obra					
a) En la modalidad de habitacional que haya solicitado permisos de construcción se cobrara una tarifa fija de	5.00	5.00	0 %	IGUAL	
b) En la modalidad de comercial, de prestación de servicios o mixto que haya solicitado permiso de construcción se cobrará	10.0 0	10.0 0	0 %	IGUAL	
c) En la modalidad de industrial que haya solicitado permiso de construcción se cobrará	50.0 0	50.0 0	0 %	IGUAL	
XV. Por gastos de supervisión de un fraccionamiento se deberá pagar en el momento de su registro:					
a) Fraccionamiento de densidad alta y media	0.35	0.35	0 %	IGUAL	
b) Fraccionamiento de densidad baja o residencial	0.40	0.40	0 %	IGUAL	

Tabido Benalé 53

TAMAZUNCHALE

c) Fraccionamiento de densidad alta y media, mixto (comercio y habitacional)	0.45		0.45	0%	IGUAL	
d) Fraccionamiento de densidad baja o residencial, mixto (comercio y habitacional)	0.60		0.60	0%	IGUAL	
e) Fraccionamiento industrial	0.75		0.75	0%	IGUAL	
XVI. Por expedición de acta de entrega recepción de fraccionamiento por parte de la dirección de obras públicas, se cobrará de acuerdo a lo siguiente:						
a) Fraccionamiento de densidad alta y media	25.00		25.00	0%	IGUAL	
b) Fraccionamiento de densidad baja o residencial	25.00		25.00	0%	IGUAL	
c) Fraccionamiento de densidad alta y media, mixto (comercio y habitacional)	50.00		25.00	0%	DISMINUYE	el objetivo de esta disminución es incentivar el uso de este concepto
d) Fraccionamiento de densidad baja o residencial, mixto (comercio y habitacional)	50.00		25.00	0%	DISMINUYE	
	50.00		25.00	0%		
e) Fraccionamiento industrial	50.00		25.00	0%	DISMINUYE	
<b>Licencia de uso de suelo</b>						
<b>I. Habitacional</b>						
Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto						
a) Popular y de interés social hasta 100 M2	2.62		2.62	0%	IGUAL	
b) Media de 100 M2 a 300 M2	10.50		10.50	0%	IGUAL	
c) Residencial de más de 300 M2	12.60		12.60	0%	IGUAL	
d) vivienda campestre	12.60		12.60	0%	IGUAL	
b) Para predios individuales:						
1. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100 m2 de terreno por predio	2.62		2.62	0%	IGUAL	
2. Vivienda media, de más de 100 m2 hasta 300 m2 por predio	10.50		10.50	0%	IGUAL	
3. Vivienda residencial, de más de 300 m2 por predio	12.60		12.60	0%	IGUAL	
II. Mixto, comercial y de servicios:						
a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:						
1. Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas	12.50		12.50	0%	IGUAL	
2. Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento	16.90		16.90	0%	IGUAL	
b) Para predios individuales:						
1. Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas	12.50		12.50	0%	IGUAL	
2. Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento	14.17		14.17	0%	IGUAL	
3. Salones de fiestas, reunión con espectáculos, rodeos, discotecas, bodegas, templos de culto, panaderías, ferreterías, locales comerciales, oficinas, academias y centros de exposiciones	14.17		14.17	0%	IGUAL	
4. Bares, cantinas, expendios de venta de cerveza o licores, plazas comerciales y tiendas departamentales	28.90		28.90	0%	IGUAL	
5. Gasolineras y talleres en general	50.00		50.00	0%	IGUAL	
6. Talleres en general	30.00		30.00	0%	IGUAL	

Falcida Benidie

TAMAZUNCHALE

SECRETARÍA DE ESTADOS UNIDOS  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMAZUNCHALE  
2018

III. Para industria:						
Todo tipo de industria, manufacturas, de transformación, etc.	52.5 0		52.5 0	0 %	IGUAL	
IV. Para instalaciones especiales o infraestructura:						
Televisión por cable, líneas de gas.	30.0 0		30.0 0	0 %	IGUAL	
V. Antenas:						
Radiofónicas, televisoras, telefónicas, microondas, radio base, celular o sistema de transmisión de frecuencia, mastil es, estructuras para anuncios, estaciones de servicio, acueductos, colectores, plantas, de tratamiento, potabilizadoras, repétidoras, subestación eléctrica, estaciones de bombeo, instalaciones de riego, instalaciones generadoras de energía, líneas de alta tensión, presas, depósitos de desechos industriales, depósitos de explosivos (cumpliendo con las disposiciones de seguridad de la materia), incinerador de basura y de desechos biológicos infecciosos.	63.0 0		63.0 0	0 %	IGUAL	
VI. Termoeléctricas y gasoductos:						
Por el refrendo de uso de suelo	1.20 0.00		1.22 4.00	2 %	AUMENTA	solo se incrementa un 2%, incremento por abajo del pib
VII. Por la licencia de cambio de uso de suelo, se cobrará de la manera siguiente:						
De 1 a 1000	0.57		0.57	0 %	IGUAL	
1001 a 10000.00	0.28		0.28	0 %	IGUAL	
10001 a 1000000	0.16		0.16	0 %	IGUAL	
1000001 en adelante	0.05		0.05	0 %	IGUAL	
IV. Por la expedición de copias de dictámenes de uso de suelo						
En todos los pagos que se realicen por concepto de autorización de subdivisión, fusión o retotificación, quedarán a salvo los derechos del ayuntamiento de exigir el cumplimiento de la entrega del _____ de donación sobre la superficie total del predio, o los predios subdivididos, o fusionados, conforme a lo que establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.	10%		10%	0 %	IGUAL	
El derecho que se cobre en materia de permisos para construir en cementerios se causará conforme a los siguientes conceptos y cuotas						
I. Panteón municipal ubicado en San Miguel y Loma Bonita.						
a) Por los permisos de construcción de fosas y gavetas						
1. Fosa, por cada una	1.00		3.00	20 0 %	AUMENTA	existe rezago en cuanto a administración y actualización para mantenimiento en el uso de nuestras instalaciones en general
2. Bóveda, por cada una	1.00		3.00	20 0 %	AUMENTA	
3 Gaveta, por cada una	1.00		3.00	20 0 %	AUMENTA	
b) Permiso de instalación y/o construcción o remodelación de fosas y gavetas:						
	2.50		2.50	0 %	IGUAL	

Fabrick Berrido 55



TAMAZUNCHALE



H. AYUNTA  
TAMAZUNCHALE  
2018 - 2021

XI. Por uso de grúa del municipio dentro de la zona urbana de la cabecera municipal, a solicitud de un particular, la cuota por arrastre será de	3.00	3.00	0 %	IGUAL
XII. Por permiso para transporte de maquinaria u otros objetos cuyo peso o volumen sea excesivo y ocasione lentitud por el paso de la ciudad.	8.00	8.00	0 %	IGUAL
XIII. Por permiso especial para transporte de materias peligrosas o explosivas, previo cumplimiento de las medidas de prevención que la Dirección de Protección Civil determine, por evento se cobrará	10.00	10.00	0 %	IGUAL
XIV. Oficio de liberación de vehículo	0.70	0.70	0 %	IGUAL
XV. Otros Servicios:				
a) Búsqueda de datos en cartas de no antecedentes administrativos y/o infracción de tránsito	0.50	0.50	0 %	IGUAL
b) Servicio de vialidad en eventos privados con fines de lucro, por elemento	5.00	5.00	0 %	IGUAL
c) Autorización para cierre total o parcial la vía pública, por trabajos de remodelación, rehabilitación o construcción de alguna obra por particulares, por	3.00	3.00	0 %	IGUAL
* Servicio de Registro Civil				
I Registro de nacimiento o defunción	0.00	0.00	0 %	0
II Autorización p/habilitación de edad y suplencia de cons. de menores	80.00	1.00	100 %	0
III Matrimonio en la Oficialía:				
a) En días y horas de oficina	160.00	2.00	100 %	0
b) En días y horas inhábiles	200.00	2.30	100 %	0
c) En días festivos	500.00	5.76	100 %	0
IV. Celebración de matrimonios a domicilio:				
a) En días y horas de oficina	850.00	9.80	100 %	0
b) En días y horas inhábiles	1150.00	13.24	100 %	0
c) En días festivos	1350.00	15.54	100 %	0
V. inscripción de sentencia de divorcio	350.00	4.03	100 %	0
VI. Por la expedición de certificación de actas	52.25	0.60	100 %	0



TAMAZUNCHALE

ARIA  
ELIANDO

MIENTO  
-E, S.L.P.  
021

VII. Otros registros del estado civil		50.00		0.58	- 10 0 %	0	
VIII. Búsqueda de datos por año		15.67		0.16	- 10 0 %	0	
IX. Anotación marginal		169.00		1.95	- 10 0 %	0	
X. Constancia de inexistencia:		84.50		0.00	- 10 0 %		se reforma y se divide en los dos siguientes puntos
a) De nacimiento, defunción, matrimonio.		0.00		1.00	0 %	NUEVO	
b) De soltería, de extemporaneidad		0.00		1.15	0 %	NUEVO	
XI. Expedición de copias certificadas de actas de nacimiento para ingreso a educación inicial, preescolar, primaria y secundaria.		25.00		0.00	- 10 0 %	0	se quita
XII. Copias certificadas		84.50		1.00	- 10 0 %	0	
XIII. Por la inscripción de actas de registro civil respecto de actos celebradas por mexicanos en el extranjero		10.00		0.00	- 10 0 %	0	se quita
XIV. Por el registro extemporáneo de nacimiento		0.00		0.00	0 %	0	
XV. Por el registro de reconocimiento de hijo		70.00		0.81	- 10 0 %	0	
XVI. Impresión de curp.		10.00		0.00	- 10 0 %	0	se quita
XVII. Por la inscripción de actas de registro civil celebradas por mexicanos en el extranjero		12.00		1.38	- 10 0 %	0	
XV. Servicio de gestoría		1.00		11.51	- 10 0 %	0	
Cuando alguno de los servicios aludidos en las fracciones anteriores sea prestado con carácter urgente costará el	doble		doble		0 %	IGUAL	
<b>* Servicio de Salubridad</b>							
Según Ley de Hacienda							
<b>* Servicio de Ocupación de la Vía Pública</b>							
Estacionamiento carácter comercial x mes (x unidad) por cajón de 2.5x3m							
I. Por instalaciones aéreas se cobrará por metro lineal		0.20		0.20	0 %	IGUAL	
II. Por instalaciones terrestres, se cobrará por metro lineal		0.20		0.20	0 %	IGUAL	
III. Por instalaciones subterráneas, se cobrará por metro lineal		0.20		0.20	0 %	IGUAL	
<b>* Servicio de Estacionamiento en la Vía Pública</b>							

Fabrizio Benítez

58

TAMAZUNCHALE



H. AYUN  
TAMAZUNI  
2018

Por estacionarse en la vía pública en las áreas que al efecto determine la Dirección de Tránsito Municipal, previa solicitud por escrito para estacionamiento o apartado a particulares de carácter comercial, por cajón autorizado por la Dirección de Tránsito Municipal con medidas máximas de 2.5 metros de ancho por 3 metros de largo la cuota mensual será de:	5.25	5.25	0 %	IGUAL
b) Tratándose de rampas de taxi, vehículos de transporte público y microbuses se aplicará de manera mensual por cajón	4.20	4.20	0 %	IGUAL
Tratándose de rampas de taxi, vehículos de transporte público y microbuses se aplicará de manera anual por cajón	42.00	42.00	0 %	IGUAL
c) Tratándose de rampas de autobuses foráneos para ascenso y descenso de pasaje se aplicará una cuota mensual por cajón	15.00	15.00	0 %	IGUAL
d) para el estacionamiento en la vía pública mediante el pago de parquímetro el costo por hora será de	10.00	10.00	0 %	IGUAL
e) Por retiro de inmovilizador	10.00	10.00	0 %	IGUAL
<b>* Reparación, Conservación y Mantenimiento de Pavimentos</b>				
<b>Reles de infraestructura por metro lineal</b>				
De 1 hasta 100.00	15.00	15.00	0 %	IGUAL
100.01 a 200.00	20.00	20.00	0 %	IGUAL
200.01 a 500.00	25.00	25.00	0 %	IGUAL
500.01 a 1,000.00	30.00	30.00	0 %	IGUAL
1000.01 a 1,500.00	35.00	35.00	0 %	IGUAL
1,500.01 a 5,000.00	40.00	40.00	0 %	IGUAL
5000.01 en adelante	45.00	45.00	0 %	IGUAL
<b>* Servicio de Licencias Publicidad y Anuncios</b>				
	<b>MILLA R</b>	<b>MILLA R</b>		
I. Difusión impresa, al millar o fracción (conteo de hoja individual)	3.38	3.38	0 %	IGUAL
II. Difusión fonográfica, por día en horario de 8:00 am a 18:00 pm de acuerdo al reglamento de imagen urbana de conformidad con el artículo 60):				
a) Fija: dentro y fuera del establecimiento:	1.00	1.00	0 %	IGUAL
b) Fija: establecimientos de manera permanente, la cuota mensual será	5.00	5.00	0 %	IGUAL
c) Móvil local por vehículo	1.00	1.00	0 %	IGUAL
d) Móvil foránea por vehículo	3.00	3.00	0 %	IGUAL
III. Mantas colocadas en vía pública, por m2: (el tiempo que dure colocada la manta lo determinará la dirección de anuncios y espectáculos mediante permiso respectivo sobre vía pública o adosados a la pared.. A una altura de 6mts).	0.22	0.22	0 %	IGUAL
IV. Carteles y posters, pendones, por cada ciento o fracción	2.10	2.10	0 %	IGUAL
V. Anuncio pintado en la pared, por m2 anual	2.00	2.00	0 %	IGUAL
VI. Anuncio pintado en el vidrio, por m2 anual	2.00	2.00	0 %	IGUAL
VII. Anuncio pintado tipo bandera poste, por m2 anual	2.00	2.00	0 %	IGUAL
VIII. Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual	2.00	2.00	0 %	IGUAL
IX. Anuncio pintado colocado en la azotea, por m2 anual	2.00	2.00	0 %	IGUAL

TAMAZUNCHALE



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMAZUNCHALE, S.L.P. 2018-2021

X. Anuncio espectacular pintado o de lona o vinyl, por m2 anual	5.00		5.00	0 %	IGUAL	
XI. Anuncio luminoso tipo bandera poste, por m2 anual	5.00		5.00	0 %	IGUAL	
XII. Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual	5.00		5.00	0 %	IGUAL	
XIII. Anuncio luminoso adosado a la pared, por m2 anual	5.00		5.00	0 %	IGUAL	
XIV. Anuncio luminoso gas neón, por m2 anual	5.00		5.00	0 %	IGUAL	
XV. Anuncio luminoso colocado en la azotea, por m2 anual	6.50		6.50	0 %	IGUAL	
XVI. Anuncio pintado adosado sin luz, m2 anual	3.00		3.00	0 %	IGUAL	
XVII. Anuncio espectacular luminoso, por m2 anual	5.00		5.00	0 %	IGUAL	
XVIII. Anuncio en vehiculos excepto utilitarios, por m2 anual	5.00		5.00	0 %	IGUAL	
XIX. Anuncio proyectado, por m2 anual	5.00		5.00	0 %	IGUAL	
XX. En toldo, por m2 anual	2.00		2.00	0 %	IGUAL	
XXI. Pintado en estructura en banquetta, por m2 anual	3.30		3.30	0 %	IGUAL	
XXII. Pintado luminoso, por m2 anual	3.30		3.30	0 %	IGUAL	
XXIII. En estructura en camellón, por m2 anual	2.15		2.15	0 %	IGUAL	
XXIV. Los inflables, botargas, sky dance cada uno, por día	1.50		1.50	0 %	IGUAL	
XXV. Brincolines, globos y aparatos para publicar por día	0.00		1.50	0 %	NUEVO	se busca la tributación de otros medios de publicidad
XXVI. Anuncios tipo bandera, colocados en via pública por año, por metro cuadrado	0.00		5.00	0 %	NUEVO	
Tratandose de permisos para anuncios publicitarios de eventos y espectáculos artísticos, los promotores cubrirán un depósito en efectivo o cheque certificado por la cantidad de:		6.000.00	69.10	0 %	0	
<b>* Servicio de Nomenclatura Urbana</b>						
I Asignación de num. Oficial y placas de inm. c/u	5.00		5.00	0 %	IGUAL	
II Asign. nomencl. en interiores en edificios, cond. o similares	5.00		5.00	0 %	IGUAL	
<b>* Licencia y refrendo Venta bebidas alcohólicas de baja graduación</b>						
Según Ley de Hacienda						
a) por permiso de extensión de horario se cobrará en equivalente a:	6.00		6.00	0 %	IGUAL	
<b>* Expedición de Copias, Constancias, Certificaciones</b>						
CONCEPTO						
I. Actas de cabildo, por foja		1.00	1.00	0 %	IGUAL	
II. Actas de identificación, cada una	0.80		0.80	0 %	IGUAL	
III. Constancias de datos de archivos municipales, por foja	0.80		0.80	0 %	IGUAL	
IV. Constancias de carácter administrativo, cartas de recomendación, documentos de extranjería, constancias de residencia, cada una	0.80		0.80	0 %	IGUAL	
V. Certificaciones diversas, con excepción de las señaladas en la fracción II del artículo 26 de esta Ley	14.00		14.00	0 %	IGUAL	
VI. Cartas de constancias de anuencias	10.00		10.00	0 %	IGUAL	
VII. Por elaboración de dictámenes de factibilidad, seguridad, protección civil, obras públicas o cualquiera de otra naturaleza	15.00		15.00	0 %	IGUAL	
VIII. Cartas de propiedad no propiedad	1.00		1.00	0 %	IGUAL	
IX. Cartas de no propiedad	0.00		0.00	0 %	NUEVO	

Tabido Bendie

TAMAZUNCHALE

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMAZUNCHALE  
2018

					%	
X. Reproducción de documentos requeridos a través de solicitudes de información pública conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública						
		1.00		1.00	0	
a) Copia fotostática simple por cada lado impreso		0		0	%	IGUAL
b) Información entregada en disco compacto		0.00		0.00	0	NUEVO
c) Información entregada en memoria electrónica USB proporcionada por el solicitante		0		0	%	NUEVO
<b>* Servicios Catastrales</b>						
		<b>al millar</b>		<b>al millar</b>		
I Avalúos catastrales						
a) Desde \$ 0 a 100,000		2.37		2.37	0	IGUAL
b) Desde \$ 100,001 en adelante		2.68		2.68	0	IGUAL
Tarifa mínima por avalúo		5.00		5.00	0	IGUAL
Avalúo para el siguiente día hábil		0.00		6.00	0	NUEVO
Avalúo para el mismo día hábil		0.00		7.00	0	NUEVO
II. Certificaciones se cobrarán de acuerdo a las siguientes cuotas:						
a) Certificación de registro o de inexistencia de registro en el padrón municipal (por predio):		3.00		3.00	0	IGUAL
b) Certificación física de medidas y colindancias de un predio (por predio):		5.35		5.35	0	IGUAL
c) Certificaciones diversas del padrón catastral (por certificación):		1.16		1.16	0	IGUAL
d) Copia de plano de manzana o región catastral (por cada uno):		2.26		2.26	0	IGUAL
e) Asignación de clave catastral por lote		1.00		1.00	0	IGUAL
f) Modificación de registros manifestados erróneamente		1.50		1.50	0	IGUAL
g) Búsqueda para datos y expedición de información		0.50		0.50	0	IGUAL
h) Constancias de no adeudo predial		2.26		2.26	0	IGUAL
III. Para la realización de apeos y deslindes administrativos catastrales, se sujetarán a los siguientes costos:						
a) En zonas habitacionales de urbanización progresiva:		2.26		2.26	0	IGUAL
b) En colonias de zonas de interés social y popular:		2.26		2.26	0	IGUAL
c) En predios ubicados en zonas comerciales, por metro cuadrado será de:		0.01		0.01	0	IGUAL
1. Para este tipo de trabajos el costo en ningún caso será menor de:		10.00		10.00	0	IGUAL
		0		0	0	
		10.00		10.00	0	IGUAL
		0		0	0	
d) En colonias no comprendidas en los incisos anteriores:		0		0	0	IGUAL
Para medición de terrenos, se sujetarán a los siguientes costos						
Desde m2	Hasta m2					
	0 120	10.00		10.00	0	IGUAL
		0		0	0	
	120.01 200	10.50		10.50	0	IGUAL
		0		0	0	
	200.01 300	11.00		11.00	0	IGUAL
		0		0	0	
	300.01 500	11.50		11.50	0	IGUAL
		0		0	0	
	500.01 1000	14.00		14.00	0	IGUAL
		0		0	0	
	1000.01 2000	17.00		17.00	0	IGUAL

*[Handwritten signature]*

Fabiola Bendicé

*[Handwritten signatures]*



TAMAZUNCHALE



AYUNTAMIENTO  
TAMAZUNCHALE, S.L.P.  
- 2021

2000.01 En adelante por cada 1000 metros cuadrados	0 12.5 0	0 12.5 0	0 0 %	IGUAL
Por deslinde en rebeldía de partes se cubrirán las siguientes cuotas: UMA				
Desrto m2 Hasta m2				
0 120	5.00	5.00	0 %	IGUAL
120.01 200	8.00	8.00	0 %	IGUAL
200.01 300	9.00	9.00	0 %	IGUAL
300.01 500	9.50	9.50	0 %	IGUAL
500.01 1000	10.0 0	10.0 0	0 %	IGUAL
1000.01 2000	12.5 0	12.5 0	0 %	IGUAL
2000.01 En adelante por cada 1000 metros cuadrados	12.5 0	12.5 0	0 %	IGUAL
<b>SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO</b>				
I. Por acudir a cuantificar los daños ocasionados a las instalaciones del alumbrado público	4.50	4.50	0 %	IGUAL
II. Por hacer la verificación y el levantamiento en campo de las instalaciones de alumbrado público de los fraccionamientos que se pretendan entregar al municipio, por cada revisión	10.5 0	10.5 0	0 %	IGUAL
por traslado, más	0.50	0.50	0 %	IGUAL
Por cada luminaria instalada				
III. Por la reubicación de postes de alumbrado público a solicitud de la ciudadanía, previo estudio de factibilidad realizado por la propia dirección, por cada poste	38.0 0	38.0 0	0 %	IGUAL
IV. Por realizar visita de verificación	3.00	3.00	0 %	IGUAL
Aquellos ciudadanos que habiten fraccionamientos en propiedad condominial, de acuerdo a la Ley sobre el Régimen de la Propiedad en Condominio del Estado de San Luis Potosí, o bien fraccionamientos no municipalizados podrán solicitar el servicio de reparación de sus luminarias a la Dirección de Alumbrado Público y ésta verificará la legalidad en sus servicios de suministro de energía y toda vez encontrados en regularidad los interesados podrán efectuar un pago de _____ por equipo, con lo que en 72 Hrs. hábiles deberán recibir el servicio de reparación correspondiente	5.00	5.00	0 %	IGUAL
<b>SERVICIOS DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE</b>				
I. Permiso para operar Centros de Acopio de Residuos Sólidos Urbanos, por tonelada o fracción	11.0 0	11.0 0	0 %	IGUAL
II. Permiso para tala de árbol o arbusto, sin extracción de raíz, por unidad	3.00	3.00	0 %	IGUAL
III. Permiso para tala de árbol o arbusto, con extracción de raíz, por unidad	3.00	3.00	0 %	IGUAL
IV. Por el Derecho de Impacto Ambiental de obras o actividades cuya evaluación corresponda al Municipio, se cobrará conforme a los conceptos siguientes:				
a) Por la recepción y evaluación de la resolución del informe preventivo	11.0 0	11.0 0	0 %	IGUAL
b) Por el otorgamiento de la resolución del informe preventivo	11.0 0	11.0 0	0 %	IGUAL

Valdecida Benidie 62  
No

c) Por la recepción y evaluación de la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular.	11.0 0		11.0 0	0 %	IGUAL
d) Por el otorgamiento de la autorización de la manifestación del impacto ambiental, en modalidad particular.	11.0 0		11.0 0	0 %	IGUAL
e) El cobro por el otorgamiento de la licencia ambiental Municipal de los establecimientos comerciales y de servicios, que generen emisiones a la atmósfera.	11.0 0		15.0 0	0 %	AUMENTA
f) Por la evaluación y resolución de la solicitud de ampliación de términos y plazos establecidos en la autorización de impacto ambiental	11.0 0		11.0 0	0 %	IGUAL
V. Permiso para producir emisiones de ruido dentro de los parámetros autorizados:	0.00		0.00	0 %	NUEVO
IX. Dictamen de factibilidad otorgado por el municipio para la explotación de bancos de materiales pétreos	100. 00		100. 00	0 %	IGUAL
X. Refrendo mensual para dictamen de factibilidad para la explotación de bancos de materiales pétreos.	50.0 0		50.0 0	0 %	IGUAL
XI. Permiso anual para transportar Residuos Sólidos Urbanos (RSU) con tracción animal	100. 00		100. 00	0 %	IGUAL
XII. Dictamen de impacto ambiental a establecimientos cuyas actividades sean consideradas de impacto significativo.	100. 00		100. 00	0 %	IGUAL
XIII. Por el permiso para la explotación de bancos de materiales se cobrará una tarifa inicial, previo permiso de las autoridades correspondientes	100. 00		100. 00	0 %	IGUAL
<b>OTROS DERECHOS</b>					
<b>* Arrendamiento de Inmuebles, Loc. y Esp. Físicos</b>					
I Arrend de locales y puestos en merc. púb. (mes) de acuerdo al giro					
a)Cada arrendatario de los locales dedicados a la venta de productos cárnicos como res, cerdo y aves pagará	14 0.0 0		1.61	10 0 %	DISMINUYE
b)El resto de los locatarios pagarán mensualmente	12 5.5 3		1.50	0 %	0
II. Por arrendamiento de locales y puestos del centro comercial "Juárez"					
a)Cada locatario pagará	15 6.7 5		1.81	0 %	0
III. Por arrendamiento de locales y puestos del mercado de comidas "Plazoleta de Guadalupe"					
a)Cada locatario pagará	12 8.5 3		1.50	0 %	0
IV. Por el uso de los baños públicos propiedad del ayuntamiento, cada usuario pagará, Se exceptúan de este pago exclusivamente las personas discapacitadas y de la tercera edad.					
	3.0 0			3.0 0 %	IGUAL
V. Por el uso del piso en vía pública para fines comerciales en puestos ambulantes o semifijos, autorizados por el Departamento de Plazas y Mercados Municipal					
a)Cada puesto pagará diariamente por metro cuadrado	3.0 0			3.0 0 %	IGUAL
b)Cada comerciante ambulante foráneo pagará diariamente por metro cuadrado.	26. 12			26. 12 %	IGUAL
Los comerciantes que ofrezcan artículos realizados de manera artesanal pagarán el 50% de lo establecido.					

SECRETARÍA DE ESTADOS UNIDOS  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMAZUNCHALE  
2018

Fabida Berridi E.

63

TAMAZUNCHALE



AYUNTAMIENTO  
ALE, S.L.P.  
2021

c) Permisos especiales para comerciantes locales en días festivos, feriados o en celebraciones religiosas a comerciantes ambulantes o semifijos, cada comerciante pagará diariamente		90.00		1.04		0%	0
d) Arrendamiento de locales comerciales en instalaciones municipales, se cobrará por espacio al mes		1.00		11.51		0%	0
e) Quien realice actividades comerciales en vía pública a bordo de bicicletas o motocicletas pagarán diariamente		15.00		0.17		0%	0
f) El propietario o poseedor de unidades móviles fijas o semifijos a través de las cuales se hacen actividades comerciales en la vía pública pagarán diariamente		30.00		0.35		0%	0
g) La dirección de comercio tiene la facultad de solicitar la licencia de funcionamiento comercial municipal a todos los establecimientos de este municipio.		20.00		2.30		0%	0
h) por el arrendamiento de espacios en la plaza principal o en espacios en la vía pública, cuando así lo determine la autoridad en festividades por día.		50.00		50.00		0%	IGUAL
Local comercial espacio para comerciantes foráneos como Jarreros y artículos tradicionales se cobrará por metro lineal		90.00		90.00		0%	IGUAL
Local comercial con venta de cerveza		2.10		2.10		0%	IGUAL
VI. Otros derechos							
Permisos para bailes particulares o bodas quinceañeras en zona urbana		40.00		40.00		0%	IGUAL
Permisos para bailes particulares o bodas quinceañeras en zona rural		25.00		25.00		0%	IGUAL
Permisos para discotecas con fines lucrativos		1.20		1.20		0%	IGUAL
Permisos para celebración de eventos deportivos con fines lucrativos en cabecera municipal		1.00		1.00		0%	IGUAL
Permisos para bailes populares con fines lucrativos en cabecera municipal (quedan exentas instituciones educativas que realicen este tipo de eventos)		3.00		3.00		0%	IGUAL
Permisos para bailes populares con fines lucrativos zona rural, (quedan exentas instituciones educativas que realicen este tipo de eventos)		1.50		1.50		0%	IGUAL
Permisos para fiestas patronales en zona rural y cabecera previa solicitud por escrito		10.00		10.00		0%	IGUAL
Permisos por extensión de horarios comerciales industriales o de servicio que soliciten permanecer abierto al público autorizadas por la dirección de comercio con un máximo hasta las 00:00 horas		50.00		50.00		0%	IGUAL
<b>ACCESORIOS DE DERECHOS</b>							
Multas, recargos y gastos de ejecución	según Código Fiscal			según Código Fiscal			
<b>PRODUCTOS</b>							
* Venta de Publicaciones							
Reglamento de tránsito municipal por ejemplar		3.40		3.40		0%	IGUAL
* Enajenación de bienes muebles e inmuebles							
Según precio de avalúo							
<b>APROVECHAMIENTOS</b>							
* Multas de Policía y Tránsito							
DEL EQUIPO DEL VEHICULO							
Falta de faros principales que emitan luz blanca en alta y		6.00		6.00		0%	IGUAL

Tabalab. Barroto

# TAMAZUNCHALE

baja intensidad				0	
Falta de lámparas posteriores que emitan luz roja	6.00		6.00	0	IGUAL
Falta de lámpara direccionales en el frente y parte superior con proyección de luces intermitentes	3.00		3.00	0	IGUAL
Falta de cinturón de seguridad	3.00		3.00	0	IGUAL
Hacer mal uso del claxon	3.00		3.00	0	IGUAL
Falta del silenciador en el sistema de escape	5.00		5.00	0	IGUAL
* Falta de espejo retrovisor	3.00		3.00	0	IGUAL
Falta de parabrisas y limpia parabrisas	3.00		3.00	0	IGUAL
Falta de llantas de refacción y herramienta indispensable para efectuar el cambio	3.00		3.00	0	IGUAL
Falta de equipo de señalización para casos de emergencia	3.00		3.00	0	IGUAL
Falta de extintor en buen estado	3.00		3.00	0	IGUAL
<b>DE LAS PLACAS Y TARJETA DE CIRCULACIÓN</b>					
Falta de una o las dos placas en vehículos	8.00		8.00	0	IGUAL
Falta de tarjeta de circulación en vehículos	6.00		6.00	0	IGUAL
Falta de placa en motocicleta	5.00		5.00	0	IGUAL
Falta de tarjeta de circulación en motocicletas	5.00		5.00	0	IGUAL
Utilizar placas, tarjetas de circulación o calcomanías en un vehículo distinto para el cual se expidieron	10.00		10.00	0	IGUAL
No portar de manera visible la placa en los lugares destinados para ello	5.00		5.00	0	IGUAL
Portar placas rotuladas, remachadas o soldadas.	6.00		6.00	0	IGUAL
<b>DE LAS LICENCIAS Y LOS PERMISOS</b>					
No portar licencia para conducir o el permiso respectivo	5.00		5.00	0	IGUAL
Falta de permiso para manejar automotores de servicio particular a mayores de 16 años y menores de 18 años.	17.00		17.00	0	IGUAL
Negar la licencia o tarjeta de circulación al oficial de Tránsito Municipal por alguna infracción, por cada una.	6.00		6.00	0	IGUAL
<b>DE LOS SEÑALAMIENTOS VIALES</b>					
No obedecer los dispositivos y señalamientos marcados por Tránsito Municipal	5.00		5.00	0	IGUAL
Exceder la velocidad Máxima de 20 km por hora en las zonas urbanas	5.00		5.00	0	IGUAL
<b>DE LOS ESTACIONAMIENTOS</b>					
Si excede el tiempo permitido en los lugares señalados para estacionarse	3.00		3.00	0	IGUAL
No respetar los estacionamientos señalados para personas con capacidades diferentes	5.00		5.00	0	IGUAL
Estacionarse en cocheras, esquinas o pasillos	5.00		5.00	0	IGUAL
Estacionarse en sentido contrario de la circulación o en batería	3.00		3.00	0	IGUAL
Estacionarse en pendiente, ascendiente o descendente sin medidas de seguridad	5.00		5.00	0	IGUAL
<b>DE LOS CONDUCTORES</b>					
Disminuir la velocidad o detener la marcha del vehículo en concentración de peatones.	5.00		5.00	0	IGUAL
No conducir el vehículo con ambas manos	4.00		4.00	0	IGUAL
Conducir llevando entre los brazos o piernas a personas u objetos.	6.00		6.00	0	IGUAL
No guardar la distancia en vehículo en la zona urbana.	3.00		3.00	0	IGUAL
No emplear luces direccionales o intermitentes para iniciar alguna maniobra	3.00		3.00	0	IGUAL

  
**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMAZUNCHALE**  
 2018

Tatiana Berdiche



MIENTO  
ALE, S.L.P.  
2021

No ceder el paso a los vehículos que circulen en la vía principal, cuando el conductor pretenda incorporarse a la misma.	6.00	6.00	0 %	IGUAL
No dar preferencia de paso a los vehículos destinados al ejército, bomberos, ambulancias, policía federal, policía estatal, policía municipal, y otras corporaciones, cuando estén haciendo uso de señales luminosas y audibles especiales.	8.00	8.00	0 %	IGUAL
Conducir en reversa más de 10 metros, sin precaución.	5.00	5.00	0 %	IGUAL
Estacionar vehículos sobre aceras y camiones	5.00	5.00	0 %	IGUAL
Estacionar o conducir vehículos en calles donde se efectuaron desfiles conmemorativos sin dar aviso previo.	5.00	5.00	0 %	IGUAL
Ascenso o descenso de pasajeros de cualquier tipo de vehículo sobre la vía de rodamiento.	10.00	10.00	0 %	IGUAL
No ceder el paso a vehículos que transiten en vía de preferencia.	0	0	0 %	IGUAL
No respetar los señalamientos viales los ciclistas y motociclistas	6.00	6.00	0 %	IGUAL
Los ciclistas o motociclistas no deberán exceder del número de personas señaladas	5.00	5.00	0 %	IGUAL
DE LOS CONDUCTORES DE TRANSPORTE PÚBLICO	6.00	6.00	0 %	IGUAL
Conducir Vehículo de transporte público con puertas abiertas durante su recorrido	8.00	8.00	0 %	IGUAL
Colocar bancas en el interior sin estar fijadas al piso del vehículo, quedando prohibido habilitar bancas intermedias	8.00	8.00	0 %	IGUAL
Conducir vehículo de transporte público con sobre cupo de pasajeros	8.00	8.00	0 %	IGUAL
Ascenso y descenso de pasaje en vía pública	10.00	10.00	0 %	IGUAL
Al conductor de transporte público que rebasa los límites de velocidad indicados	0	0	0 %	IGUAL
Conducir vehículo de transporte público bajo los efectos del alcohol	30.00	30.00	0 %	IGUAL
Conducir vehículo de transporte público bajo estupefacientes.	0	0	0 %	IGUAL
Circular transporte público sin los permisos, concesiones y derechos actualizados	20.00	20.00	0 %	IGUAL
Conducir transporte público con vidrios que no permitan visibilidad interior	15.00	15.00	0 %	IGUAL
DE LOS VEHÍCULOS DE CARGA	0	0	0 %	IGUAL
Circular vehículo de carga pesada en zonas urbanas.	10.00	10.00	0 %	IGUAL
Estacionar vehículo de carga pesada que esté libre de objetos o mercancías en la vía pública	0	0	0 %	IGUAL
Cargar y descargar fuera del horario permitido en la zona urbana (19:00-07:00)	10.00	10.00	0 %	IGUAL
Transportar carga que sobresalga de la parte delantera del vehículo y lateralmente	5.00	5.00	0 %	IGUAL
Transportar carga que sobresalga de la parte posterior en más de un tercio de la longitud de la plataforma	5.00	5.00	0 %	IGUAL
Transportar carga de materiales peligrosos sin autorización por la unidad de protección civil	18.00	18.00	0 %	IGUAL
Transportar carga que impida la visibilidad del conductor	10.00	10.00	0 %	IGUAL
Circular vehículo de carga en zona urbana y que por causa de la misma carga oculte las luces del vehículo	0	0	0 %	IGUAL
Circular vehículo de carga en zona urbana y que por causa de la misma carga oculte sus espejos retrovisores.	8.00	8.00	0 %	IGUAL
Circular vehículo de carga en zona urbana y que por causa de la misma carga oculte las placas de circulación	8.00	8.00	0 %	IGUAL
Circular vehículo de carga en zona urbana con la carga descubierta, tratándose de materiales a granel	5.00	5.00	0 %	IGUAL
Transportar vehículo de carga que sobresalga de la naturaleza de la carga y sin medidas de seguridad correspondientes.	8.00	8.00	0 %	IGUAL
	5.00	5.00	0 %	IGUAL

Testado, Benito E

TAMAZUNCHALE

SECRETARÍA DE ESTADOS UNIDOS  
H. AYUNTAMIENTO TAMAZUNCHALE 2018

Circular vehículos de carga con exceso de dimensiones sin el permiso correspondiente de dirección de seguridad pública y vialidad.	8.00	8.00	0 %	IGUAL
Transportar materiales líquidos inflamables o flammables, en vehículos no adaptados para ello	20.00	20.00	0 %	IGUAL
Transportar materiales explosivos sin permiso correspondiente de la secretaría de la defensa nacional	40.00	40.00	0 %	IGUAL
Vehículos que circulen en la zona urbana con material de origen nuclear, desechos o sustancias tóxicas	40.00	40.00	0 %	IGUAL
Los vehículos de transporte particular no podrán circular con objetos que constituyan un peligro para el conductor o la seguridad de las personas.	10.00	10.00	0 %	IGUAL
Los vehículos de las empresas refresqueras, cerveceras, o cualquier otra índole que distribuyan su producto en la zona urbana y que pongan en peligro la seguridad de las personas.	20.00	20.00	0 %	IGUAL
Los vehículos de empresas refresqueras y cervecerías no podrán distribuir en la zona urbana cuando entorpezcan el tránsito vehicular.	10.00	10.00	0 %	IGUAL
Los conductores de los vehículos repartidores de gas, les queda prohibido surtir a cualquier tipo de vehículo en la vía pública, debiendo hacerlo en zonas y horarios autorizados	20.00	20.00	0 %	IGUAL
<b>DE LAS PROHIBICIONES DE LOS CONDUCTORES</b>				
Arrojar basura en la vía pública desde un vehículo en movimiento o estacionado	5.00	5.00	0 %	IGUAL
Obstruir la vía pública, excepto en caso de falla mecánica	8.00	8.00	0 %	IGUAL
Acelerar innecesariamente la marcha del motor o usuario como claxon	6.00	6.00	0 %	IGUAL
Obstruir o entorpecer la marcha de columnas militares, escolares, desfiles, cívicos y cortejos fúnebres.	5.00	5.00	0 %	IGUAL
Conducir un vehículo con mayor número de personas que la señalada en la tarjeta de circulación correspondiente	6.00	6.00	0 %	IGUAL
Transportar personas en la parte que ocupa la cajuela de los vehículos	10.00	10.00	0 %	IGUAL
Transportar personas en la parte exterior de la carrocería	8.00	8.00	0 %	IGUAL
Conducir en estado de ebriedad	30.00	30.00	0 %	IGUAL
Conducir con aliento alcohólico	15.00	15.00	0 %	IGUAL
Conducir bajo el influjo de sustancias psicotrópicas	60.00	60.00	0 %	IGUAL
Remolcar vehículos con cuerdas o cadenas sin el permiso correspondiente	20.00	20.00	0 %	IGUAL
Insultar o amenazar a las autoridades de vialidad	10.00	10.00	0 %	IGUAL
Bajar y subir pasaje en lugar prohibido	10.00	10.00	0 %	IGUAL
Traer carga en exceso de dimensiones del vehículo, descubierta e insegura	8.00	8.00	0 %	IGUAL
Circular con faros de niebla encendidos sin objeto	6.00	6.00	0 %	IGUAL
Uso de carril contrario para rebasar.	6.00	6.00	0 %	IGUAL
Rebasar o adelantarse a cualquier vehículo que se haya detenido ante una zona de paso de peatones, marcada o no, para permitir el paso a estos.	6.00	6.00	0 %	IGUAL
Circular sin el cinturón de seguridad	3.00	3.00	0 %	IGUAL
Dar vuelta en "U" o estacionarse en curva.	8.00	8.00	0 %	IGUAL
Circular con un infante en la parte delantera, sin la protección adecuada.	5.00	5.00	0 %	IGUAL
Estacionarse en retorno	8.00	8.00	0 %	IGUAL
Estacionarse en lugar prohibido	8.00	8.00	0 %	IGUAL
Estacionarse en doble fila	8.00	8.00	0 %	IGUAL

*[Handwritten signature]*

*Tabida Beridic*



TAMAZUNCHALE



2021

Conducir a velocidad immoderada en zonas escolares, hospitales y mercados	10.0 0		10.0 0	0 %	IGUAL
Exceder el tiempo permitido del estacionamiento en las vías públicas	3.00 10.0 0		3.00 10.0 0	0 % %	IGUAL
Chocar y causar daños	10.0 0		10.0 0	0 %	IGUAL
Chocar y causar lesiones de manera culposa	10.0 0		10.0 0	0 %	IGUAL
Chocar y causar lesiones de manera dolosa	30.0 0		30.0 0	0 %	IGUAL
Obstruir el área de ascenso y descenso o rampa previamente señalada por la dirección de seguridad pública, para el transporte público	8.00		8.00	0 %	IGUAL
Conducir una motocicleta o bicicleta, sin la protección adecuada.	10.0 0		10.0 0	0 %	IGUAL
Conducir una motocicleta o bicicleta que se adelante o rebase por la derecha	8.00		8.00	0 %	IGUAL
Al conductor de una motocicleta o bicicleta que se sujete de un vehículo en movimiento que transite por la misma vía.	4.00		4.00	0 %	IGUAL
Conducir una motocicleta o bicicleta que circule en sentido contrario	5.00		5.00	0 %	IGUAL
Conducir una motocicleta o bicicleta sobre área de uso exclusivo para peatones	5.00		5.00	0 %	IGUAL
Consumir bebidas alcohólicas dentro de un vehículo sobre la vía pública, aun cuando se encuentre detenido, estacionado o varado.	20.0 0		20.0 0	0 %	IGUAL
Conducir hablando por teléfono celular haciendo uso manual del mismo	8.00		8.00	0 %	IGUAL
Al conductor y pasajero de motocicleta, motoneta, cuatrimoto, trimoto que conduzca o viaje a bordo de los mismos sin casco	10.0 0		10.0 0	0 %	IGUAL
Exceder el número de personas para los cuales existan asientos disponibles, rebasando el cupo para el cual han sido diseñados estos medios de transporte.	8.00		8.00	0 %	IGUAL
Permitir que persona menores de 16 años conduzcan este tipo de vehículos (motocicletas, motonetas, cuatrimoto, trimoto).	15.0 0		15.0 0	0 %	IGUAL
<b>DE LOS ACCIDENTES</b>					
Chocar y causar una muerte de manera culposa, derivado de un accidente de tránsito	30.0 0		30.0 0	0 %	IGUAL
Chocar y causar una muerte de manera dolosa, derivado de un accidente de tránsito	60.0 0		60.0 0	0 %	IGUAL
El conductor de un vehículo implicado en un accidente que no preste ayuda a los lesionados	15.0 0		15.0 0	0 %	IGUAL
El conductor de un vehículo implicado en un accidente que no traslade a los lesionados al lugar más próximo para recibir atención médica.	15.0 0		15.0 0	0 %	IGUAL
Los conductores de los vehículos que circulen por el lugar de un accidente, que no auxilien a los lesionados.	5.00		5.00	0 %	IGUAL
Por el arrastre, traslado o movilización de un vehículo por parte de la grúa municipal	10.0 0		10.0 0	0 %	IGUAL
<b>MEDIDAS DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA</b>					
Los vehículos de motor que circulen con escape en mal funcionamiento	4.00		4.00	0 %	IGUAL
Los vehículos de motor que circulen con escape que produzca ruido excesivo	4.00		4.00	0 %	IGUAL
Conducir vehículos de motor con escape abierto.	4.00		4.00	0 %	IGUAL
Conducir vehículo que emita humo contaminante	5.00		5.00	0 %	IGUAL
Utilizar freno de motor en zona urbana	5.00		5.00	0 %	IGUAL
Circular vehículos sin las medidas preventivas de contaminación.	6.00		6.00	0 %	IGUAL

Stebida Borrillo E. 68

TAMAZUNCHALE

Lavar vehículo a las orillas del río, cauces, arroyos, manantiales, etc.	10.0 0		10.0 0	0 %	IGUAL
Vehículo de emergencia que emita señales visible una distancia mayor de 150 metros sin motivo	8.00		8.00	0 %	IGUAL
Vehículo de emergencia que emita audio a una distancia mayor de 150 metros sin motivo	10.0 0		10.0 0	0 %	IGUAL
Remoque de la grúa de la dirección de tránsito municipal, de vehículo abandonado en la vía pública.	10.0 0		10.0 0	0 %	IGUAL
II. MULTAS DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO:					
Ingerrr bebidas alcohólicas en la vía pública	10.0 0		10.0 0	0 %	IGUAL
Drogarse en la vía pública	10.0 0		10.0 0	0 %	IGUAL
Permanecer en estado de embriaguez en la vía pública	4.00		4.00	0 %	IGUAL
Causar molestia o escandalizar en la vía pública	7.00		7.00	0 %	IGUAL
Encender fogatas, materiales inflamables o contaminantes en la vía pública, propiedad privada y sitios de uso común, sin autorización municipal.	5.00		5.00	0 %	IGUAL
Impedir o poner en peligro el libre tránsito de vehículos o personas, mediante la ocupación de las vías públicas con juegos y diversiones sin permiso de la autoridad	8.00		8.00	0 %	IGUAL
Fumar dentro de los sitios de espectáculos y otros lugares públicos cerrados donde expresamente se prohíbe hacerlo.	8.00		8.00	0 %	IGUAL
Introducirse sin autorización en zonas o lugares de acceso restringido y/o prohibido en áreas de espectáculos, diversiones o recreo	6.00		6.00	0 %	IGUAL
Alterar el tránsito vehicular y peatonal.	10.0 0		10.0 0	0 %	IGUAL
Borrar, destruir, alterar, deteriorar o destruir los números, letras o señalamientos de las casas, calles, plazas, jardines, o señales de vialidad.	10.0 0		10.0 0	0 %	IGUAL
Deteriorar, destruir o hacer uso indebido de casetas telefónicas, buzones postales, depósitos de basura, mobiliario urbano y otros artefactos de uso común existentes en la vía pública.	10.0 0		10.0 0	0 %	IGUAL
Maltratar, ensuciar con tintas o grafito, deteriorar o destruir las fachadas de los edificios, estatuas, monumentos, postes, bancas fuentes u otro bien público municipal.	10.0 0		10.0 0	0 %	IGUAL
Cortar maltratar flores y ramas de las plantas o árboles de calles, avenidas, parques, mercados, jardines, cameltones u otros lugares públicos, así como sustraer césped, tierra u otros materiales de estos sitios sin autorización para ello.	10.0 0		10.0 0	0 %	IGUAL
Causar escándalo en lugar público que moleste o perturbe a terceras personas	7.00		7.00	0 %	IGUAL
Llevar a lugar público animales peligrosos o permitir que estos transiten libremente sin permiso de la autoridad y sin tomar las medidas máximas de seguridad.	6.00		6.00	0 %	IGUAL
No recoger los desechos de animales en la vía pública, parques y jardines por parte del propietario.	6.00		6.00	0 %	IGUAL
Causar falsas alarmas incluyendo a los elementos de cualquier corporación oficial o privada que por el desempeño de su labor la utilicen inadecuadamente	14.0 0		14.0 0	0 %	IGUAL
Solicitar servicios de policía, bomberos, establecimientos médicos o asistenciales, señalando hechos que por su naturaleza infunda o puedan infundir pánico entre los asistentes a un lugar de espectáculo público	14.0 0		14.0 0	0 %	IGUAL
Alterar el orden, arrojar todo tipo de objetos, líquidos, prender fuego o lanzarlo, provocar altercados en un espectáculo público o en la entrada de ellos.	8.00		8.00	0 %	IGUAL
Producir ruido con aparatos musicales de sonido o cualquier otro que por su volumen provoque malestar público.	7.00		7.00	0 %	IGUAL

SECRETARÍA DE ESTADOS UNIDOS  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMAZUNCHALE  
2018

*[Handwritten signature]*

*Tabida Berrodi E.*



TAMAZUNCHALE

ARIA  
MEXICANOS  
MIENTO  
ALE, S.L.P.  
2021

Turbar la tranquilidad de las personas con gritos, música u otros ruidos molestos, aún cuando estos provengan de domicilios, vehículos o sean provocados por animales domésticos	7.00		7.00	0 %	IGUAL
Causar molestias o daños a vecinos, transeúntes o vehículos por omitir medidas necesarias de aseguramiento de macetas, plantas y otros objetos semejantes.	4.00		4.00	0 %	IGUAL
La omisión de los padres o tutores de menores con capacidades diferentes que abandonen su cuidado y como consecuencia el hecho se traduzca en la comisión de una falta administrativa.	10.00		10.00	0 %	IGUAL
La irresponsabilidad de los padres, tutores o encargados de personas con incapacidades mentales, al permitir que estos deambulen en lugares públicos, sin ir acompañados y conducidos por ellos mismos o por un adulto	10.00		10.00	0 %	IGUAL
Azuzar a un perro o cualquier otro animal para que ataque a una persona	10.00		10.00	0 %	IGUAL
Arrojar directa o indirectamente contra una persona líquidos, polvos u otras sustancias que puedan dañarla, ensuciarla, mojarla o molestarla.	8.00		8.00	0 %	IGUAL
Hacer bromas infamantes, denigrantes o deshonrosas a las personas o instituciones.	8.00		8.00	0 %	IGUAL
Molestar de cualquier forma a una persona mediante el uso del teléfono.	8.00		8.00	0 %	IGUAL
Dirigirse a una persona con frases o ademanes que afecten su pudor, con asedio o implemento de su libertad de acción.	8.00		8.00	0 %	IGUAL
Introducirse en propiedad privada de un inmueble desocupado, sin autorización del propietario o poseedor.	10.00		10.00	0 %	IGUAL
Poseer, usar o incitar a otro al consumo de drogas, estimulantes, enervantes u otros fármacos.	10.00		10.00	0 %	IGUAL
Vender, proporcionar, regalar o en cualquier forma enajenar a menores de edad o inducirlos al consumo de tabaco, drogas estimulantes, enervantes y otros fármacos, bebidas alcohólicas o sustancias nocivas para la salud.	30.00		30.00	0 %	IGUAL
No tener en lugar visible un letrero que indique la prohibición de vender o suministrar los productos señalados en la fracción anterior a menores de edad.	15.00		15.00	0 %	IGUAL
Ingerir bebidas embriagantes en lugares no autorizados para este efecto	7.00		7.00	0 %	IGUAL
Hacer exhibiciones con relación a la sexualidad en lugares públicos abiertos.	10.00		10.00	0 %	IGUAL
Injuriar por parte de los actores, deportistas, payasos, músicos o auxiliares de espectáculos o diversiones hacia las personas asistentes a estos eventos	8.00		8.00	0 %	IGUAL
Faltar al respeto o consideración que se debe a cualquier persona	8.00		8.00	0 %	IGUAL
Asumir en lugar público actitudes obscenas indignas o contrarias a las buenas costumbres	7.00		7.00	0 %	IGUAL
Permitir la asistencia de menores de dieciocho años a centros nocturnos, bares, cines o cualquier otro lugar público en donde se prohíbe la entrada.	10.00		10.00	0 %	IGUAL
Llamar la atención con escándalo a los hijos o pupilos en lugares públicos, vejar o maltratar a los ascendentes, conyuge o concubina	6.00		6.00	0 %	IGUAL
Operar tabernas, bares, cantinas, o lugares de recreo en donde se expandan bebidas alcohólicas, fuera de horarios permitidos o sin contar con la licencia respectiva.	15.00		15.00	0 %	IGUAL
Hacer mal uso de los servicios públicos e instalaciones destinadas a los mismos.	8.00		8.00	0 %	IGUAL
Incumplir con las obligaciones que establece el bando de policía y buen gobierno a los vecinos, habitantes y visitantes	10.00		10.00	0 %	IGUAL
Invasión de bienes del dominio público en el ejercicio de actividades comerciales, industriales o profesionales.	8.00		8.00	0 %	IGUAL
Entorpecer la función policial	10.00		10.00	0 %	IGUAL

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Federico Bernardi

*[Handwritten signature]*

Por cometer cualquier otra infracción al bando de policía y gobierno de Tamazunchale, que no se encuentre contemplada dentro de los numerales anteriores.	5.00	5.00	0 %	IGUAL
<b>MULTAS POR VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES MUNICIPALES EN MATERIA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE BAJA GRADUACIÓN:</b>				
Violar el horario de apertura o cierre.	De 50 a 100	De 50 a 100	0 %	IGUAL
Cuando los titulares o sus encargados permitan el ejercicio de la prostitución en el establecimiento	De 40 a 100	De 40 a 100	0 %	IGUAL
* En caso de que en el establecimiento se encuentren menores de edad	De 60 a 100	De 60 a 100	0 %	IGUAL
Venta suministro o permitan el consumo de bebidas alcohólicas, a menores de edad	De 100 a 200	De 100 a 200	0 %	IGUAL
Quien venda, distribuya o suministre bebidas alcohólicas sin licencia	De 50 a 100	De 50 a 100	0 %	IGUAL
Quien venda, distribuya o suministre bebidas alcohólicas adulteradas	De 50 a 100	De 50 a 100	0 %	IGUAL
Por registrarse rifa en el interior del establecimiento	De 50 a 100	De 50 a 100	0 %	IGUAL
Por negarse a la inspección o verificación por parte del Inspector de Alcoholes	De 40 a 80	De 40 a 80	0 %	IGUAL
Por violar sellos de clausura colocados por la autoridad municipal	De 50 a 100	De 50 a 100	0 %	IGUAL
Por sobrepasar el volumen de 60 decibeles de los aparatos reproductores de sonido, televisores o cualquier otro aparato reproductor dentro del establecimiento, afectando la tranquilidad y el orden público.	De 30 a 50	De 30 a 50	0 %	IGUAL
No respetar las indicaciones de ley seca	De 30 a 70	De 30 a 70	0 %	IGUAL
No tener a la vista en lugar de fácil acceso la licencia anual vigente	De 10 a 20	De 10 a 20	0 %	IGUAL
Ejercer la venta de bebidas alcohólicas con licencia de otro domicilio	De 20 a 50	De 20 a 50	0 %	IGUAL
Por cambiar el giro de la licencia expedida	De 20 a 50	De 20 a 50	0 %	IGUAL
Por ejercer venta de bebidas alcohólicas sin el refrendo de la licencia correspondiente	De 100 a 150	De 100 a 150	0 %	IGUAL
Quien venda o distribuya bebidas alcohólicas en botellas de envase sin etiquetas y/o sello	De 100 a 200	De 100 a 200	0 %	IGUAL
<b>* Multas por infrac. de Rastro Municipal</b>				
a) Por matanza de cualquier tipo de ganado, excepto aves de corral, no autorizada fuera del rastro municipal.	36.00	36.00	0 %	IGUAL
b) Por venta de carnes sin resellos o documentos que no amparen su procedencia (en comercio)	33.00	33.00	0 %	IGUAL
c) Venta de carne no autorizada para el consumo humano	40.00	40.00	0 %	IGUAL
d) Venta de carnes sin resello o infectada con alguna enfermedad	50.00	50.00	0 %	IGUAL
e) Realizar la comercialización de cortes dentro de las instalaciones del rastro municipal sin autorización de la autoridad	6.00	6.00	0 %	IGUAL
f) Por venta de carne de una especie que no corresponda a la que se oferta	12.00	12.00	0 %	IGUAL

SECRETARÍA DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMAZUNCHALE  
2018

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Florencia Barrido E.*



# TAMAZUNCHALE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
 GOBIERNO FEDERAL  
 GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
**MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.**  
 - 2021

g) Por detectarse carne en vehículo de reparto en condiciones de insalubridad	55.0 0		55.0 0	0 %	IGUAL
h) Por falta de pago y declaración falsa de cantidad de introducción de productos cárnicos	30.0 0		30.0 0	0 %	IGUAL
i) Manifestar datos o información falsa al introducir o resellar carne fresca o refrigerada	32.0 0		32.0 0	0 %	IGUAL
j) Causar desorden dentro de las instalaciones del rastro	6.00		6.00	0 %	IGUAL
En caso de reincidencia la sanción será	doblesegún Ley		doblesegún Ley		IGUAL
<b>* Infracción Ley ambiental</b>					IGUAL
a) No contar con el equipo necesario para mitigar emisiones contaminantes requerido por las autoridades	0		10	0 %	NUEVO
b) Disposición ilícita de áreas verdes y/o destrucción de la vegetación, por metro cuadrado	0		1	0 %	NUEVO
c) Realizar combustiones al aire libre sin autorización de las autoridades	0		5	0 %	NUEVO
d) Por descargas de residuos líquidos, sólidos y/o semisólidos en sitios no autorizados	30		30	0 %	IGUAL
e) Por descargar, depositar o infiltrar residuos industriales contaminantes no peligrosos en el suelo dentro del territorio nacional, sin el cumplimiento de la normatividad ecológica vigente	50		50	0 %	IGUAL
f) Por generar, almacenar, recolectar, aprovechar o disponer de residuos no peligrosos, sin ajustarse a la normatividad ecológica	30		30	0 %	IGUAL
g) Por transportar y depositar residuos sin el permiso de las autoridades	30		30	0 %	IGUAL
h) Por operar centros de acopio sin el registro ambiental municipal	30		30	0 %	IGUAL
i) Explotación de bancos de materiales sin el permiso de la autoridad municipal	30		30	0 %	IGUAL
j) Explotación de bancos de materiales sin contar con el refrendo correspondiente, o teniéndolo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso, por evento	150		150	0 %	IGUAL
k) Por tener basura, residuos sólidos no peligrosos en predios bardeados o no, cercados o no. Por tonelada o fracción	10		10	0 %	IGUAL
l) Tala de árbol o arbusto, sin el permiso correspondiente, o teniéndolo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso, por unidad	5		5	0 %	IGUAL
m) Por realizar descargas de sustancias no peligrosas, al drenaje, mantos freáticos, cauces de ríos, etcétera, por evento	10		10	0 %	IGUAL
n) Por producir emisiones de olores, gases, vibraciones, energía térmica y lumínica sin el permiso, por hora o fracción	10		10	0 %	IGUAL
ñ) Por no despintar y/o retirar los anuncios publicitarios de eventos y/o espectáculos artísticos, dentro de las 72 horas siguientes a la celebración del evento, se cobrará el <b>dobles</b> del depósito que realizó el particular o promotor, para garantizar que los anuncios autorizados sean retirados, despintados y/o suspendidos					
o) Por quemar basura orgánica e inorgánica	0		10	0 %	NUEVO
p) Por no separar la basura en orgánica e inorgánica en establecimientos comerciales:					
1) De particulares	0		5	0 %	NUEVO
2) De personas morales	0		15	0 %	NUEVO
q) Por descargar aguas residuales en mantos acuíferos, ríos, arroyos, sin autorización de la autoridad correspondiente:					
1) De particulares	0		30	0 %	NUEVO

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Handwritten signature and initials at the bottom left]*

Tribuna Periodica 72  
 No

2) De establecimientos y personas morales		0		50	0 %	NUEVO
u) Por no separar la basura en orgánica e inorgánica en establecimientos comerciales:	según Ley		según Ley			IGUAL
1) De particulares						
2) De personas morales						
v) Por descargar aguas residuales en mantos acuíferos, ríos, arroyos, sin autorización de la autoridad correspondiente:		doble		doble	0 %	IGUAL
1) De particulares						
2) De establecimientos y personas morales						
* Infracción Reglamento de comercio						
* Multas Diversas						
<b>OTROS APROVECHAMIENTOS</b>						
* Certificaciones de dictámenes de factibilidad Seg. en infra.						
aprovechamiento de por M2		0.20		0.20	0 %	IGUAL
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>						
<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>						
<b>TRANSITORIOS</b>						
Impuesto predial anual se les otorgará un descuento de :					0 %	IGUAL
enero		15%		15%	0 %	IGUAL
febrero		10%		10%	0 %	IGUAL
marzo		5%		5%	0 %	IGUAL

SECRET  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMAZUNCHALE  
2018 -

Fabrida Benidie



# TAMAZUNCHALE

## ANEXO VIII

NOMBRE DEL MUNICIPIO/ORGANISMO DESCENTRALIZADO:  
**METODOLOGIA PARA EL CALCULO DE LA TARIFA MEDIA DE EQUILIBRIO**  
**PROYECTO DE CUOTAS Y TARIFAS PARA EL EJERCICIO 2021**

CONCEPTO	IMPORTE		
INFORMACIÓN BASE DE CÁLCULO	<i>Estados Financieros de octubre a Diciembre de 2019, y de enero a septiembre 2020. Acta de sesión ordinaria de fecha 30 de Octubre 2020, donde los integrantes de LA JUNTA DE GOBIERNO aprobaron NO actualizar las cuotas y tarifas para el ejercicio fiscal 2021.</i>		
SUELDOS Y SALARIOS	SSn	\$ 5,945,000.00	45 %
ENERGÍA ELÉCTRICA	EEn	\$ 3,000,000.00	23 %
OTROS GASTOS DE OPERACIÓN Y ADMON.	Dn	\$ 3,300,500.00	25 %
COSTOS FINANCIEROS	CFn	\$ 45,000.00	0.9 %
INVERSIONES PARA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS	In	\$ 865,000.00	7 %
DERECHOS PAGADOS EN EL AÑO	DRn	\$ -	0 %
CANTIDAD DE AGUA ENTREGADA	QDn	1,149,435	
TOTAL ( SSn+EEn+Dn+DR) +CFn+In		\$ 13,155,500.00	100 %
$TMEn = (SSn + EEn + Dn + DR) + CFn + In$		13,155,500.00	
QDn		1,149,435.00	
<b>TARIFA MEDIA DE EQUILIBRIO</b>	<b>TMEn =</b>	<b>\$ 11.45</b>	
SERVICIO DOMÉSTICO EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR CFm3	CF	\$ 11.10	
ACTUALIZACIÓN EN PESOS		\$ 0.34	
PORCENTAJE DE ACTUALIZACIÓN SEGÚN LA TMEn	%	3.09 %	
PRECIO MEDIO DE LOS SERVICIOS	PM	\$ -	
ACTUALIZACIÓN EN PESOS			
PORCENTAJE DE ACTUALIZACIÓN SEGÚN LA TMEn	%		
PORCENTAJE DE ACTUALIZACIÓN APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO	JG		
ACTUALIZACIÓN ES: VIABLE / PORCENTAJE / MODALIDAD	NO		
INGRESOS TOTALES			
APORTACIONES O PARTICIPACIONES O SUBSIDIOS			
PRECIO MEDIO	PM	\$ -	

Tarifa Base: E

**Secretario del Ayuntamiento, Prof. Bartolo Rangel Pérez.** – Bien considerando que este proyecto fue analizado minuciosamente en una sesión previa con la presencia del tesorero, ¿alguna otra información que ustedes tengan? bien de no haberla continuamos Presidenta de esta Asamblea. ----

**Jefe de Asamblea, C. Fabiola Berridi Echavarría.** – Señor secretario **someta a consideración** de los presentes la **propuesta de iniciativa de Ley de Ingresos 2021** del Municipio de Tamazunchale.

**Secretario del Ayuntamiento, Prof. Bartolo Rangel Pérez.** – Señores integrantes de esta asamblea deliberativa, **está a su consideración la propuesta de iniciativa de Ley de Ingresos 2021** del Municipio de Tamazunchale, **los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano en forma económica.** -----

**Secretario del Ayuntamiento, Prof. Bartolo Rangel Pérez.** – Señor Jefe de Asamblea la **propuesta de iniciativa de Ley de Ingresos 2021** del Municipio de Tamazunchale, **ha sido aprobado por unanimidad.** -----

**Noveno Regidor, Emilio Hernández Méndez.** – Secretario pido la palabra, compañeras y compañeros creo que la votación que acaba de concluir es un ejercicio de alta responsabilidad y que tenemos como deber salvaguardar la Hacienda Municipal entonces quiero pedirle al señor Tesorero que todo cuanto se ha aprobado en esta Ley se ejecute tal cual si es importante que quede asentado en el acta de esta sesión de cabildo que es importantísimo generar las observaciones pertinentes respecto a las cuestiones de ingresos hemos estado valorando que en el Ayuntamiento hace falta mucho recurso y es necesario buscar la manera de que en todos los rubros de ingresos se puedan generar las revisiones pertinentes para que las empresas que han dejado de pagar los derechos se les requiera, porque si bien es sabido de que no hay recurso que alcance en el Ayuntamiento también hay mucho pasivo precisamente en deuda, entonces había que ver que todas, todas las empresas, estoy hablando de todas, de telecomunicaciones, de suministro de combustibles, de permisos de construcción, que se haga una revisión exhaustiva de todas las empresas que no han aportado los impuestos correspondientes y se implemente cuanto antes una estrategia jurídica para que se generen los requerimientos pertinentes definitivamente no pueden estar usufructuando espacios y no se cumplan los pagos de los derechos, el Departamento de Ingresos, el Departamento de Tesorería tienen la obligación de generar un informe para que funcione ese informe se puede implementar la estrategia jurídica para hacer las cobranzas necesarias, quiero que quede muy claro necesitamos un informe de estos pasivos de estas situaciones que no se han generado para que a la brevedad podamos darle el seguimiento necesario. Es cuánto. -----

**Secretario del Ayuntamiento, Prof. Bartolo Rangel Pérez.** – Gracias Regidor, en desahogo del mismo punto, de conformidad con lo establecido por el artículo 44 del Reglamento Interno de Cabildo, quiero proponer a todos los integrantes de este cabildo, considerando que se fija como fecha límite el 25 del mes y año en curso, para la remisión del proyecto al Congreso del Estado, es de suma importancia, obvia y pronta resolución la aprobación del acta de esta sesión, como mecanismo para dar trámite ágil y expedito a este asunto dada su relevancia.

Toda vez que, por lo estrecho del vencimiento, esperar hasta la próxima sesión para aprobar y firmar el acta que se levante en esta, estaríamos a destiempo. En tal virtud quiero proponer a ustedes la aprobación del acta de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria, por tratarse de un asunto de pronta y pronta resolución.

78



TAMAZUNCHALE

SECRETARÍA  
MUNICIPAL  
DE  
TAMAZUNCHALE, S.L.P.  
2021

**Secretario del Ayuntamiento, Prof. Bartolo Rangel Pérez.** – Señoras y señores, síndicos y regidores los que estén por la afirmativa de la aprobación del acta de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria, sírvanse manifestarlo levantando la mano en forma económica. -----

**Secretario del Ayuntamiento, Prof. Bartolo Rangel Pérez.** – Presidenta, el acta de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria ha sido aprobada por unanimidad. -----

**Jefe de Asamblea, C. Fabiola Berridi Echavarría.** – Secretario continúe con el desahogo del orden del día. -----

**Secretario del Ayuntamiento, Prof. Bartolo Rangel Pérez.** – Jefa de esta Asamblea, el siguiente punto del orden del día es el número 4.- relativo a asuntos generales en el orden en que se anotaron Regidor Emilio Hernández Méndez. -----

**Noveno Regidor, C. Emilio Hernández Méndez.** – Hago uso de la voz en este espacio precisamente y pido la atención del señor tesorero para que podamos hoy mismo definir cuando analizamos el informe de ingresos y egresos del mes de octubre, ¿por qué? Porque ya casi pasa un mes de que nos lo recibimos y no hemos fijado fecha y de cierta forma compañeras, compañeros que vayamos fijando una fecha ahorita que estamos en asamblea, digo en sesión, vayamos fijando una fecha y que el señor tesorero se vaya enterado que día tiene que estar preparado para venir a analizar con nosotros el informe financiero de cada mes, ya lo tenemos insisto pero no nos hemos sentado no ha habido esa iniciativa tanto de Secretaría como del mismo tesorero para poder sentarnos a analizar este informe, no es correcto que intentemos revisar el mes de octubre un día antes del Informe Trimestral, entonces yo creo que ya es tiempo de que vayamos encausando una dinámica de trabajo más seria una dinámica de trabajo que este a la altura de un cabildo comprometido, de un cabildo responsable y a la altura de funcionarios que sepan de compromiso y sepan de responsabilidad, señor Secretario yo si quisiera que no dejáramos de abordar el punto o no termináramos el punto hasta no tengamos claro el día que nos vamos a sentar para poder analizar esto, es cuánto. -----

**Tercer Regidor C. Ma. Guadalupe Zavala Castillo.** – Señor Secretario tengo que retirarme me están esperando, disculpen me tengo que retirar no me puedo quedar, nada más le encargo mucho lo siga insistiendo mi participación era para solicitarle nos informe sobre los tanques de oxígeno. -----

**Segundo Síndico C. Mariana Barrera Martínez.** - Buenas tardes compañeros Regidores mi participación es para comentar sobre el tema del registro del drenaje, hoy tuvimos sesión de consejo ahí en CODESOL comentamos con los Consejeros incluso estuvo presente obviamente el Consejero del Polígono 22 que es a quien le corresponde la zona del centro del Municipio, bueno nosotros exponíamos que es un poco complicado manejar el tema por los comerciantes y que bueno ellos además están sabidos de que pues por obvias razones había una obra aprobada y ya se le había asignado un recurso y ya estaba la contratación de la obra precisamente para la rehabilitación del drenaje de la Francisco I. Madero, manifestarles que tenemos el respaldo de los Consejeros nosotros les comentábamos que había con la Regidora Fabiola quien abrió el tema con los Consejeros y les comentábamos que íbamos a buscar el dialogo con los comerciantes nuevamente y ellos nos mostraron y se pusieron a disposición de nosotros para que la fecha en que se vaya a dar ese diálogo con los comerciantes ya sea que ellos formen una comisión como Consejo de Desarrollo Social y nos vienen a fortalecer en ese dialogo con los comerciantes, bueno lo que les comentaba de la obra que se aprobó y a la cual se le asignó el recurso en el ejercicio fiscal del 2019 la obra se llamó

TAMAZUNCHALE

Rehabilitación de Red de Drenaje Sanitario en Calle Francisco I. Madero y se aprobó para esa obra la cantidad de \$1,850,000.00 (un millón ochocientos cincuenta mil pesos), de los cuales se contrataron \$1,849,931.00 (un millón ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos treinta y un pesos), hubo un pequeño avance de esa obra, desafortunadamente no permitieron que se concluyera o que se continuara y pues yo si creí conveniente manifestarles el apoyo y el respaldo que tenemos como administración como Ayuntamiento por parte de los Consejeros los representantes de los diferentes Polígonos del Municipio. Es cuánto. -----

**Secretario del Ayuntamiento, Prof. Bartolo Rangel Pérez.** – Bien, Maestro Regidor Emilio el Tesorero indica que se analizaría el 27 de noviembre ósea el viernes que pusieran ustedes la hora. --

**Noveno Regidor, Emilio Hernández Méndez.** - Y porque no lo hacemos el lunes mejor. -----

**Secretario del Ayuntamiento, Prof. Bartolo Rangel Pérez.** – El lunes que fecha es? -----

**Tesorero Municipal.** – Como gusten, vamos a estar un poco apretados con la nómina porque hay que pagar la nómina y saben que hay que revisarla, el día 30 es cuando se debe de estar pagando la nómina. -----

**Noveno Regidor, Emilio Hernández Méndez.** - El día primero, martes. -----

**Tesorero Municipal.** – Sería el miércoles, ¿verdad? -----

**Secretario del Ayuntamiento, Prof. Bartolo Rangel Pérez.** – Primero de diciembre, correcto. -----

**Noveno Regidor, Emilio Hernández Méndez.** - Primero de diciembre cuatro de la tarde. -----

**Secretario del Ayuntamiento, Prof. Bartolo Rangel Pérez.** – Correcto. -----

**Tesorero Municipal.** – Anteriormente no les habíamos dicho la fecha también porque estuvimos en San Luis Potosí en la revisión del Ejercicio Fiscal 2019 y después nos vinimos lo más pronto que pudimos para seguir con la Ley de Ingresos, pero si a la hora que ustedes digan el día está bien el primero de diciembre. -----

**Noveno Regidor, Emilio Hernández Méndez.** - El primero de diciembre cuatro de la tarde ¿está bien compañeros? -----

**Secretario del Ayuntamiento, Prof. Bartolo Rangel Pérez.** – La Regidora Ernestina. -----

**Jefa de Asamblea C. Fabiola Berridi Echavarría.** - Si adelante. -----

**Séptimo Regidor C. Ernestina Mancera Maldonado.** - Con relación al punto del drenaje pues yo sigo insistiendo que los comerciantes pues son gente también consientes, ellos no se oponen a la obra del drenaje, ellos se oponen al reordenamiento que se quiere hacer, yo si quiero decirles que pues yo estoy consciente que ellos no se van a mover ellos no van a permitir el reordenamiento lo sabemos y si nosotros nos vamos a poner en una situación a cruzarnos de brazos y hacer como que no pasa nada con el drenaje eso va a reventar, de boca del Director de APAST, el Señor Arturo, ahí en esa

Fabiola Berridi



TAMAZUNCHALE

zona en toda esa zona de la Francisco I. Madero en cualquier momento puede haber un socavón y sabemos lo que significa. -----

**Noveno Regidor, Emilio Hernández Méndez.** - En la Hidalgo también. -----

**Séptimo Regidor C. Ernestina Mancera Maldonado.** - En la Hidalgo también, entonces nos veríamos en un problema realmente serio en toda esa zona pues es zona comercial transita mucha gente, comentó también que en cualquier momento pues iba a brotar en las casas, ósea todo el desecho, incluso también menciono, que en diferentes podría brotar y ustedes lo escucharon en cualquier lugar donde exista un registro, ósea, me entrego unas fotos que se las voy a hacer pasar para que las vean porque ese drenaje está totalmente ya lleno estamos a nada de que las aguas negras todo el desecho este sobre el asfalto incluso ya estamos así porque el problema precisamente al cual fuimos el día sábado que ustedes Fabi, Marianita estuvimos presentes es parte de lo mismo son aguas negras donde los mismos comerciantes trabajan sobre esas aguas realmente es un problema serio que debemos de darle pues la atención, yo comentaba ahí, si se da el reordenamiento que bueno, si no se da pues ya se harán otras negociaciones pero lo urgente es darle solución a la obra del drenaje y si, nos puede rebotar ahí un problema de salud, entonces yo lo pongo a consideración de ustedes porque realmente yo estoy consciente de que no se van a querer mover no van a aceptar el reordenamiento pero ni ellos ósea ni ellos van a poder trabajar si eso revienta ahí no van a poder trabajar, a ellos también les conviene, ellos también necesitan un lugar seguro para poder trabajar, entonces vamos separando verdad creo yo, las obras ósea, lo urgente para mí y yo creo que más de alguno es arreglar ese problema que es el drenaje, es urgente y lo dijo también ósea estuvo ahí, fue el de obras creo el Ingeniero que estuvo. -----

**Segundo Síndico C. Mariana Barrera Martínez.** - No, Fue el Arquitecto Chio, es el supervisor de obra de CODESOL. -----

**Séptimo Regidor C. Ernestina Mancera Maldonado.** - De CODESOL sí estuvo presente entonces yo se lo pongo en conocimiento a ustedes que sepan las consecuencias que pudiera haber de no accionar nosotros, es cuánto. -----

**Segundo Síndico C. Mariana Barrera Martínez.** - Nada más Titi no sé si recuerdas el sábado que estuvimos ahí el mismo Arquitecto Chio comento, digo para que quede claro lo del reordenamiento es una cosa aparte que no estamos poniendo sobre la mesa y que lo del drenaje es la prioridad y desde el principio así se trató, el Arquitecto comentaba en esa ocasión, el sábado que estuvimos en el mercado, que se necesitaba que los puestos se bajarán o que se ubicaran en otra parte porque se tenía que meter una maquinaria ósea no era suficiente de que se hicieran por un ladito porque tenía que entrar la maquina a abrir y buscar, comentaba el Ingeniero Arturo Aradillas que hay partes donde el tubo del drenaje ósea ya no hay tubo solo está el puro túnel ya de tanto tiempo se desgasto, entonces hay tramos y es lo que paso que dijeron que quitaran una parte de comerciantes y les dijeron no pues en una semana, en una semana no quedaba proyectado pero siguieron buscando, le dieron una semana y no encontraron y tuvieron que seguir buscando y se generó ahí ese conflicto otra vez con los comerciantes porque dijeron a nosotros nos dijeron que era una semana y ya llevan dos lo que quieren es quitarnos, ósea ese tipo de situaciones son las que a lo mejor dan pie a que se mal interprete que la intención es quitarlos cuando la intención pues es que los trabajos que se están ejecutando pues sean objetivos que den un resultado y que se pueda concluir, hay una confusión ahí, no es el reordenamiento, es la rehabilitación de la red del drenaje. -----

Handwritten mark: No

**Jefa de Asamblea C. Fabiola Berridi Echavarría.** -Ya nada más, si efectivamente Titis es muy preocupante eso lo que está pasando con el drenaje, el drenaje está colapsado ahorita lo que van a hacer solo es momentáneo, sabemos que tapando en un lugar en otro lado van a brotar todas las aguas sucias de todo lo que viene en el drenaje y si ciertamente es insalubre, yo nada más te quiero comentar que en las sesiones a las cuales asistimos la Lic. Mariana y yo, se votó a favor por la obra y aquí está el documento, pedí una copia para que tú la cheques que ya estaba y fue una obra que no se ejecutó o no se terminó de ejecutar porque los comerciantes no se quisieron retirar para poder dejar trabajar, creo que la única área que se trabajó fue la calle Xicoténcatl ya terminando ahí ya no dejaron seguir con esta obra Titis pero aquí está el documento firmado por todos los Consejeros de que la obra estaba ya aprobada entonces necesitamos un dialogo con los comerciantes, que todos los compañeros Regidores nos acompañen para checar esto, porque si realmente como dices tú es algo urgente que se le debe de dar seguimiento, pero nuestra misión también es enseñarte con documentos que esa obra ya estaba aprobada y no se terminó de ejecutar porque el motivo que te acabo de mencionar, es cuánto. -----

**Séptimo Regidor C. Ernestina Mancera Maldonado.** - Bueno te agradecería una copia de ese documento que me acabas de mostrar. -----

**Jefa de Asamblea C. Fabiola Berridi Echavarría.** -Si claro que sí. -----

**Séptimo Regidor C. Ernestina Mancera Maldonado.** - Gracias; en esta reunión que tuvimos el día sábado por la mañana estuvo presente también el encargado de mercados el Señor Eduardo, el ahí menciono y ustedes no sé si ustedes ya habían llegado, pero el ahí menciono que efectivamente si había un proyecto de reordenamiento y precisamente los comerciantes estaban renuentes a eso, incluso menciono también que tendríamos que estar el Cabildo de acuerdo verdad, para en este caso ósea enfocarse a la obra del drenaje, yo cuando hablo de reordenamiento pues no hablo de que los van a quitar para hacer la obra del drenaje ponerlos en la parte baja de la plazoleta, había un proyecto y se presentó de luminarias ósea muy padre la verdad, pero si se habló del reordenamiento.-----

**Segundo Síndico C. Mariana Barrera Martínez.** - Pero son dos temas aislados porque ósea el reordenamiento era una propuesta y lo de la rehabilitación de la red drenaje era otra cosa por la misma necesidad que tu mencionas, son dos temas que tienen relación pero que no son lo mismo. -----

**Séptimo Regidor C. Ernestina Mancera Maldonado.** - Entonces de ahí la confusión con los comerciantes o no hubo buena información porque bueno por decirlo así se les echa la culpa a ellos de que ya no se siguió con esa obra cuando ellos en ningún momento están en contra de la obra del drenaje, entonces pues yo creo que como dices si hace falta sentarse y dar la comunicación ósea clara para que estén ellos enterados y no haya ningún problema, es cuánto. -----

**Noveno Regidor, Emilio Hernández Méndez.** - A ver para poder abordar esta problemática necesitamos estar sentados todas las partes, definitivamente y tan es claro que la mejor forma de irnos poniendo de acuerdo es de que todo mundo asuma lo que le toca de responsabilidad, porque si es cierto, para poder arreglar una línea de drenaje tienen que abrir y no podemos permitir que se ponga en riesgo la integridad tanto de los vendedores ambulantes, los comerciantes como de la ciudadanía que acude a hacer sus compras entonces definitivamente no pueden estar trabajando y estar a su vez expendiendo sus productos los comerciantes, entonces definitivamente tenemos que buscar un gran acuerdo para que los comerciantes puedan ubicarse temporalmente en otro espacio y ellos lo tienen



TAMAZUNCHALE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
que entender porque no pueden estar trabajando entre la sociedad, entonces yo creo que es necesario que vayamos poniendo la fecha en que tengamos que sentarnos con ellos de empezar a trabajarse ¿con que recurso, existe el recurso blindado todavía para poder ejecutarse? -----

Segundo Síndico C. Mariana Barrera Martínez. - No. -----

AYUNTAMIENTO  
TAMAZUNCHALE, S.L.P.  
2021  
Noveno Regidor, Emilio Hernández Méndez. - No existe. -----

Segundo Síndico C. Mariana Barrera Martínez. - No, porque los recursos se manejan como todos sabemos por ejercicios, esa obra se aprobó con el ejercicio 2019 la intención de tocar el tema hace un rato en la sesión de Consejo fue precisamente que se dieran los diálogos para ver la disponibilidad de los comerciantes de hacer equipo para proponer en 2021 proponer que se vuelva a etiquetar para esa obra. -----

Noveno Regidor, Emilio Hernández Méndez. - Tenemos, insisto, tenemos que buscar ese gran acuerdo para que se busque etiquetar el recurso sino no tiene sentido etiquetar un recurso si no hay la disponibilidad de parte de ellos ahí nosotros generaríamos la garantía de la de etiquetar el recurso y ellos nos generarían la disponibilidad y el escenario de trabajo y no por plazos sino hasta que la obra se termine y obviamente que ahí ósea hay obras que se proyectan a cierto tiempo pero por situaciones totalmente imponderables no se concluyen tan hasta se programa, entonces todas las partes tenemos que irle entrando para ir entendiendo, sino pues no tiene caso que estemos aquí en desgaste, estemos encaminándonos a una especie de confronta y no resolvamos nada, entonces la idea es sentarlos antes de que empiecen a arrastrar el lápiz con respecto a la programación del POA del 2021. -----

Jefa de Asamblea C. Fabiola Berridi Echavarría. - Si exactamente. -----

Noveno Regidor, Emilio Hernández Méndez. - Es cuánto. -----

Décimo Regidor C. Alda Nely Oliva Castillo. - Yo creo que fue la comunicación más que nada, ya estaba autorizado y por uno que no se quiera mover pues ya no. -----

Secretario del Ayuntamiento, Prof. Bartolo Rangel Pérez. - Bien. -----

Décimo Regidor C. Alda Nely Oliva Castillo. - Si me permite quiero tomar la palabra, así, así no se preocupen. -----

Secretario del Ayuntamiento, Prof. Bartolo Rangel Pérez. - Para que se escuche. -----

Décimo Regidor C. Alda Nely Oliva Castillo. - Es en atención a la propuesta que presenta el Tesorero quiero hacer el comentario nada más digo no es más que con la firme intención de la posición que nos presentó de la sesión pasada el Primer Síndico el Lic. Wilfrido Reyes donde le entrego documentos a usted Secretario donde solicita el informe por tercera ocasión al parecer de las cuentas y es importante que lo mencione en atención a que se encuentra aquí el Tesorero y que esperemos que al día de hoy ya haya hecho llegar a Sindicatura lo que está solicitando el Lic. Wilfrido para evitar todo lo que se está manejando por ahí, entonces considero propicio que sepa el Tesorero que por tercera ocasión se emitió documento donde debe de informar a Sindicatura para las cuestiones legales de las cuentas, es cuánto. -----

TAMAZUNCHALE

Secretario del Ayuntamiento, Prof. Bartolo Rangel Pérez. – Bien si no hay otra participación más, Jefe de Asamblea, el quinto y último punto del orden del día es el relativo a la clausura de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, por lo que, le solicito clausurar la presente. ---

Décimo Regidor C. Alda Nely Oliva Castillo. – No hay informe de lo que pidió la maestra Lupita perdon, de lo de los tanques de oxígeno no hay nada? -----

Secretario del Ayuntamiento, Prof. Bartolo Rangel Pérez. – Haber, en la sesión anterior cuando la Regidora Fabiola puso el altavoz el Presidente externo que hoy lunes seguian viendo ese asunto y bueno el Presidente llega mañana. -----

Décimo Regidor C. Alda Nely Oliva Castillo. – Ah ok. -----

Jefe de Asamblea, C. Fabiola Berridi Echavarría. – Se levanta la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo las diecinueve horas con doce minutos del día veintitrés de noviembre del año dos mil veinte, firmando para todos los efectos legales, los que en ella intervinieron, así como el secretario del H. Ayuntamiento que da Fe. -----

**AUSENCIA JUSTIFICADA**



H. AYUNTAMIENTO 2018-2021  
TAMAZUNCHALE

*[Signature]*  
C. BARTOLO RANGEL PÉREZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. JUAN ANTONIO COSTA MEDINA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

**AUSENCIA JUSTIFICADA**

C. WILFRIDO REYES ROMÁN  
PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL

*[Signature]*  
C. MARIANA BARRERA MARTÍNEZ  
SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL

*Fabiola Berridi E.*  
C. FABIOLA BERRIDI ECHAVARRÍA  
PRIMER REGIDOR

*[Signature]*  
C. BULMARO GONZÁLEZ IZETA  
SEGUNDO REGIDOR



TAMAZUNCHALE

MUNICIPALIDAD  
TAMAZUNCHALE  
- 2021

*Ma. Guadalupe Zavala C.*

**GUADALUPE ZAVALA CASTILLO  
TERCER REGIDOR**

**TATIANO PÉREZ MARTÍNEZ  
CUARTO REGIDOR**

**JESÚS AZUARA MENDOZA  
QUINTO REGIDOR**

**AUSENCIA JUSTIFICADA**

**MIGUEL ORTEGA GARCÍA  
SEXTO REGIDOR**

**ERNESTINA MANCERA MALDONADO  
SÉPTIMO REGIDOR**

**AUSENCIA JUSTIFICADA**

**MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MONTIEL  
OCTAVO REGIDOR**

**EMILIO HERNÁNDEZ MENDEZ  
NOVENO REGIDOR**

**ALDA NELY OLIVA CASTILLO  
DÉCIMO REGIDOR**

**TONANTZIN CALLEJAS MARTÍNEZ  
DÉCIMO PRIMER REGIDOR**

**AGUSTÍN GARCÍA RUBIO  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR**

EL QUE SUSCRIBE, PROFR. BARTOLO RANGEL PÉREZ,  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.,  
EN USO DE SUS FACULTADES QUE ME CONCEDEN LAS FRACCIONES VII Y VIII  
DEL ARTICULO 78 DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSI

CERTIFICO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL  
QUE TUVE A LA VISTA Y QUE CONSTA CUARENTA Y TRES FOJAS UTILES,  
LAS CUALES FUERON DEBIDAMENTE COTEJADAS Y EN FE DE LO ANTERIOR  
SELLO Y RUBRICO LA PRESENTE CERTIFICACION.

DADA EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A LOS 24 DIAS  
DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

ATENTAMENTE:  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.



H. AYUNTAMIENTO  
TAMAZUNCHALE, S.L.P.  
2018 - 2021

PROFR. BARTOLO RANGEL PÉREZ